TOMO XXIV — MONTEVIDEO, Viernes 28 de Julio de 1911 — Núm. 1710

DIARIO OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

CAPITAL

Por mes	$ 0.50
" trimestre	" 1.50
" semestre	" 3.00
" año	" 6.00
Número del día	$ 0.10
" atrasado del mes corriente	" 0.20
" " de años anteriores	" 0.50

CAMPAÑA

Por trimestre, adelantado	$ 2.10

EXTERIOR

Por año, adelantado	$ 9.60

La correspondencia debe dirigirse á la Administración,

CALLE SOLIS, N.° 71

SUMARIO

PARTE OFICIAL

Ministerio de Relaciones Exteriores

Ley. Suma destinada á la reimpresión en varios idiomas de la obra del señor Virgilio Sampognaro, titulada «L'Uruguay au commencement du XX siècle».

Poder Legislativo

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1.o El Poder Ejecutivo dispondrá de rentas generales hasta la cantidad de tres mil pesos para reimprimir, en varios idiomas, la obra del señor Virgilio Sampognaro titulada "L'Uruguay au commencement du XX siecle".

Art. 2. El señor Virgilio Sampognaro completará con los últimos datos estadísticos y ampliará en la forma que considere más conveniente su obra, á los efectos de la reimpresión dispuesta en el artículo anterior.

Art. 3. Asígnasele además la suma de dos mil pesos que se tomarán de rentas generales, como retribución de su obra y del cometido que dispone el artículo anterior.

Art. 4. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 5. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 15 de Julio de 1911.

R. J. Areco.

M. Magariños Solsona,
1.er Secretario.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 21 de Julio de 1911

Cúmplase, comuníquese, insértese en el Registro de Relaciones Exteriores, pase original y en copia al Ministerio del Interior, y acúsese recibo.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.
José Romeu.

Ministerio de Hacienda

Decreto. Reglamenta la ley sobre despacho aduanero de géneros, paños, tejidos y confecciones, introducidos al país para su consumo.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 26 de 1911.

El Presidente de la República, reglamentando la ley de 19 del corriente sobre clasificación de tejidos y confecciones para el despacho de importación,

DECRETA:

Artículo 1.o Para las proporciones de 30 o|o que establece el artículo 1.o de la ley que se reglamenta respecto á fibras no especificadas en tarifa, se tendrá en cuenta que no queda alterado el régimen vigente en los tejidos mezclas compuestos de fibras que en la misma tarifa se expresan al especificar las partidas correspondientes á cada artículo, como ser: "seda y algodón", "lana y algodón", "hilo y algodón", "lana, algodón y seda", esto último en géneros para vestido, pero no en casimires, casinetas y otros en que no hay partidas de tarifa más que para lana, lana y algodón ó algodón puro, y en que, según el artículo 7.o de la ley, se asimilan á lana otras fibras.

Art. 2.o Todos los tejidos que están determinados en tarifa como compuestos de dos ó más fibras, continuarán despachándose como hasta la fecha, salvo el caso que se presenten con otra fibra no expresada en la partida especial de que se trate, en cuyo caso, si esta nueva fibra no pasa de 30 o|o del total del tejido, se despachará como si no existiera, y en caso de exceder de 30 o|o, se despachará "ad valorem".

Art. 3.o En esos mismos artículos, cuando la tarifa determina un solo textil sin establecer renglón aparte para el caso de que venga compuesto con mezclas de otros textiles, los que se presenten con mezclas serán despachados como artículo puro, si las fibras mezcladas á las del textil especificado en partida especial no exceden de 30 o|o. En caso de exceder de dicha proporción, se despachará "ad valórem".

Art. 4.o Estas disposiciones empezarán á regir desde la fecha determinada por la ley para la aplicación de la misma.

Art. 5.o Comuníquese, publíquese y dese al L. C.

Rúbrica del señor Presidente.
José Serrato.

Decreto. Dispone se incluya en la liquidación de derechos generales de Aduana, el adicional de 5 o|o creado por la ley de 4 de Octubre de 1890.

Ministerio de Hacienda.

DECRETO

Montevideo, Julio 26 de 1911.

Siendo necesario para la más rápida expedición en el trámite de los permisos de

Aduana simplificar el procedimiento en cuanto sea compatible con la debida fiscalización de las operaciones; y

Considerando: Que la ley fecha Octubre 4 de 1890, al crear un derecho adicional de 5 o|o sobre la importación, no prescribe una forma preceptiva de liquidación y de contabilidad,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Desde el 1.o de Agosto próximo el derecho adicional de 5 o|o se anotará en los permisos, incluído en el total que se considera "derechos generales".

Art. 2.o No se llevará contabilidad especial por concepto de ese derecho, suprimiéndose las anotaciones correspondientes en libros y papeletas actualmente usados en las oficinas de Aduanas y Receptorías.

Art. 3.o Comuníquese, publíquese y dese al L. C.

Rúbrica del señor Presidente.
José Serrato.

Resolución. Autoriza al Consejo de Administración del Puerto de Montevideo, con el fin de efectuar las obras que se indican en la dársena núm. II y zonas colindantes.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 22 de 1911.

Vista: La exposición del Consejo de Administración del Puerto en que se demuestra la conveniencia de instalar vías de trocha angosta en la dársena núm. II y zonas colindantes, de acuerdo con el plano formulado por la Oficina del Tráfico y Conservación;

Considerando: Que esta red de vía representará un gran desahogo para los movimientos de carga y que quedarán varios depósitos de Aduana servidos, entre ellos "Lerena" y "Bóvedas" habilitados recientemente;

Considerando: Que la inversión de la suma que representa esta importante mejora está plenamente justificada, por implicar una reducción del personal actual del trabajo, además de la mayor rapidez con que podrán efectuarse las operaciones de Aduana;

Considerando: Que estas vías podrán utilizarse aun durante la construcción de los depósitos núms. 10 y 11 y de las demás obras de superestructura y que la ley de 11 de Mayo último en su artículo 1.o inciso 11 ha previsto estas obras,

SE RESUELVE:

Autorizar al Consejo de Administración del Puerto para mandar hacer las siguientes obras: 3 ramales perpendiculares al recinto cercado, dotados de mesas giratorias y desvíos, calculado en $ 900 cada uno. 1 ramal hasta los depósitos Lerena y Bóvedas entre las dársenas I y II, empalmando con las existentes, costo $ 2.130. 1 ramal paralelo á la calle Orillas del Plata, costo $ 1.800. 1 ramal de doble vía á lo largo del muro de la dársena II, costo $ 2.650; ó sea en total $ 9.280. Esta erogación se imputará á la ley de 11 de Mayo de 1911 (artículo 1.o, inciso 11).

Publíquese y devuélvase.

Rúbrica del señor Presidente.
José Serrato.

Resolución. Acéptase la propuesta de don Alfredo Villard para la construcción de un galpón, designado con la letra S., en la Aguada de Montevideo.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 27 de 1911.

Vistos: La ley de 11 de Mayo del corriente año, lo informado por el Consejo de Administración del Puerto de Montevideo sobre las propuestas presentadas en licitación pública para la construcción de un galpón designado con la letra S, á ubicarse entre las calles Asunción, Lima, Arapey y Daymán,

SE RESUELVE:

1.o Aceptar la propuesta de don Alfredo Villard por la suma de $ 27.735 para la construcción del galpón mencionado.

2.o Autorizar al Consejo de Administración del Puerto para celebrar con el señor Villard el contrato respectivo.

3.o Comuníquese esta resolución á la Comisión Financiera de las Obras del Puerto á los efectos dispuestos en los artículos 8, 9 y 11 de la ley de Mayo último.

4.o Devuélvase previa toma de razón por Contaduría General y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
José Serrato.

Ministerio de Industrias

Resolución. Autorízase el registro de la marca "Au Coeur de París", solicitado por el señor J. Iriart.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Julio 22 de 1911.

(Carpeta núm. 1800).

Vista: La gestión de don J. Iriart, solicitando el registro de la marca "Au Coeur de París";

Oído el señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno;

Resultando: Que por resolución de 18 de Febrero de 1911 se declaró improcedente el registro de la referida marca por cuanto el lema en ella incluído "Honni soit qui mal y pense", perteneciente al escudo británico, no puede ser objeto de registro sin la previa presentación del certificado exigido por el inciso 10, artículo 3.o, ley 17 de Julio de 1909;

Resultando: Que con fecha Junio 8 del corriente año, el señor Iriart se presentó manifestando que está dispuesto á suprimir en la referida marca el lema que motivó la resolución denegatoria precitada,

SE RESUELVE:

Autorizar el registro de la marca "Au Coeur de París" en favor de don J. Iriart, para distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, 3, 4, 5 y 7, clases 10, 26, 36, 44, 55 y 58, con expresa exclusión del lema "Honni soit qui mal y pense".

Comuníquese, publíquese y devuélvase á la Oficina de Patentes á los efectos que correspondan.

Rúbrica del señor Presidente.
Eduardo Acevedo.

Resolución recaída en la solicitud de los señores Barbosa Caravia y Cía., por Arthur Reginald Augus, sobre reválida de patente de invención para "Mejoras etc. de aparatos de ferrocarriles".

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Julio 22 de 1911.

(Carpeta núm. 1155).

Vista la gestión de Barbosa Caravia y Cía., en nombre de Arthur Reginald Augus, sobre reválida de patente de invención para "Mejoras en ó relacionadas con aparatos F para el tráfico seguro de los ferrocarriles" en cuyo escrito inicial piden los interesados se dé entrada á la solicitud referida, no obstante la falta de los documentos á que se refiere el artículo 3.o del decreto reglamentario de 16 de Noviembre de 1885, reteniéndose aquélla hasta la presentación de los recaudos referidos;

Oído el señor Fiscal de Gobierno de 1er. turno; y

Resultando: Que habiéndose presentado los solicitantes ante la Oficina de Patentes, ésta se negó á dar entrada al petitorio referido, por carecer éste de la documentación que exige la ley respectiva;

Considerando: Lo dispuesto en el artículo 3.o del decreto reglamentario de 16 de Noviembre de 1885 y teniendo presente que la ley de 1885 en su artículo 19 establece que, presentada una solicitud, se pondrá inmediatamente al despacho para que siga la tramitación que corresponda, disposición que de plano se opone á toda demora injustificada de los expedientes, como la que solicitan los peticionantes,

SE RESUELVE:

Desestimar el pedido á que se refiere la segunda parte del escrito inicial y disponer el desglose de los recaudos acompañados, debiendo presentarse los solicitantes en forma ante quien corresponda y con estricta sujeción á lo que preceptúa la ley de la materia.

Comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
Eduardo Acevedo.

Ministerio de Obras Públicas

Ley. **Se incorpora á la división «Puerto de Montevideo» del Departamento N. de Ingenieros, un nuevo personal encargado de la fiscalización de las obras de la Rambla Sud.**

Poder Legislativo

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1.o Incorpórase á la División «Puerto de Montevideo» del Departamento Nacional de Ingenieros el siguiente personal encargado de la fiscalización de las obras de la Rambla Sud:

Un ingeniero jefe de oficina. . .	$	4.050
Un ingeniero encargado del control y cálculo de las obras marítimas.	»	2.700
Un ingeniero encargado del control de los terraplenes, obras de saneamiento y superestructura (pavimentación, adornos, iluminación, vías de comunicación, etc.)	»	2.700
Un secretario contador . . .	»	1.680
Un auxiliar de Secretaría . .	»	720
Un dibujante	»	960
Un auxiliar, encargado á la vez del ensayo de materiales . .	»	720
Cuatro sobrestantes á $ 960 cada uno.	»	3.840
Un portero	»	360
Gastos de oficina	»	600
Alquiler de casa	»	1.200
Arrendamiento de un vaporcito de inspección.	»	3.600
Presupuesto anual. . .	$	23.130
Por una sola vez: para adquisición de muebles, aparatos, mesas de dibujo, etc	$	1.000

Art. 2.o Los empleos comprendidos en el artículo precedente, se irán proveyendo por el Poder Ejecutivo á medida que la ejecución de las obras lo exijan.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 13 de Julio de 1911.

R. Areco.

M. Magariños Solsona,
1.er Secretario.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo Julio 20 de 1911.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, insértese en el R. N. publíquese y con la copia respectiva remítase al Ministerio del Interior á sus efectos.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.
V. B. Sudriers.

Ley. Prórroga del plazo de la concesión acordada á la Empresa de diques y talleres flotantes, Montevideo, para instalar un dique en el puerto de la Capital.

Poder Legislativo

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1.o Prorrógase el plazo acordado por la ley de 13 de Julio de 1910, señalándose doce meses á contar desde el vencimiento del término acordado en el artículo 6.o de dicha ley.

Vencida la prórroga, quedará caducada la concesión y á beneficio del Estado la suma depositada en garantía.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 14 de Julio de 1911.

Antonio M. Rodríguez,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Ministerio de Obras Públicas

Montevideo Julio 20 de 1911.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, insértese en el R. N. publíquese y con la copia respectiva remítase al Ministerio del Interior á sus efectos.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.
V. B. Sudriers.
José Serrato.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

DESPACHO DEL MINISTRO

Pasa á la Contaduría General:

Relación de pasajes expedidos por la Jefatura Política y de Policías de Flores en Octubre de 1910.

—Relación de pasajes expedidos por la Jefatura Política y de Policías de Colonia en Noviembre de 1910.

—Relación de pasajes expedidos por la Jefaturas Políticas y de Policías del Salto y Artigas en Noviembre de 1910.

—Al Fiscal de Gobierno de 2.o turno—Nota de la Jefatura Política de la Capital, sobre adopción de medidas tendientes á evitar á los menores se distraigan en los cafés, almacenes, etc.

—A la Contaduría General — Nota del Diario Oficial, sobre versión de fondos.

—Nota de la Jefatura de Cerro Largo adjuntando solicitud de licencia solicitada por el Inspector de Policías del Departamento.

—Al Ministerio de Industrias—Ampliación del informe acerca del acarreo de ganados por la Jefatura de Colonia.

—Informes sobre ese respecto de la Jefatura Política de Rivera.

—A la Jefatura de Soriano — Denuncia de *La Propaganda* de Soriano, sobre la industria y el juego de la taba.

—A la Intendencia Municipal de Soriano Antecedentes relativos á la denuncia del periódico *El Progreso* sobre falta de caminos de acceso al puente San Salvador.

—A la Contaduría General—Antecedentes de la Intendencia de Artigas solicitando autorización para reforzar rubros.

—A la Fiscalía de Gobierno de 1.er turno—Expediente de los señores Angel y Vicente Peluffo sobre expropiación de terrenos para la Avenida Brasil.

—Se manda archivar—Nota de la Intendencia de Artigas solicitando la remisión de un expediente de Dámaso M.a Vigil sobre adjudicación de un solar por haber sido resuelto.

—A la Contaduría General—Antecedentes relativos al arqueo de Caja practicado en la Intendencia de Río Negro el 30 de Junio último.

—A la Fiscalía de Gobierno de 1.er turno—Expediente relativo á la construcción de un mercado en la ciudad de Florida.

—A la Intendencia de Maldonado—Antecedentes relativos al cambio de nombre de la calle José Ignacio por el de Francisco Ferrer.

—Al Ministerio de Industrias—Telegrama de la Jefatura de Tacuarembó sobre enfermedad de ganados.

—Al Ministerio de Industrias—Nota de la Intendencia de Río Negro relativa á los gastos de locomoción del Inspector de Veterinaria.

—A la Fiscalía de Gobierno de 1.er turno—Antecedentes relativos á los cometidos y deberes del Secretario y Comisario de Salubridad de la Comisión Auxiliar de Las Piedras.

—A la Jefatura de Paysandú—Relación de pasajes expedidos por la misma en Abril último.

—Se manda hacer saber á la Intendencia de Minas que en lo sucesivo se le comunicarán los nombramientos de tenientes alcaldes del Departamento como lo solicita.

—A la Jefatura Política de Artigas—Relación de pasajes expedidos por la misma en Abril último.

—A la Contaduría General—Nota de la Intendencia de Río Negro sobre trasposición de rubros.

—A la Jefatura Política de Soriano—Relación de pasajes expedidos por la misma en Abril último.

—Al la Intendencia Municipal de Rocha Nota de la misma relativa á las sesiones de la Junta Económico-Administrativa.

—A la Jefatura de Tacuarembó—Relación de pasajes expedidos por la misma en Abril último.

—A la Oficina del Trabajo—Testimonio de la declaración prestada por el patrón y contramaestre de la draga "Uruguay", con motivo de la reclamación de daños iniciada por don Juan Puyól y Berriet.

—A la Intendencia de Florida—Nota de la misma formulando una queja contra el teniente alcalde del 2.o distrito de la 4.a sección.

—Se dicta resolución en una nota de la Intendencia de Montevideo relacionada con la concesión de licencias á empleados municipales.

—Orden de pago por la suma de $ 41.50 á favor de la Escuela Nacional de Artes y Oficios por la confección de cinco mil carpetas para la Secretaría de este Ministerio.

—Al Ministerio de Guerra y Marina — Expediente de Nicasio Andrada sobre pensión.

—A la Jefatura Política de Florida—Expediente de la señora Laura Sánchez de González. Identidad.

—Al Ministerio de Relaciones Exteriores—Se remite nómina de los súbditos italianos que han obtenido carta de ciudadanía.

—Pasan á Contaduría:

Jefatura Política de Colonia—Cuentas por Junio.

Intendencia de Florida—Cuentas por Junio.

Jefatura de Rocha—Cuentas por Junio.

La Secretaría.

Ministerio de Hacienda

DESPACHO DEL MINISTRO

Nota del Agente Fiscal del Salto—Sobre derechos á unos campos fiscales en ese Departamento.—A la Fiscalía de Hacienda.

—Expediente de Isabel L. de Díaz—Sobre licencia.—Concedida.

—Expediente de la Sociedad Frigorífico Montevideo—Sobre aprobación de estatutos.—A la Fiscalía de Gobierno de 1.er turno.

—Nota del Banco de la República—Sobre las cuentas con el Gobierno hasta el 30 de Junio pasado.—A la Contaduría General.

—Expediente de Manuel Ibarlucea—Sobre jubilación.—Al Consejo Nacional de Higiene.

—Nota de la Dirección General de Aduanas—Sobre un contrabando tomado por empleados de la Inspección Técnica Sud.—A la Dirección de Impuestos Internos.

—Expediente de Valentín Chioni—Ofrece arrendar las islas Asencio Chico y Grande.—A la Dirección General de Avaluaciones.

—Expediente de Santiago Scoseria—Sobre aforos.—A la Dirección General de Aduanas.

—Expediente de la Empresa Luz Eléctrica de San José—Sobre impuesto de importación.—Al Ministerio de Obras Públicas.

—Nota del Consejo Administrativo del Puerto—Sobre instalación de cañerías.—A la Fiscalía de Gobierno de 1.er turno.

—Nota del Batallón de Infantería núm. 12—Remite un giro por $ 16.31.—A la Tesorería General.

—Expediente de Eulogia P. de Reyes—Sobre pensión.—A la Contaduría General.

—Expediente de Félix Ferraro—Sobre jubilación.—A la Contaduría General.

—Expediente de Antonio Marchión—Sobre jubilación.—A la Contaduría General.

—Expediente de Raimundo Viera—Sobre jubilación.—A la Contaduría General.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

DESPACHO DEL MINISTRO

En un escrito del doctor Juan Andrés Ramírez pidiendo se remita á la Alta Corte de Justicia los antecedentes relativos al pleito entre el Fisco y don Lorenzo Cabello se resuelve acceder á lo solicitado.

—Oficina de Patentes de Invención — Vuelve su nota conteniendo un informe relacionado con la demora de algunos títulos de concesión de privilegios.

—Ministerio de Obras Públicas—Solicitud de varios vecinos propietarios de algunas fracciones de campo que forman parte de la estancia "Los Altos", pidiendo se declare camino vecinal á una senda que va hasta la Estación "Santa Catalina" (Departamento de Soriano).

—Se manda tener presente los antecedentes relativos al pedido de exoneración del franqueo formulado por el Consejo de Protección de Menores.

—Agrégase á la carpeta respectiva la nota del señor Federico Vidiella, relacionada con la propuesta de una casa de Chicago para montar la fábrica de carnes que proyecta el Gobierno.

—Archívase la nota de la Dirección General de Correos y Telégrafos comunicando haber dado principio á la enseñanza de telegrafía á los mensajeros de la Central.

—Profesor Backhaus—Antecedentes relativos al proyecto del señor J. Carlos Neves para la instalación de una Escuela Práctica de Avicultura é Industrias Anexas.

—División de Ganadería — Solicitud de los señores Victorica y Muiños, introducción de animales.

—Contaduría General del Estado—Estados demostrativos de los ingresos y egresos habidos en la Dirección General de Correos y Telégrafos durante el día 25 del corriente.

—Presupuesto del Alojamiento de Inmigrantes correspondiente al mes de la fecha.

—A sus antecedentes agrégase una nota de la Asociación Rural de Paysandú comunicando haber designado al doctor Julio Muró (hijo) para delegado al Congreso Rural Permanente.

—A sus antecedentes agrégase un escrito de la Sociedad Anónima La Algodonera Uruguaya ampliando su escrito presentado anteriormente.

—Comisión de Teléfonos—Para agregar á sus antecedentes pasa una nota de nuestra Legación en Alemania relacionada con la instalación de un cable telegráfico submarino en esta ciudad.

—Ministerio de Interior—Escrito de los señores Wilson Hnos., relacionado con las dificultades que ofrecen los caminos que conducen de la estancia Miguelete á las Estaciones de los ferrocarriles.

—Fiscalía de Gobierno de 1er. turno—Expediente caratulado "Salazones húmedas de carne fresca, conservación y acondicionamiento de la misma" de propiedad del señor Ulises Isola.

—Ministerio de Obras Públicas—Para recabar informe del Departamento Nacional de Ingenieros pasa el expediente caratulado "Una cabeza mejorada de riestras para las cajas de fuego de locomotoras y sus semejantes y una herramienta para remacharla" de propiedad de los señores Arthur Frederick Halstead y Alberto Charley Rogerson.

—Oficina de Patentes de Invención y Fiscalía de Gobierno de 1er. turno — Notas transcribiendo la resolución recaída en los antecedentes relativos á la gestión de los señores Barbosa Caravia y Cía., en nombre de Arthur Reginald Augus, sobre reválida de patente de invención para "Mejoras en ó relacionadas con aparatos F para el tráfico seguro de los ferrocarriles".

—Contaduría General del Estado y Consejo de la Escuela de Agronomía — Notas transcribiendo la resolución por la cual autorízase á ese Consejo para abonar al doctor Eduardo Guarino la suma de $ 50.00, cantidad restante para completar la remuneración que se le acordó por sus servicios.

—Oficina de Pesas y Medidas — Nota transcribiendo la resolución por la cual revalídase para el ejercicio de 1911-1912 el presupuesto de esa oficina.

—Señores Luis Ponce de León, Julián Quintana, Julio Muró (hijo), Carlos A. Arocena y José A. Ferreira—Nota comunicando haberse aceptado las renuncias presentadas por dichos señores de los cargos de miembros de la Comisión Revisora del Código Rural.

—Ministerio del Interior y Dirección General de Correos y Telégrafos — Nota transcribiendo la resolución recaída en los antecedentes relativos á la reclamación formulada por la Jefatura Política de Colonia contra la Empresa Telefónica "Saturno Carabajal", por falta de cumplimiento á las obligaciones que establece el decreto 14 de Marzo de 1910.

—Ministerio del Interior—Nota acompañando copia y el original de la ley por la cual se autoriza al Poder Ejecutivo para invertir hasta la suma de $ 25.000 en cubrir el déficit de gastos por la concurrencia de la República á la Exposición de Turín.

—Contaduría General del Estado y División de Ganadería—Notas transcribiendo la resolución recaída en los antecedentes relacionados con la forma de pago de los sueldos del médico veterinario y los 18 inspectores designados para el servicio contra la sarna de la especie ovina.

—Ministerio del Interior—Nota acompañando copia y el original de la ley promulgada por la cual se aprueban los convenios adoptados por el Congreso Postal Sudamericano celebrado en esa ciudad en el mes de Enero del corriente año.

La Secretaría.

MARCAS CONCEDIDAS

"Corfinio"—Del señor Adriano Caratucci, de Buenos Aires, República Argentina.

"Corfinium"—El mismo.

"Corfinio"—El mismo.

"Pratt's"—De la "Standard Oil Company", de Nueva York, Estados Unidos de Norte América.

"B. V. D."—De la "The B. V. D. Company", de Nueva York, Estados Unidos de Norte América.

"Etiqueta Especial" — De la "The Chillington Tool Company Ld.", de Chillington, Vool Works England, Wolverhampton, Skaffordshire.

"Bechstein"—De los señores Edwin Bechstein y Carlos Bechstein, negociando bajo el rubro C. Bechstein, de Londres, Inglaterra, y Berlín, Alemania.

"Etiqueta Especial"—De la "The Whitecross Company Limited", de Warrington, Inglaterra.

"Pratt Works"—De la "Standard Oil Company", de Nueva York, Estados Unidos de Norte América.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

RELACIÓN DE LOS ASUNTOS FIRMADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 27 DE JULIO DE 1911.

1—Se aprueba el proyecto relativo á las obras de saneamiento y provisión de agua potable á la Villa de Treinta y Tres.

2—Se aprueba el proyecto relativo á las obras de saneamiento y provisión de agua potable á la ciudad de Melo.

3—Se aprueba la declaración de urgencia hecha por la Junta Económico-Administrativa de Colonia para la compostura del camino que conduce de Nueva Helvecia al arroyo Cufré.

4—Mensaje á la Excma. Alta Corte de Justicia acompañando copia certificada del decreto que declara urgente la expropiación del terreno necesario para la construcción de una curva de empalme entre la línea principal de la Extensión al Norte del Ferrocarril Central del Uruguay y la proyectada prolongación entre Rivera y la frontera con el Brasil.

5—Se aprueba el contrato "ad referéndum" celebrado entre la Dirección de Vialidad y los señores Castro, Mañé y Buxareo para la provisión de un carro sistema "Aveling".

6—Se nombra al ingeniero don Gustavo Rischopp para desempeñar el cargo de ayudante de la Comisión núm. 1 de estudios hidrográficos.

7—Se autoriza el libre despacho de 100 vigas de madera dura, una grúa á vapor y un guinche, solicitado por la Empresa del Ferrocarril Midland del Uruguay con destino á la construcción del ramal de Algorta á Fray Bentos.

8—Se resuelve revalidar por el actual ejercicio económico la partida de $ 200 mensuales, destinada á completar el alquiler del edificio que ocupa el Ministerio de Obras Públicas.

9—Se manda pasar á la Contaduría General del Estado la planilla de presupuesto por el mes de la fecha, de la Comisión Gráfica adscripta á la Dirección de Topografía (ex División Catastro) del Ministerio de Obras Públicas.

10—Se aprueba la declaración de urgencia hecha por la Junta Económico-Administrativa de Colonia para la compostura del camino que de Rosario conduce á Colonia Cosmopolita.

11—Se resuelve revalidar por el actual año económico la partida de doce pesos mensuales fijada como sueldo al encargado de la escala hidrométrica establecida en La Paloma.

12—Se autoriza al patrón del vapor "Oyarvide" para abonar á los señores D. Ratti y Cía. la suma de $ 231.42, importe de los artículos navales suministrados á dicho vapor.

13—Mensaje á la Excma. Alta Corte de Justicia acompañando copia certificada de la resolución por la que se declara urgente la expropiación del terreno necesario para la construcción de un paso á nivel en

el kilómetro 0.715 del ramal de Algorta á Fray Bentos.

14—Se manda pasar á la Contaduría General del Estado para la liquidación y pago correspondiente, la planilla de presupuesto por el mes de la fecha de la Dirección de Topografía (ex División de Catastro).

15—Se resuelve revalidar por el ejercicio económico corriente la autorización concedida á la Oficina Hidrográfica de distribuir el sueldo del ayudante de esa Oficina entre el meritorio, auxiliar y portero de la misma.

16—Se acepta la propuesta de don Antonio González para construír un asta de bandera destinada al vapor "Oyarvide".

17—Se autoriza el libre despacho de 2 cajones conteniendo 4 kilos "invar" y 6 espejos "heliostat" destinados á los estudios catastrales.

18—Se autoriza al patrón del vapor "Oyarvide" para abonar al ex maquinista don Jaime Torres, la suma de $ 21.33, importe de 8 días de sueldo por el mes de Junio ppdo.

19—Se resuelve fijar en la suma de $ 175 mensuales el monto de la cuota con que la Junta Económico-Administrativa de Maldonado contribuye al sostenimiento de la Inspección Técnica Regional núm. 15.

20—Se manda pasar á la Contaduría General del Estado para la liquidación y pago correspondiente la planilla de presupuesto por el mes de Julio corriente del personal encargado de la conservación de carreteras.

21—Se autoriza al patrón del vapor "Oyarvide" para abonar á la casa Mann George Depots. la suma de doscientos sesenta y cinco pesos ($ 265.00), importe de 25.000 kilos de carbón suministrados á dicho vapor durante el mes en curso.

22—Se autoriza á la Dirección de Hidrografía para adquirir seis tanques para depósito del aceite de nafta destinado á la Usina de Gas Pintsch.

23—Se manda pasar á la Contaduría General del Estado, para la liquidación y pago correspondiente, la planilla de presupuesto por el mes de la fecha de la Dirección de Vialidad (ex Inspección General de Vialidad).

24—Se autoriza el libre despacho de aceite mineral, alambre galvanizado, postes, portland, etc., solicitado por la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay para la construcción del ramal á Treinta y Tres.

25—Se nombra á Francisco Araújo para desempeñar las funciones de encargado de la conservación del puente construído sobre el río San Salvador.

26—Se resuelve revalidar por el actual ejercicio económico el sueldo de un agrimensor que se halla vacante y que figura en la planilla de presupuesto del ex Departamento de Ingenieros.

27—Se autoriza el libre despacho de 40 tarros de carburo destinado á la boya suministrada por la Compañía del Canadá.

28—Se autoriza el libre despacho de 60 cuñetes de pólvora solicitado por la Empresa del Ferrocarril del Interior con destino á la construcción de la línea entre Durazno y Trinidad.

29—Se manda pasar á la Contaduría General para la liquidación y pago correspondiente la planilla de presupuesto del vapor "Oyarvide" por el mes de la fecha.

30—Se autoriza el libre despacho de 49.746 durmientes solicitado por la Empresa del Ferrocarril del Interior, para la construcción de la línea entre Durazno y Trinidad.

31—Se nombra 2.o maquinista del vapor "Oyarvide" á Antonio Tozzó en reemplazo de Jaime Torres, que renunció.

32—Se autoriza el libre despacho de un acumulador adquirido por el Gobierno con destino á la Usina de Gas Acummulator.

33—Se manda pasar á la Contaduría General para la liquidación y pago correspondiente, la planilla de presupuesto del personal encargado de la dirección y control de las obras del puerto de La Paloma, correspondiente al mes de la fecha.

34—Se resuelve librar orden de pago á favor de don Antonió González, por la suma de ciento cuarenta y cinco pesos ($ 145.00), importe de dos masteleros para el vapor "Oyarvide".

35—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

36—Se manda librar orden de pago á favor de don Juan B. Stello por la suma de cuatrocientos sesenta pesos ($ 460.00), importe de las reparaciones efectuadas en las chatas á clapets números 1 y 2.

37—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

38—Se resuelve librar orden de pago á favor de don Antonio González por la suma de veinticinco pesos ($ 25.00), importe de los trabajos de carpintería practicados en el vapor "Oyarvide".

39—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

40—Se resuelve librar orden de pago por el importe del sueldo del auxiliar de la Usina de Gas Acummulator, correspondiente al mes de la fecha.

41—Orden de pago por la suma de cuarenta pesos ($ 40.00) á que se refiere la resolución anterior.

42—Se manda librar orden de pago por el importe del sueldo del mecánico de la Usina de Gas Accumulator, corespondiente al mes de la fecha.

43—Orden de pago por la suma de ochenta pesos ($ 80.00), á que se refiere la resolución anterior.

44—Se aprueba el certificado número 9 expedido por la Dirección de Vialidad á favor de don Pabló Darche, por obras ejecutadas en los puentes sobre el río Yi y arroyos Agua Sucia é Illescas y se manda librar la orden de pago correspondiente.

45—Orden de pago por la suma de mil setecientos setenta y siete pesos con cincuenta y cinco centésimos ($ 1.777.55) á que se refiere la resolución anterior.

46—Se manda librar orden de pago por el importe del sueldo del cajero de la Dirección de Hidrografía correspondiente al mes de la fecha.

47 — Orden de pago por la suma de ochenta pesos ($ 80.00) á que se refiere la resolución anterior.

48—Se resuelve librar orden de pago por el importe del sueldo de un foguista encargado del funcionamiento del aparato trasmisor de señales submarinas correspondiente al mes de la fecha.

49—Orden de pago por la suma de cuarenta pesos ($ 40.00) á que se refiere la resolución anterior.

50—Se manda librar orden de pago por el importe del sueldo del agrimensor don Jaime García, que presta servicios en la Dirección de Hidrografía, correspondiente al mes de la fecha.

51—Orden de pago por la suma de cien pesos ($ 100.00) á que se refiere la resolución anterior.

52—Se resuelve librar orden de pago por la suma de ochenta y un pesos con sesenta y nueve centésimos ($ 81.69), destinada á abonar varias cuentas provenientes de materiales adquiridos para la conservación de obras.

53—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

54—Se manda librar orden de pago por el importe del sueldo del monteur de los materiales de la Usina Gas Acumulator correspondiente al mes de la fecha.

55—Orden de pago por la suma de ciento cincuenta pesos ($ 150.00) á que se refiere la resolución anterior.

56—Se aprueba el certificado número 1 expedido por la Dirección de Vialidad á favor de don F. Donato por obras ejecutadas en la carretera que se construye entre la que conduce á Belastiquí y la de acceso á la Estación Capurro, y se manda librar la orden de pago correspondiente.

57—Orden de pago por la suma de novecientos setenta y un pesos con veinticcho centésimos ($ 971.28) á que se refiere la resolución anterior.

58—Se manda librar orden de pago por el importe del sueldo del sobrestante de las obras de reforma de los faros, correspondiente al mes de la fecha.

59—Orden de pago por la suma de setenta pesos ($ 70.00) á que se refiere la resolución anterior.

60—Se resuelve librar orden de pago por la suma de trescientos treinta y un pesos con cuarenta y siete centésimos ($ 331.47) destinada á abonar las cuentas de los señores Wilson Son y Cía., Cassarino Hnos. y D. Ratti y Cía. por artículos de consumo suministrados al "Ganguil II".

61—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

62—Se manda librar orden de pago por el importe del sueldo del Director de la Oficina Hidrográfica correspondiente al mes de la fecha.

63—Orden de pago por la suma de cuatrocientos pesos ($ 400.00) á que se refiere la resolución anterior.

64—Se resuelve librar orden de pago por la suma de trescientos setenta y dos pesos con diecisiete centésimos ($ 372.17), destinada á abonar las cuentas de los señores Cassarino Hnos., A. Favaro, Wilson Son y Cía. y otros por artículos navales suministrados para el funcionamiento de la draga "Uruguay IV".

65—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

66—Se manda librar orden de pago por el importe del sueldo del marinero encargado de la chata depósito de Gas Pintsch correspondiente al mes de la fecha.

67—Orden de pago por la suma de cuarenta pesos ($ 40.00) á que se refiere la resolución anterior.

68—Se resuelve librar orden de pago por la suma de veinticuatro pesos con veinte centésimos ($ 24.20), destinada á abonar las cuentas de los señores Cassarino Hnos. y el diario "El Día" por materiales suministrados al "Ganguil III" y publicación de avisos.

69—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

70—Se resuelve librar orden de pago por el importe del sueldo del foguista de la sirena instalada en la Isla de Lobos correspondiente al mes de la fecha.

71—Orden de pago por la suma de cuarenta y cinco pesos ($ 45.00) á que se refiere la resolución anterior.

72—Se manda librar orden de pago por el importe del sueldo del mecánico de la sirena instalada en la Isla de Lobos, correspondiente al mes de la fecha.

73—Orden de pago por la suma de ochenta pesos ($ 80.00) á que se refiere la resolución anterior.

74—Se resuelve librar orden de pago por la suma de once mil pesos ($ 11.000), destinada á abonar el importe de los proyectos de obras de saneamiento y provisión de agua potable á las ciudades de Melo y Trinidad.

75—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

76—Se manda librar orden de pago por el importe del sueldo del inspector de señales marítimas, correspondiente al mes de la fecha.

77—Orden de pago por la suma de cien pesos ($ 100.00) á que se refiere la resolución anterior.

78—Se resuelve librar orden de pago por la suma de novecientos treinta y siete pesos treinta y tres centésimos ($ 937.33), destinada á abonar los gastos que se ocasionen á la Comisión de Trazado de Ferrocarriles adscripta al Ministerio de Obras

Públicas, con motivo de la realización de dichos estudios.

79—Orden de pago á qué se refiere la resolución anterior.

80—Se manda librar orden de pago por el importe de la asignación extraordinaria fijada al agrimensor don Angel E. Cosio, correspondiente al mes de la fecha.

81—Orden de pago por la suma de noventa pesos ($ 90.00) á que se refiere la resolución anterior.

82—Se resuelve librar orden de pago por el importe del sueldo del portero de la Dirección de Hidrografía, correspondiente al mes de la fecha.

83—Orden de pago por la suma de doce pesos ($ 12.00) á que se refiere la resolución anterior.

84—Se manda librar orden de pago por el importe de la asignación extraordinaria fijada al agrimensor don Hipólito Coelho de Barros en retribución de los servicios que presta como encargado de los trabajos de dragado del río Rosario, correspondiente al mes de la fecha.

85—Orden de pago por la suma de sesenta pesos ($ 60.00) á que se refiere la resolución anterior.

86—Se resuelve librar orden de pago por la suma de novecientos pesos ($ 900.00), destinada á abonar los gastos de primera instalación, equipo, menaje, herramientas, etc., de la Comisión de Trazado de Ferrocarriles adscripta al Ministerio de Obras Públicas.

87—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

88—Se aprueba el proyecto de puente á construirse sobre el arroyo Sauce formulado por la Dirección de Vialidad y se manda llamar á licitación pública para la ejecución de las obras correspondientes.

89—Se aprueba el proyecto de puente á construirse sobre el arroyo Pando formulado por la Dirección de Vialidad y se dispone el llamado á licitación pública para la ejecución de las obras correspondientes.

90—Se dispone que el ingeniero Juan A. Gardone, jefe de la Comisión de Puentes y Carreteras número 4, se haga cargo de la Comisión número 5 y se designa al ayudante de la Comisión número 1 ingeniero Juan M. Ramasso para ejercer el cargo de jefe de la misma Comisión.

91—Se aprueba el proyecto de presupuesto de las obras á efectuarse en el camino de Paso de Pache á Florida, formulado por la Dirección General de Vialidad y se autoriza la ejecución por Administración, de las obras respectivas.

92—Se autoriza á la Compañía de Aguas Corrientes para introducir con carácter provisorio y condicional, libre de derechos de Aduana, los materiales comprendidos en la nómina presentada para el consumo industrial del año 1911-1912.

La Secretaría.

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Contaduría General se transcribe, para su conocimiento y demás efectos, la nota de la Dirección de Minas comunicando que don Alejandro Wilson Canstatt, nombrado para desempeñar el cargo de sobrestante en el astillero establecido en el Buceo, ha tomado posesión de dicho cargo.

—Se remite á la Dirección de Arquitectura, á los efectos solicitados, la nota de la Dirección General de Impuestos Directos pidiendo se nombre un perito para justipreciar las reparaciones practicadas en el edificio que ocupa.

—Informado por la Dirección de Arquitectura se remite al Ministerio del Interior el expediente iniciado por don Feliciano Laguna solicitando autorización para clausurar un camino en la 12.a sección del Durazno.

—Pasa á informe de la Dirección de Minas el expediente iniciado por don Alfredo Cazalas solicitando privilegio para el invento denominado «Construcciones antisísmicas».

—Informadas por la Dirección de Ferrocarriles se remiten al Ministerio de Hacienda las solicitudes números 494 y 495 de la Empresa del Ferrocarril Central pidiendo autorización para vender materiales viejos inservibles para el uso de dicho ferrocarril.

—Pasa al Ministerio de Guerra y Marina para que la remita á la Junta de Administración Militar á los efectos solicitados, la nota del patrón del vapor «Oyarvide» pidiendo se provea á dicho vapor de varios artículos navales.

—Informado por la Dirección de Topografía se remite al Ministerio de Hacienda el expediente iniciado por doña Luisa Bellini de Maggi solicitando adquirir una fracción de campo en el Departamento de Montevideo.

—Informada por la Dirección de Ferrocarriles se remite al Ministerio de Hacienda la solicitud número 3 de la Empresa del Ferrocarril Norte del Uruguay pidiendo el libre despacho de materiales destinados á construcción de vagones.

—Pasa á informe de la Dirección de Ferrocarriles el proyecto presentado por la Empresa del Ferrocarril Central para la construcción de una Estación en San José.

—Se manda agregar á sus antecedentes la nota de la Dirección de Vialidad comunicando que el 19 del corriente quedaron terminadas las obras en los accesos á los puentes sobre los arroyos Canelón Grande y Chico.

La Secretaría.

ADUANA DE MONTEVIDEO

EMBARQUE DE CEREALES Y HARINA, DURANTE LA 1.ª QUINCENA DE JULIO DE 1911

Oficina de Control General de Aduana.

Montevideo, Julio 17 de 1911.

Señor Director General de Aduanas, doctor don Alejo Idiartegaray.

En cumplimiento á lo dispuesto por la Superioridad con fecha 12 de Abril de 1894, adjunto un estado de embarque de cereales y harinas por esta Aduana, durante la 1.a quincena del mes en curso.

Saluda á Vd. atentamente.

Roberto Rowley.

Dirección General de Aduanas.

Montevideo, Julio 20 de 1911.

Publíquese y archívese.

Alejo Idiartegaray.

RELACIÓN DE LOS CEREALES Y HARINAS EMBARCADOS POR EL PUERTO DE MONTEVIDEO.

	HARINA	TRIGO	MAIZ	AFRECHO	CEBADA
Del 1.º al 15 de Julio del corriente año.	204.500	3.010	—	—	—
Total de kilos	204.500	3.010	—	—	—

Montevideo, 17 de Julio de 1911.

Roberto Rowley.

CONTADURÍA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PRIMARIA

ESTADO demostrativo del movimiento de los dineros de Instrucción Primaria habido en toda la República durante el mes de Mayo de 1911.—Ejercicio económico 1910-911.

INGRESOS

A Saldo: Que pasa de Abril último:				
En la Tesorería General de Instrucción Primaria		$ 6.292 63		
En las Tesorerías Departamentales de I. Primaria		» 25.704 07		
En el Banco de la República:				
En oro	$ 40.651 15			
En plata	» 18.741 06			
En oro (Terrenos, Edificios y Menaje Escolar, Ley 23 de Marzo de 1906)	$ 29.512 21			
En oro (de las utilidades de la moneda de níquel) . .	» 464 70			
En oro (Legado Enrique García Peña)	» 66.670 71			
Id íd (Id Silvestre Ochoa)	» 21.224 16	$ 177.263 99	$ 209.260 69	
A *Superior Gobierno*				
Recibido de la Tesorería General de la Nación, por cuenta del Presupuesto Escolar del mes de Abril último				» 41.940 34

A *Impuesto de herencias y donaciones*		
Recibido por este concepto de la Dirección General de I. Directos	$ 21 259 68	
Recibido de las Administraciones Departamentales de Rentas por igual concepto	» 7.994 05	$ 29.253 73
» *Impuesto de Abasto*		
Recibido por dicho impuesto de las Administraciones Departamentales de Rentas		» 16.861 36
» *Patentes de perros*		
Recibido de la Dirección General de I. Directos	$ 80 —	
Recibido de las Administraciones Departamentales de Rentas	» 2.819 58	» 2.899 58
» *Impuesto U. de I. Pública*		
Recibido de la Administración respectiva el importe de lo recaudado en este mes por concepto del referido impuesto		» 10.046 80
» *Impuesto de piedra y arena*		
Recibido de la Dirección General de Aduanas por cuenta de lo recaudado en el Departamento de Colonia, por el mes de Abril ppdo.		» 11.361 24
» *Descuentos de 5 y 6 °/o*		
El efectuado por la Tesorería General de I. Primaria sobre todos los presupuestos escolares que se abonaron en este mes		» 3 635 23
» *Reintegros*		
El descontado por la misma Tesorería sobre todos los presupuestos escolares abonados en este mes,—para la Caja Escolar.		» 242 48
» *Diferencias de sueldos*		
Importe de las que descontó en este mes la Tesorería G. de Instrucción Primaria		» 115 12
» *Proventos de Multas*		
Recibido del Juzgado de Paz de la 11.a sección de Minas.	$ 19 60	
Recibido del Juzgado de Paz de la 1.a sección de Minas	» 3 62	
Recibido de la Administración de Rentas de Cerro Largo	» 10 —	
Recibido de la Administración de Rentas de Flores	» 70 62	
Recibido de la Administración de Rentas de Florida	» 64 77	
Recibido de la Administración de Rentas de Tacuarembó	» 117 40	
Recibido de la Administración de Rentas de Paysandú	» 15 88	
Recibido en Paysandú del Juzgado de Paz de la 1.a sección.	» 4 —	
Recibido en Colonia del Juzgado de Paz de la 11.a sección.	» 36 —	» 341 89
» *Reintegro Civil*		
El efectuado por este concepto		» 9 54
» *Montepío Civil*		
El descontado		» 4.49
» *Donaciones*		
Importe recibido por este concepto		» 100 —
» *6 °/oo del Impuesto de Herencias*		
Recibido de la Dirección General de Impuestos Directos		» 1.756 97

A *Rentas Eventuales*			
Recibido en la Tesorería de Río Negro por concepto de alquileres correspondientes al mes de Abril ppdo. de los siguientes señores:			
M. Lago . . . $ 5 —			
F. Ferreira . . . » 5 —			
M. Garan . . . » 5 —	$ 15 —		
Idem en la de Colonia del señor Enrique Dupetit por el arrendamiento de un terreno sito en Colonia Estrella	» 25 —	$ 40 —	
» *Intereses*			
Liquidado por la Sucursal del Banco de la República en favor de la Tesorería de Tacuarembó		» 2 46	
» *Jefatura Política de Treinta y Tres*			
Importe recibido en la Tesorería de dicho Departamento de la Jefatura del mismo con motivo de la fiesta escolar conmemorando el Centenario de la Batalla de las Piedras		» 50 —	
» *Terrenos, Edificios y Menaje Escolar* (Ley 23 de Marzo de 1906)			
Recibido del Superior Gobierno lo siguiente:			
Para pago de las reparaciones del edificio-escuela de Zapicán, Minas	$ 2.050 —		
Idem ídem del déficit de la construcción del edificio de Rincón de Carrasco, Canelones	» 1.740 12		
Idem ídem de la construcción del edificio-escuela de Barrio de las Delicias, Minas	» 2.000 —		
Idem ídem de la construcción de un aljibe en el edificio-escuela rural núm. 17, Soriano	» 520 —		
Idem ídem de las reparaciones en el edificio-escuela rural núm. 36 de Cerro Largo	» 344 90	» 6.655 02	
» *Impuesto de 1 °/o*			
Importe del efectuado en este mes	$ 1.253 51		
Menos el que dedujo la Tesorería General de la Nación sobre pesos 48.595.36.	» 485 95	» 767 56	
		$ 335.344 50	

EGRESOS

Por *Presupuestos de la Capital*		
Pagado en este mes por la Tesorería General de Instrucción Primaria el importe de los presupuestos que se expresan, según comprobantes:		
Dirección General de Instrucción Primaria á/c de Abril último.	$ 15.414 16	
Idem ídem s/de Febrero $ 15.50, s/de Marzo $ 331.06	» 346 56	
Administración del Impuesto Urbano de I. Primaria por Abril último	» 314 58	
Instituto Normal de Varones, por Abril último	» 1.228 77	
Instituto Normal de Señoritas, por Abril último	» 1.249 08	
Escuela de Aplicación de Varones, por Abril último	» 768 85	
Escuela de Aplicación de Señoritas, por Abril último	» 756 34	
Instituto N. de Sordo-Mudos, por Abril último	» 1.035 —	
Personal enseñante y alquileres	» 27.503 92	
Id. id. s/de Septiembre $ 160, á/c. de Octubre $ 160, á/c. de Noviembre $ 160.	» 480 —	
Id. id. s/de Enero $ 160, á/c. de Febrero $ 160, á/c. de Marzo $ 170.	» 490 —	$ 49.587 26

Por *Presupuestos de Campaña*

Pagado en este mes por las Tesorerías Departamentales de Instrucción Primaria respectivas el importe de los siguientes presupuestos, según comprobantes:

Presupuesto de Canelones, por Abril último	$ 5.581 47	
Idem de San José, por Abril último	» 2.848 18	
Idem de Flores, por Abril último	» 1.830 33	
Idem de Florida, por Abril último	» 3.066 02	
Idem de Durazno, por Abril último	» 2.753 67	
Idem de Minas, por Abril último	» 3.097 17	
Idem de Maldonado, por Abril último	» 2.874 10	
Idem de Rocha, por Abril último	» 3.719 07	
Idem de Cerro Largo, por Abril último	» 4.161 26	
Idem de Treinta y Tres, por Abril último	» 3.092 90	
Idem de Tacuarembó, por Abril último	» 2.814 86	
Idem de Rivera, por Abril último	» 2.924 15	
Idem de Salto, por Abril último	» 3.355 22	
Idem de Artigas, por Abril último	» 2.968 85	
Idem de Paysandú, por Abril último	» 3.653 11	
Idem de Río Negro, por Abril último	» 2.164 51	
Idem de Soriano, por Abril último	» 3.184 80	
Idem de Colonia, por Abril último	» 3.753 18	$ 57.842 85

» *Comisión Nacional de Caridad*

Entregado á dicha en este mes por concepto de Impuesto de 1 %, según comprobantes		» 8 02

» *Impuesto de Piedra y Arena*

Comprobantes que fueron entregados á la Tesorería General de I. Primaria por la Dirección G. de Aduanas, relativos á los gastos efectuados con motivo de los giros hechos del producido del referido Impuesto		» 17 35

» *Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones*

Entregado á dicha, por la Tesorería General de Instrucción Primaria, lo siguiente, según comprobantes:

Descuentos de 5 y 6 %	$ 3.635 23	
Reintegros	» 242 48	
Diferencias de sueldos	» 115 12	
12 % de Impuestos de Herencias y Donaciones	» 4.775 19	» 8.768 02

Por *Impuesto Urbano de I. Primaria*

Pagado por la Administración de dicho Impuesto por concepto de gastos de recaudación, según comprobantes		» 802 27

» *Exposición de Turín*

Pagado el importe de varios gastos hechos para dicha Exposición		» 2.998 35

» *Legado Enrique García Peña*

Pagado con cargo á dicho legado al doctor Abel J. Pérez de acuerdo con la resolución del Poder Ejecutivo	$ 6.000 —	
» Idem idem al señor Oscar Rey O'Shanahan	» 2.000 —	» 8.000 —

Por *Terrenos, Edificios y Menaje Escolar* (Ley 23 de Marzo de 1906)

Entregado á la Inspección T. de Edificios Escolares para pago de los gastos originados con motivo de las obras que efectúa en los siguientes edificios:

Paso de los Francos, Canelones	$ 495 30	
Rincón de Carrasco, Canelones	» 1.740 12	
Zapicán, Minas	» 2.050 —	
Pagado al señor Miguel La Banca el saldo del importe de la construcción del edificio-escuela núm. 20	» 886 96	
Idem al señor Samuel Benedetti por la construcción del edificio escuela de Sarandí Grande, Florida	» 3.000 —	
Idem al señor Juan M. Aubriot por los trabajos efectuados durante el mes de Abril ppdo. en el edificio de la calle Maldonado entre Florida y Ciudadela	» 2.650 —	
Idem por la Tesorería de Minas á cuenta de las obras que se efectúan en el edificio-escuela de la calle 25 de Mayo	» 473 56	
Idem por la misma á cuenta de las obras que se efectúan en el edificio-escuela del Barrio de las Delicias	» 538 05	
Idem por la de Rocha por obras en el edificio-escuela de Garzón	» 760 69	
Idem por la de Rocha por obras en el edificio-escuela de Sierra	» 842 40	
Id por la de Treinta y Tres por obras en el edificio-escuela núm. 20	» 147 86	$ 13.584 94

» *Fiesta Escolar*

Pagado por la Tesorería de Treinta y Tres por gastos hechos con motivo de dicha fiesta		» 50 —

Por Saldo, que pasa á Junio próximo:

En la Tesorería General de Instrucción Primaria		$ 5.002 26	
En las Tesorerías Departamentales de Instrucción Primaria		» 28.771 12	

En el Banco de la República:

En oro	$ 44.949 47		
En plata	» 14.443 70		
En oro (Terrenos, edificios y menaje escolar, ley 23 de Marzo de 1906)	» 20.159 32		
En oro (de las utilidades de la moneda de níquel)	» 464 70		
En oro (Legado de Silvestre Ochoa)	» 21.224 16		
En oro (Legado de Enrique García Peña)	» 58.670 71	» 159.912 06	$ 193.685 44
			$ 335.344 50

Montevideo, 31 de Mayo de 1911.

Héctor Suppici, Contador.

V.º B.º—*Pérez*, Inspector Nacional.

Ricardo César Roldós, Tesorero.

56 v.jl.28.

CAMARA DE SENADORES

49.a sesión ordinaria celebrada el 11 de Julio de 1911

PRESIDE

EL SEÑOR DOCTOR RICARDO J. ARECO

(PRIMER VICEPRESIDENTE)

(CONTINUACIÓN)

Señor Presidente—En discusión.

Se va á votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 3.o.

(Se leyó):

"Artículo 3.o Créase en el Presupuesto General de Gastos un rubro que se denominará "Presupuesto Permanente de Obras Públicas", cuyo monto será incluído en el Presupuesto General de Gastos al elevarse á la Honorable Asamblea General."

Señor Presidente—En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 4.o.

(Se leyó):

"Artículo 4.o Queda suprimido el Departamento Nacional de Ingenieros, pasando el personal respectivo en cuanto sean equivalentes los empleos, á depender del Ministerio de Obras Públicas en su nueva organización. Los empleados que forman actualmente parte del personal del Departamento y que no fueran nombrados para desempeñar cargos equivalentes en el Ministerio de Obras Públicas, dentro de la nueva organización, tendrán derecho, por causa de cese y según los casos, á la jubilación que establecen las leyes vigentes para los cargos que desempeñan actualmente.

Esta jubilación será pagada con rentas generales desde el día del cese y hasta la fecha en que deba atenderla la Caja de Jubilaciones Civiles y se ajustará para todas las demás condiciones (reintegro, cómputo de años de servicios, monto de la jubilación, pensión, impuestos y descuentos) á lo prescripto en la ley de 14 de Octubre de 1904.

Para el cómputo de años de servicios se contará como año completo la fracción que pase de seis meses."

Señor Presidente—En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 5.o.

(Se leyó):

"Artículo 5.o Las oficinas y servicios técnicos administrativos que actualmente funcionan adscriptas á otros Departamentos del Poder Ejecutivo, pasarán á depender del Ministerio de Obras Públicas, de acuerdo con la nueva organización que determina esta ley, para ser incorporadas á las Direcciones correspondientes."

Señor Presidente—En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 6.o.

(Se leyó):

"Artículo 6.o El Poder Ejecutivo remitirá á la Honorable Asamblea General el Presupuesto General de Gastos del Departamento de Obras Públicas, de acuerdo con la nueva organización."

Señor Presidente—En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 7.o.

(Se leyó):

"Artículo 7.o El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley."

Señor Presidente—En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El artículo 8.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

(Se retira el señor Ministro de Obras Públicas).

Léanse el proyecto é informe que autoriza á los escribanos adjuntos á llevar protocolo particular.

(Se leyó lo siguiente):

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase á los escribanos adscriptos ó adjuntos á los Tribunales y Juzgados de la República, para llevar protocolo particular, donde extenderán las escrituras de esa naturaleza, quedándoles prohibido insertar en él las que tengan el carácter de judiciales ó de oficio, entre las que estarán en adelante comprendidas las determinadas por el artículo 59 del decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, que sólo podrán extenderse en el protocolo de la oficina respectiva.

Art. 2.o La Alta Corte de Justicia formulará, dentro del término de tres meses de la promulgación de esta ley, un arancel especial para las escrituras judiciales ó de oficio, al que deberán sujetarse las oficinas actuarias en general.

Art. 3.o Deróganse las disposiciones que se opongan á la presente ley.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, á 4 de Julio de 1911.

ANTONIO M. RODRÍGUEZ,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Comisión de Legislación.

INFORME

Honorable Senado:

Vuestra Comisión os aconseja la sanción del proyecto venido de la otra Cámara, sin modificación alguna.

El proyecto originario establecía la derogación del artículo 58 de la ley de 31 de Diciembre de 1878, y en consecuencia habilitaba tanto á los escribanos actuarios como á los adjuntos ó adscriptos para llevar protocolo particular é insertar en él las escrituras de su clientela particular, y en su caso, aquellas á que se refiere el artículo 59 de la ley arriba mencionada, ó sea las escrituras de compraventa otorgadas en remate judicial, y les prohibía insertar en los Registros escriturarios de la Oficina Actuaria otras escrituras que no fueren las judiciales ó de oficio.

La otra Cámara, de conformidad con el dictamen de la Alta Corte de Justicia, ha restringido la reforma proyectada á la legislación vigente.

Sólo acuerda á los adjuntos ó adscriptos el derecho de llevar protocolo particular, en que no podrán insertar ninguna escritura judicial ó de oficio, ni siquiera las de compraventa judicial, manteniendo, en lo que respecta á los escribanos titulares de los Juzgados, el régimen vigente en la actualidad.

Vuestra Comisión considera acertada la solución de la otra Cámara, en mérito de las razones expresadas por la Alta Corte en su dictamen, y á que vuestra Comisión se remite.

Era necesario contemplar la situación de los adjuntos ó adscriptos, que venían á depender, aún en lo relativo á sus escrituras propias, del protocolo de la oficina actuaria de que no son jefes, y esta situación está equitativamente contemplada en el proyecto cuya sanción se os recomienda.

La reforma del arancel que se encomienda á la Alta Corte, completará la otra modificación introducida por la Cámara de Representantes, que se refiere al precepto de que deben extenderse en el protocolo de la Actuaría, en todos los casos, las escrituras de los bienes vendidos en almoneda ó remate judicial. El nuevo arancel impedirá todo abuso posible.

Sala de la Comisión, Montevideo, Julio 11 de 1911.

José Espalter. — Ricardo J. Areco.

Señor Presidente—Está en primera discusión general.

Señor Fleurquin—Pido la palabra.

No tuve tiempo en el hojeo de estos antecedentes, de saber con exactitud si la iniciativa primera que tomó el proyectista diputado Pittaluga, queda bien aclarada, que prohibía á los escribanos actuarios llevar un protocolo privado.

Me parece que este proyecto de ley autoriza á los adjuntos únicamente; de manera que están siempre dentro de la prohibición los escribanos actuarios titulares.

Esa es la duda que se me ocurrió y que creo la resuelve favorablemente el proyecto; pero para tener la seguridad de que es exactamente lo que pienso, deseo oir al señor miembro informante ó á la Comisión.

Señor Espalter—¿Deja el señor senador su observación pendiente para la discusión particular?

Señor Fleurquin—Para la oportunidad que lo considere conveniente el señor senador por Maldonado.

Señor Espalter—Rogaría á la Mesa se sirviera hacerme pasar los antecedentes del asunto.

Con el objeto, señor Presidente, de hablar pocos instantes y satisfacer lo más prontamente posible á la pregunta que formula el señor senador por Soriano, he pedido los antecedentes.

En el informe está satisfecha esa pregunta.

"El proyecto originario—dice el informe—establecía la derogación del artículo 58 de la ley de 31 de Diciembre de 1878, y en consecuencia habilitaba tanto á los escribanos actuarios como á los adjuntos ó adscriptos para llevar protocolo particular é insertar en él las escrituras de su clientela particular, y en su caso, aquellas á que se refiere el artículo 59 de la ley arriba mencionada, ó sea las escrituras de compraventa otorgadas en remate judicial, y él prohibía insertar en los registros escriturarios de la oficina actuaria otras escrituras que no fueren las judiciales ó de oficio."

Esto está suficientemente claro; pero,

por si no lo estuviera, podría agregar algo más.

El régimen en la actualidad es este: los actuarios titulares de los Juzgados y los adscriptos ó adjuntos no pueden llevar protocolo particular; las escrituras particulares que hagan deben ser extendidas precisamente en el registro de la oficina. Este es el régimen actualmente en vigencia.

El señor diputado Pittaluga, que fué el autor de este proyecto de ley, establecía que así los escribanos titulares como los adjuntos ó adscriptos, pudieran llevar protocolo particular con toda independencia del protocolo ó registro de protocolización de la oficina actuaria.

Señor Fleurquin—¿Establecía eso?

Señor Espalter—Lo establecía.

Señor Fleurquin—¿Está en los antecedentes ese proyecto?

Señor Espalter—Está y voy á leérselo.

El artículo 1.o del proyecto originario del señor diputado Pittaluga, que fué modificado por la Cámara de Representantes, dice así:

"Artículo 1.o Se prohibe á los escribanos actuarios y adjuntos de los Juzgados autorizar en el protocolo de sus respectivas oficinas actuarias otras escrituras que no sean las judiciales ó llamadas de oficio."

La pregunta que en este momento me hace el señor senador, está contestada en el artículo 2.o.

Señor Accinelli—Pido la palabra para hacer una moción de orden.

Hago moción, señor Presidente, para que se prorrogue la hora hasta terminar la discusión de este asunto.

Señor Albín—Y dos asuntos de pensiones muy sencillos.

Señor Presidente—El señor senador por Canelones ha hecho moción para que se termine la orden del día; son dos pequeños asuntos que quedan después de éste.

Señor Accinelli—No, hay otro asunto muy importante: el de cabotaje.

Señor Otero—El asunto de cabotaje es demasiado serio para ser tratado así tan precipitadamente, tanto más cuanto que el señor Ministro de Industrias ha estado esperando que se tratase este asunto.

Señor Accinelli—El señor Ministro está en antesalas todavía.

Señor Repetto—Que se prorrogue la hora hasta terminar este asunto y dos pensiones que hay pendientes, que no van á llevar mucho tiempo.

Señor Presidente—¿Acepta el señor senador por Canelones la modificación del señor senador por San José?

Señor Accinelli—Acepto, señor Presidente, todo lo que sea tratar asuntos de la orden del día.

Señor Presidente—Se va á votar si se prorroga la hora hasta terminar este asunto, la pensión que se ha resuelto tratar por el Honorable Senado en esta sesión y á la que se refiere el señor senador por San José.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Continúa con la palabra el señor senador por Maldonado.

Señor Espalter—Decía, señor Presidente, que el artículo 2.o del proyecto originario expresa cuál era la solución que daba el autor del proyecto á esa cuestión que ha promovido el señor senador por Soriano.

El artículo 2.o, dice:

"Artículo 2.o Los escribanos actuarios y adjuntos quedan facultados, á los efectos del libre ejercicio de la profesión, para llevar protocolo particular, donde extenderán las escrituras de esta naturaleza, quedándoles prohibido insertar en éste las que tengan el carácter de judiciales ó de oficio á que se refiere el artículo anterior, con excepción de las determinadas por el artículo 59 de la ley de 31 de Diciembre de 1878."

En la actualidad, pues, no pueden ni los escribanos titulares ni los adjuntos ó adscriptos llevar protocolo particular; sus escrituras propias deben ser extendidas en el registro de protocolización del Juzgado.

Por el proyecto originario del señor diputado Pittaluga, que fué modificado por la Cámara de Representantes—y que se va á votar aquí probablemente con esa modificación, puesto que modificado lo aconseja la Comisión de Legislación—según ese proyecto originario, los escribanos actuarios y los adjuntos ó adscriptos pueden llevar protocolo particular, y el protocolo de la oficina no sería sino protocolo oficial, protocolo judicial, protocolo donde sólo podrán extenderse las escrituras judiciales.

Señor Fleurquin—¿El régimen anterior al proyecto era contrario á esa prohibición?

Señor Espalter—Ya he dicho que en el régimen vigente no pueden llevar protocolo particular ni los titulares ni los adjuntos.

El proyecto del señor diputado Pittaluga era radical en el sentido opuesto; podían, por el proyecto, llevar protocolo particular los escribanos actuarios y los adjuntos.

La solución que aconseja la Comisión de Legislación es un término medio: sólo podrán llevar protocolo particular los escribanos adjuntos ó adscriptos.

Esta es la solución intermedia de la Cámara de Representantes, que es también la solución que aconseja la Comisión de Legislación del Honorable Senado.

Me parece que he expresado, que he hecho ver la evolución que ha seguido el proyecto originario, las ideas originarias del autor del proyecto.

Señor Presidente—¿Ha terminado el señor senador?

Señor Espalter—He terminado.

Señor Fleurquin—Yo voy á hacer una aclaración, señor Presidente.

No sé porqué defecto, si porque no entendí bien la lectura del informe, me aclaró el señor senador por Maldonado las disposiciones de este proyecto; pero yo encuentro esta laguna en el proyecto de ley que se discute: que no establece, como establecía el proyecto primitivo, un deslinde claro, preciso, absoluto entre el protocolo judicial y el protocolo particular.

Dice que el régimen vigente es que los escribanos actuarios titulares no pueden insertar sus escrituras particulares en el protocolo judicial. ¿En virtud de qué disposición, si no ha habido ley que lo prohibiera? ¿Ese régimen es una medida de disciplina judicial?

Lo que yo entendí en la lectura de los antecedentes, es que esa prohibición que establecía el proyecto primitivo para los escribanos actuarios, no puede existir sino por fuerza de una disposición administrativa de la Alta Corte.

Señor Lenzi—No existe, señor senador. Actualmente los actuarios extienden sus escrituras particulares en los protocolos de los Juzgados.

Señor Fleurquin — ¿Entonces no es exacto?

Señor Espalter—He estado diciendo, señor Presidente, que el régimen vigente, —y se entiende por régimen vigente el que rige en la actualidad,—á este respecto es el siguiente: que los escribanos actuarios titulares y los escribanos actuarios adjuntos ó adscriptos, no pueden llevar protocolo particular; que sólo pueden extender las escrituras particulares si se hicieran en los protocolos oficiales de las respectivas oficinas actuarias de que son jefes ó segundos jefes...

Señor Arena—De ahí la conmixtión que el señor senador por Soriano encuentra.

Señor Espalter—Este es el régimen de las leyes en vigencia, del artículo 58 y del artículo 59 de la ley de 31 de Diciembre de 1878, hecha cumplir hasta el presente por las acordadas, decretos y prácticas nunca contradichas.

Señor Fleurquin—Ahora he comprendido perfectamente. Muy bien: el proyecto de ley se refiere únicamente á autorizar á los adjuntos.

Señor Espalter—Eso es; exactamente.

Señor Fleurquin—Elimina la parte que se refiere á los actuarios.

Señor Espalter—El actual proyecto, respecto á los escribanos actuarios, deja las cosas como están; sólo pueden extender las escrituras particulares en los registros de sus oficinas; pero respecto de los adscriptos ó adjuntos, de los subalternos, de los segundos jefes, se cambia el régimen: á esos se les permite, como quería el autor del proyecto, llevar protocolo particular con toda independencia del protocolo de la oficina.

Señor Lenzi—Y como es justo que tengan derecho.

Señor Fleurquin—Ahí está la parte oscura que yo encontraba, porqué los escribanos actuarios no estaban comprendidos en la misma determinación de este proyecto de ley.

Señor Espalter—Voy á decir dos palabras para fundar el sistema.

Señor Arena—Lo que el señor senador por Soriano desearía es que la prohibición se extendiera tanto al titular como al adjunto; que ni uno ni otros pudieran sacar sus escrituras particulares del registro del Juzgado.

Señor Lenzi—Eso sería perjudicial; sería aglomerar protocolos inútilmente.

Señor Espalter—Bien: ahora, planteada la cuestión con claridad, establecida ya la verdadera inteligencia del proyecto de ley en discusión, voy á expresar muy rápidamente las razones que se han tenido para aconsejarlo en la forma que lo aconseja la Comisión, que son las que tuvo la Cámara de Representantes para modificar el proyecto originario.

No hay ninguna razón para establecer que un escribano actuario deba llevar protocolo particular con independencia del protocolo de la oficina actuaria; al contrario, hay algunas razones para mantener á este respecto las cosas como se hallan en la actualidad.

La Alta Corte de Justicia, que fué oída en este asunto, insistió mucho en la necesidad, y si no en la necesidad, en la conveniencia de que figuren en un mismo protocolo las escrituras de un mismo escribano, con el objeto de facilitar la busca de esas escrituras en los casos necesarios; y si se autoriza á los escribanos actuarios á tener un protocolo particular, de ahora en adelante, resultaría que las escrituras que hubieran extendido estarían las unas en la Escribanía Actuaria y las otras en el protocolo particular.

Respecto de los adscriptos ó de los adjuntos, las cosas cambian: hay razones de equidad elemental para autorizarlos á tener un protocolo particular. El escribano actuario es el jefe de la oficina; en realidad, puede insertar, cuando quiera, las escrituras en el registro de la oficina de que es jefe; pero no se encuentran

en ese caso los adscriptos y los adjuntos. En todo caso deberían solicitar el debido asentimiento del jefe de la oficina para inscribir sus escrituras, y ese asentimiento, generalmente, no es dado sino bajo condiciones onerosas: dividiendo los emolumentos entre uno y otro, entre el jefe y el segundo jefe de la oficina. Por eso se le acuerda á los adscriptos—lo que no se acuerda á los actuarios—la facultad de llevar un protocolo particular.

No tengo nada más que decir.

Señor Fleurquin—Voy á decir cuáles son los motivos que realmente me han movido á hacer la observación á este proyecto de ley, que no había podido entender perfectamente, dada la rapidez de procedimiento que en determinadas circunstancias se usa para la sanción de las leyes.

El motivo que me mueve es que me resisto un poco á autorizar todo lo que se refiera á una doble actuación de los escribanos públicos, sobre todo de los escribanos actuarios; siento una cierta resistencia á autorizar en cualquier forma esa doble actuación, la oficial y la privada, diremos así.

En realidad, yo pienso que los escribanos actuarios debían concretarse exclusivamente á su actuación oficial, al desempeño de sus cargos actuarios.

Señor Lenzi—No apoyado.

Señor Fleurquin—Estoy expresando mi opinión personal.

Señor Lenzi—Al no apoyar, precisamente no hago otra cosa que expresar la mía.

Señor Fleurquin—Y opino así, porque entiendo que ese doble aspecto es perjudicial dentro del régimen que nosotros tenemos para la Administración de Justicia; es colocar á esos escribanos en una situación de preferencia respecto de los otros profesionales.

Estas ideas que tengo profundamente arraigadas, que son un convencimiento hecho, sólo tienden en esta oportunidad á satisfacer mi manera de pensar. Y en este proyecto de ley, desde el momento que se autoriza ese doble protocolo, se va contra mi opinión.

Eso es todo lo que tenía que agregar á lo que ya he dicho.

Señor Espalter—El señor senador por Soriano promueve una cuestión más fundamental...

Señor Fleurquin—Y quizás un poco fuera de la cuestión en debate.

Señor Espalter—La cuestión de si es compatible el ejercicio del cargo de escribano particular con el cargo de actuario.

Esa incompatibilidad no existe ni en la legislación vigente, ni tampoco se introduce en la reforma que el Honorable Senado va á sancionar. Esa incompatibilidad no existe; lo único que habría de diferencia entre la legislación reformada y la legislación vigente al respecto, sería la forma de practicar esa simultaneidad de acción.

Señor Fleurquin—Pero es un principio que pudiera establecerse por una ley nueva.

Señor Espalter—Yo no resistiría si se tratara de un proyecto nuevo en ciertas circumstancias y en cierto medio; no resistiría las ideas del señor senador por Soriano y hasta juzgaría que, dado que el cargo de actuario, por ejemplo, es incompatible, por el Código de Procedimiento, con el cargo de Juez, alguacil y con algunas profesiones, como por ejemplo la de abogado,—podríamos también establecer que fuera incompatible con el desempeño simultáneo de la profesión particular de escribano. Pero esto sólo deberá hacerse el día que las oficinas actuarias pertenezcan al Estado y que los actuarios sean empleados á sueldo; hoy por hoy, eso no debería hacerse, porque sería herir la propiedad particular.

Señor Fleurquin—En las palabras que pronuncié hice esa salvedad precisamente.

Señor Espalter—Sin embargo, si algún día el señor senador por Soriano presentase un proyecto á ese respecto, puede ser que me encontrara á su lado.

Señor Lenzi—¿Si me permite el señor senador?...

Yo debo observar que aún los actuarios empleados á sueldo, siempre han llevado y llevan un protocolo particular.

Señor Espalter—Y yo no lo niego.

Señor Lenzi—Tenemos el caso del Escribano de Gobierno...

Señor Fleurquin—Pero aquí no se hace cuestión de hechos, sino de principios.

Señor Lenzi—... que lleva un protocolo en papel simple para las escrituras oficiales.

Tenemos los secretarios que eran antes de los Tribunales, que ejercían funciones de Alta Corte, que llevaban protocolo particular.

Señor Espalter—No lo niego.

Pero no se trata de eso, sino de saber si deben seguir llevándolo.

Señor Lenzi—Sería una innovación.

Señor Fleurquin—El señor senador por Tacuarembó cita una cuestión de hechos y de hecho, y yo hago una cuestión de principios, y principios que me inspiran el convencimiento que tengo, en interés del buen gobierno, se puede decir, y que me han llevado precisamente á tener una semejanza de ideas, desde ese punto de vista de las incompatibilidades, con el señor senador por Maldonado.

Señor Lenzi—Yo no veo la incompatibilidad, porque precisamente se refiere á la misma profesión que desempeñan; no creo que fuera nada justo que se restringiese el ejercicio de esa profesión.

Señor Accinelli—Pero eso no está en discusión.

Señor Presidente—Si los señores senadores me permiten, debo observar que están discutiendo un asunto que no corresponde.

Señor Lenzi—Yo quería dejar establecida mi manera de pensar, aunque fuera de un modo incidental, sobre el punto, aprovechando un aparte que me concedió el señor senador por Maldonado.

Señor Espalter—Estamos fuera de la cuestión, evidentemente.

Señor Presidente—La discusión debe concretarse á si los adjuntos y adscriptos pueden llevar protocolo particular.

Señor Lenzi—Eso lo consideramos de toda justicia.

Señor Espalter—Bien: el señor senador por Soriano acepta el proyecto en discusión.

Señor Fleurquin—No; yo no me opongo á que se vote el proyecto, pero no lo voy á votar, porque soy radical en mi manera de pensar respecto á incompatibilidades.

No voy á hacer un debate sobre ese punto, pero, repito, que soy radical en materia de incompatibilidades, á propósito de cualquier orden de funcionarios; y eso fué lo que me llevó á presentar un proyecto de ley sobre incompatibilidades parlamentarias que, entre paréntesis, está bastante demorado, pues yo esperaba que se tratara en este período ordinario.

He terminado.

Señor Presidente—Se va á votar si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Se va á votar si se aprueba en general el proyecto.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.
(Se leyó).

Está en primera discusión particular.
Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.
(Se leyó).

En discusión.
Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el artículo 3.o.
(Se leyó).

En discusión.
Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

El artículo 4.o es de orden.

Queda aprobado en primera discusión general y particular.

Está en segunda discusión general el proyecto.

Se va á votar si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.
(Se leyó).

Está en segunda discusión particular.

Señor Otero—¿Cuáles son esas?

Señor Espalter—Son las que se refieren á la compraventa en almoneda ó remate público.

Señor Otero—¿De manera que los interesados no pueden elegir escribano?

Señor Espalter—Según el proyecto, no pueden.

Señor Otero—Es un punto delicado.

Precisamente las leyes en general han consignado siempre para el comprador la facultad de poder elegir el escribano de su confianza para examinar el título y realizar la escritura.

Señor Espalter—El proyecto establece que estas escrituras deberán considerarse de oficio, y que éstas no podrán insertarse en protocolos particulares, sino que deberán insertarse precisamente en el protocolo de la Oficina Actuaria.

Eso dice el artículo; y si eso dice el artículo, ya no podrán los particulares elegir escribano.

Señor Fleurquin—Es evidente.

Señor Otero—¿Pero la Comisión encuentra ventaja en eso?

Señor Espalter—A mí me parece que esas escrituras son en realidad escrituras judiciales ó de oficio, porque al fin y al cabo, cuando se vende un bien en remate ó almoneda, en realidad el juez es el que otorga la escritura, puesto que es un acto judicial, tan judicial como cualquiera de los otros actos del expediente, y ese acto judicial debe extenderse en documento también judicial, no en un protocolo particular, sino en el protocolo de la Oficina Actuaria.

Creo, pues, conveniente derogar la disposición vigente á este respecto, como la deroga el artículo 1.o del proyecto en debate.

Señor Otero — Está bien; acepto las explicaciones y no tengo nada que observar.

Señor Presidente—Se va á votar si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

(Seguidamente se aprobaron sin observación los artículos 2.o y 3.o).

El 4.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

Léase el proyecto de pensión que corresponde.

(Se leyó lo siguiente):

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Concédese por gracia especial á doña Angela Juana Casareto el traspaso de la pensión que gozaba su causante natural doña Delia Tejado.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Julio 10 de 1911.

C. Albín. — J. Repetto. — J. Astigarraga.

Está en primera discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.
Si se pasa á la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
(En particular fué aprobado igualmente sin observación el proyecto).
La Mesa entiende que este asunto está comprendido en la moción que hoy se hizo para suprimir la segunda discusión en todos los asuntos de esta clase; lo declara sancionado y lo comunicará á la otra Cámara.

Léase el asunto que corresponde.
(Se leyó lo siguiente):

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial á doña Fortunata Pueblas y á su hija menor, como viuda del capitán don Julián Silva, una pensión alimenticia equivalente á la mitad del sueldo que disfrutaba su esposo en reemplazo, quedando sin efecto la que actualmente percibe.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, á 10 de Julio de 1911.

ANTONIO MARÍA RODRÍGUEZ,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Está en discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.
Si se pasa á la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
(En particular se aprobó igualmente sin observación el artículo 1.o).
El 2.o es de orden.
Queda sancionado y se comunicará.

Habiendo terminado la orden del día, se levanta la sesión.
(Así se hizo).
(Eran las 6 y 20 p. m.).

ASUNTO MANDADO PUBLICAR

PROYECTO SOBRE INVESTIGACIÓN DE LA PATERNIDAD, PRESENTADO EN LA SESIÓN DEL DÍA 7 DE JULIO POR LOS SEÑORES SENADORES POR TREINTA Y TRES Y MONTEVIDEO, DOCTORES RICARDO J. ARECO Y DOMINGO ARENA.

Artículo 1.o Modifícase el artículo 218 del Código Civil en los siguientes términos:

"Artículo 218. La paternidad ilegítima puede ser judicialmente declarada:

1.o Si ha habido rapto ó estupro violento, cuando la época de la concepción coincida con el rapto ó estupro.
2.o En el caso en que el marido haya desconocido la paternidad del hijo, obteniendo sentencia ejecutoriada á su favor.
3.o Cuando el padre haya reconocido por escrito la paternidad que se reclama.
4.o Cuando el pretendido padre haya vivido en concubinato notorio con la madre durante el período de la concepción.
5.o Cuando el padre haya provisto al mantenimiento, educación y vestido del hijo, de manera pública y continuada por un año por lo menos invocando su calidad de padre.
6.o En el caso de seducción de la madre cumplida con abuso de autoridad ó con promesa de matrimonio, en época contemporánea de la concepción, y siempre que exista principio de prueba por escrito.

El demandado podrá excepcionarse contra la acción, probando: A) Que durante el período legal de la concepción la madre observaba notoriamente costumbres deshonestas ó mantenía comercio con otro individuo. B) Que durante el período de la concepción le ha sido físicamente imposible tener acceso con la madre.

La acción solo podrá ser intentada por el hijo mayor de edad en todo tiempo, y durante su menor edad por la madre ó por su representante legal. Si la madre es menor se le proveerá de curador especial. La madre sólo podrá iniciar la acción dentro de los dos años de producido el alumbramiento y el tutor dentro de los seis meses de su nombramiento. En los casos de los números 4 y 5, estos plazos empezarán á correr desde la cesación de los hechos á que se refieren, y en el caso del número 2, desde que quede ejecutoriada la sentencia que haga lugar al desconocimiento de la paternidad.

Cuando el demandado sea absuelto, si el Juez establece que el actor ha procedido con intención dolosa, se le considerará reo del delito á que se refiere el artículo 360 del Código Penal y se pasarán los autos al Juzgado de Instrucción que corresponda, procediendo la acción pública para el castigo del delincuente.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Ricardo J. Areco, senador por Treinta y Tres. — Domingo Arena, senador por Montevideo.

50.a sesión ordinaria celebrada el 12 de Julio de 1911

PRESIDE

EL SEÑOR DOCTOR RICARDO J. ARECO

(PRIMER VICEPRESIDENTE)

A las 4 y 30 p. m. entraron al salón de sesiones los señores: Ferrer, Lenzi, Tiscornia, Accinelli, Pérez Olave, Enciso, Saldaña, Repetto, Albín, Vidal, Arena, Otero y Espalter.

Faltaron:
Con aviso, los señores: Viera, Astigarraga y Fleurquin.
Con licencia, el señor Castro.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

Se va á dar cuenta de los asuntos entrados.
(Se dió de los siguientes):
"El Poder Ejecutivo remite un mensaje solicitando venia para nombrar al señor Carlos Bica Intendente Municipal de Rivera, y dejando sin efecto el remitido con fecha 15 de Mayo del corriente año."
—A la Comisión de Legislación.
"El mismo Poder avisa recibo de la ley que destina dos mil pesos para las fiestas con que será celebrada la inauguración del ferrocarril en la villa de Treinta y Tres."
—Archívese.
"El referido Poder acusa recibo de la ley que lo autoriza para adquirir de los señores Avila Errea y Cía. mil quinientos ejemplares de una guía."
—Archívese.
"La Honorable Cámara de Representantes comunica haber aprobado en la nueva forma remitida por Vuestra Honorabilidad el proyecto sobre pavimentación del Departamento de Montevideo; del que autoriza á girar contra la Tesorería por gastos extraordinarios; del referente á canalización del río Negro; del que declara comprendidos en los beneficios de la ley de jubilaciones á los empleados carcelarios; del que computa servicios al señor don Tomás Giribaldi; del que concede pensión por tres años al señor Salvador Masson para estudiar en Alemania; de los que conceden pensión á las señoras Rosa Ribas de Machado, Disma Brusoni de Stagnero, Teresa Rovira y señor José Debali."
—Archívense.
"La misma remite un proyecto de ley por el que se exonera de los derechos aduaneros á 45 rifles y 52.000 tiros."
—A la Comisión de Hacienda.
"La referida Cámara remite un proyecto de ley autorizando al Poder Ejecutivo para pagar un crédito de la Usina de la Luz Eléctrica de Paysandú."
—A la Comisión de Hacienda.
"La misma Cámara remite en nueva forma el proyecto de ley que eleva el sueldo de los Ministros de Estado."
—A la Comisión de Hacienda.
"La Comisión de Legislación se expide en el proyecto de ley que modifica la ley de jubilaciones y pensiones escolares."
—Repártase.
"La Comisión de Cuentas de V. H. informa de los trabajos efectuados durante el período ordinario de la Asamblea sobre las cuentas generales de la Administración del ejercicio 1910-1911."
—A la Comisión de Hacienda.
"El señor Juan Aicardi solicita devolución de antecedentes."
—Entréguense por Secretaría previo recibo.
"La Comisión de Peticiones informa en las solicitudes de las señoras Patricia Burgueño de Burgueño, Lucía Burgueño, y Bellén Moratorio de Moratorio."
—Repártanse.
Señor Accinelli—Hago moción, señor Presidente, para que se trate en primer término, sobre tablas, el mensaje del Poder Ejecutivo solicitando venia para nombrar Intendente de Rivera al señor Carlos Bica.
A ese efecto, como es de práctica, el

Senado deberá pasar á sesión secreta.—(Apoyados).

Señor Presidente—Está en discusión la moción del señor senador por Canelones.

Se va á votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Señor Albín—Pido la palabra.

Yo pediría que se trataran después del asunto á que se ha referido el señor senador por Canelones, algunas solicitudes de pensión, que han sido informadas, y el proyecto que ha venido con sanción de la Cámara de Representantes, exonerando de derechos á los rifles que se van á introducir para el Tiro Suizo de la Colonia.

Es un asunot sencillo, y si no hay oposicó de parte del Honorable Senado, pediría que se tratara sobre tablas.—(Apoyados).

Señor Presidente—Está en discusión la moción del señor senador por Colonia.

Se va á votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Señor Pérez Olave—Hago moción para que en la sesión de mañana...

Señor Presidente—El Senado debe resolver si se celebra sesión mañana.

Señor Pérez Olave—Mociono para que se celebre sesión mañana, por ser pasado mañana el último día de sesión.—(Apoyados).

Señor Presidente—En discusión la moción del señor senador por Durazno.

Se va á votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Señor Pérez Olave—Mociono también para que figure en primer término en la orden del día de mañana el asunto referente á las modificaciones á la ley de Jubilaciones y Pensiones Escolares.—(Apoyados).

Señor Presidente—En discusión la moción del señor senador por Durazno.

Se va á votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Señor Pérez Olave—También hago moción para que figure en la orden del día de mañana el asunto referente al Casillero Judicial.—(Apoyados).

Señor Otero—Antes de que se vote la moción, pido la palabra, porque va á resultar que se acumularán tantos asuntos, que unos van á excluir á los otros.

Yo pensaba, en este momento, — de acuerdo con el señor Ministro de Industrias, que está en antesalas—pedir se tratara sobre tablas el proyecto del Poder Ejecutivo que se refiere á la creación de un gran establecimiento de conservación de carnes, siempre que no hubiera observaciones por parte del Senado.

El señor Ministro pide especialmente que este asunto se trate en la sesión de hoy...

Señor Tiscornia—No apoyado.

Señor Vidal—No apoyado.

Señor Tiscornia—Yo soy miembro de la Comisión y todavía no hemos tenido la reunión definitiva que ponga término á la discusión de la Comisión.

Señor Otero—Perfectamente; entonces nada he dicho.

Señor Presidente—¿No hace moción el señor senador?

Señor Otero—La retiro en vista de la observación del señor senador por Río Negro.

Señor Presidente—Se va á votar la moción del señor senador por Durazno para que se coloque en la orden del día de mañana, en segundo término, el asunto referente al Casillero Judicial.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Así se hará.

Señor Arena—Mociono para que se trate sobre tablas el asunto, que acaba de venir con modificaciones, de la Cámara de Representantes, relativo al sueldo de los Ministros.—(Apoyados).

Señor Presidente—Está en discusión la moción del señor senador por Montevideo.

Se va á votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Se va á dar cuenta de un asunto entrado.

(Se dió de lo siguiente):

"La Comisión de Biblioteca de V. H. presenta un proyecto de ley por el que se autoriza al señor Presidente para girar contra la Tesorería General la cantidad de 2.500 pesos para la compra de muebles y biblioteca."

—A la Comisión de Hacienda.

Señor Arena—Pido la palabra.

Un asunto de esta naturaleza, estamos obligados, casi, á tratarlo sobre tablas.

Destinar $ 2.500 al fomento de la Biblioteca, no puede dar lugar á la menor discusión.

De manera que hago moción en ese sentido.—(Apoyados).

Señor Presidente—Está en discusión la moción del señor senador por Montevideo.

Señor Vidal—Observo, señor Presidente, que está, en primer término, en la orden del día, el asunto sobre Carta Orgánica del Banco de la República y se encuentra en antesalas el señor Ministro...

Señor Arena—Es cuestión de cinco minutos; no va á llevar más tiempo.

Señor Presidente—Se va á votar la moción del señor senador por Montevideo.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

El Honorable Senado pasa á sesión secreta.

(Así se hizo).

Se va á tomar el juramento de practica á los taquígrafos.

(Prestan juramento los señores Juan A. de la Bandera y Juan Bove).

Léase el mensaje del Poder Ejecutivo solicitando venia para nombrar Intendente de Rivera al señor Carlos Bica.

(Se leyó lo siguiente):

Poder Ejecutivo.—Ministerio del Interior.

Montevideo, Julio 10 de 1911.

A la H. Cámara de Senadores:

Con fecha 15 de Mayo del corriente año tuve el honor de dirigirme á V. H. solicitando venia para nombrar Intendente Municipal del Departamento de Rivera al señor Gabriel Anollés, en virtud de haberse dejado sin efecto el nombramiento recaído con anterioridad en la persona de don Carlos Bica para el mismo puesto, por no haber éste concurrido al desempeño de su cargo ni presentado nota de aceptación del mismo.

El Poder Ejecutivo por informes posteriores ha sabido que el señor Bica tenía autorización verbal acordada en la Administración anterior para no hacerse por un tiempo cargo de su puesto. Por esta circunstancia apareció omiso en el cumplimiento de sus deberes, sin realmente serlo.

Deseando el Poder Ejecutivo reparar el error en que incurrió involuntariamente, viene á solicitar de V. H. venia para nombrar al referido señor Carlos Bica, dando por retirado el mensaje anterior en que se solicitaba vuestro acuerdo para nombrar al señor Gabriel Anollés.

Saludo á V. H. atentamente.

JOSÉ BATLLE Y ORDÓÑEZ.
PEDRO MANINI RÍOS.

Señor Presidente—El mensaje dirigido al Senado no ha sido informado todavía por la Comisión de Legislación, y como no puede hacerse el nombramiento sin previa venia, es necesario que se concrete un proyecto de resolución.

Señor Accinelli—Pediría que lo redactara la Mesa.

Señor Presidente—Así se hará.

Léase.

(Se leyó lo siguiente):

PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo 1.o Acuérdase al Poder Ejecutivo la venia que solicita para nombrar Intendente de Rivera al señor don Carlos Bica.

Art. 2.o Comuníquese.

Señor Accinelli—Propongo que ese proyecto se ponga á la consideración del Honorable Senado.—(Apoyados).

Señor Presidente—Está en discusión la moción.

Se va á votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Está en discusión general.

Se va á votar si se pasa á la particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o

(Se leyó).

En discusión.

Se va á votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda aprobado en primera discusión.

Señor Enciso—Hago moción para que se suprima la segunda discusión.—(Apoyados).

Señor Presidente—Está en discusión la moción del señor senador por Florida.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Queda sancionado.

Señor Accinelli — Hago moción para que conste en el acta de la sesión pública la resolución que ha tomado el Senado en la sesión secreta.—(Apoyados).

Señor Presidente—Está en discusión la moción del señor senador por Canelones.

Se va á votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Va á pasarse á la sesión pública.

(Así se hizo).

Léase el asunto referente á la señora Belén Moratorio de Moratorio.

(Se leyó lo siguiente):

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

La señora Belén Moratorio de Moratorio, de estado viuda, solicita por gracia especial una modesta pensión con que atender á su subsistencia y á la de sus hijas solteras huérfanas de padre y nietas de don Gerardo Moratorio, antiguo y dignísimo empleado de Aduana, quien falleció ocupando el puesto de segundo jefe del Despacho General de Visturía.

La postulante es hermana é hija política al mismo tiempo del mencionado señor Gerardo Moratorio, cuyo fallecimiento la colocó en una situación afligente y es por ello que recurre al Cuerpo Legislativo impetrando una gracia en mérito á los buenos servicios prestados á la Nación por su hermano y suegro el ex funcionario referido, quien desde el mes de Septiembre de 1889 hasta el 23 de Diciembre de 1901 ocupó el puesto de Vista de Aduana, siendo ascendido en esta fecha á segundo jefe del Despacho General de Visturía, cargo que desempeñó hasta el 16 de Julio de 1909, día en que falleció, habiendo pagado el montepío correspondiente.

Es indudable que los servicios prestados durante 20 años por don Gerardo Moratorio han sido importantes, desempeñando cargos de confianza con corrección y contracción al trabajo, y habiendo sido el único sostén de su hermana viuda y de sus nietas, no es justo ni es humano que se les deje completamente desamparadas.

En presencia de tales antecedentes, Vuestra Comisión os aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial á la señora Belén Moratorio de Moratorio y á sus hijas mientras permanezcan solteras, hermana y nietas respectivamente de don Gerardo Moratorio, quien falleció ocupando el cargo de segundo jefe del Despacho General de Visturía de Aduana, una pensión alimenticia de seiscientos pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Julio 12 de 1911.

J. Repetto.—C. Albín.

Señor Presidente—En discusión general.

Señor Albín—Creo que podríamos seguir el mismo procedimiento de suprimir la segunda discusión en estos asuntos de pensiones, siempre que no fueran observadas.

Hago moción en ese sentido.—(Apoyados).

Señor Presidente—Está en discusión la moción del señor senador por Colonia.

Se va á votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Se va á votar si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o

(Se leyó).

En discusión.

Se va á votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado y se comunicará.

Léase el asunto referente á la señora Patricia Burgueño.

(Se leyó lo siguiente):

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial á la señora Patricia Burgueño de Burgueño, hija del guerrero de la Independencia don Juan Burgueño, una pensión alimenticia de cuatrocientos ochenta pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Julio 12 de 1911.

J. Astigarraga.—J. Repetto.—C. Albín.

Señor Presidente—En discusión general.

Se va á votar si se pasa á la particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o

(Se leyó).

En discusión.

Se va á votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado y se comunicará.

Léase el asunto referente á la señora Lucía Burgueño de Barrios.

(Se leyó lo siguiente):

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

La señora Lucía Burgueño de Barrios, de estado viuda, nieta del servidor de la Independencia, capitán don Francisco Burgueño, solicita por gracia especial una módica pensión, obligada por su situación precaria y su avanzada edad.

La peticionaria ha comprobado los extremos allegados poniendo de manifiesto los servicios prestados á la Nación por su señor abuelo el mencionado capitán Burgueño, y es por ello que Vuestra Comisión opina que debe accederse á lo solicitado sancionando el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial á la señora Lucía Burgueño de Barrios, nieta del servidor de la Independencia capitán don Francisco Burgueño, una pensión vitalicia de cuatrocientos ochenta pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Julio 12 de 1911.

José Repetto.—Carlos Albín.

Señor Presidente—En discusión general.

Se va á votar si se pasa á la particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o

(Se leyó).

En discusión.

Se va á votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado y se comunicará.

Léase el asunto referente á exoneración de derechos á los rifles para el Tiro Suizo.

(Se leyó lo siguiente):

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Declárase exonerada á la Sociedad "Tiro Suizo" de Nueva Helvecia del pago de los derechos aduaneros de importación y de la patente adicional creada por el artículo 1o. de la ley de 7 de Noviembre de 1899 respecto de la introducción en el país de 450 rifles y de 32.000 tiros destinados al ejercicio que dicha institución realiza en su local social.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, á 11 de Junio de 1911.

ANTONIO MARÍA RODRÍGUEZ,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Señor Presidente—En discusión general.

Se va á votar si se pasa á la particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o

(Se leyó).

En discusión.

Se va á votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda aprobado en primera discusión.

Señor Saldaña—Mociono para que se suprima la segunda discusión.—(Apoyados).

Señor Presidente—En discusión la moción del señor senador por el Salto.

Se va á votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Queda sancionado y se comunicará.

Léase el asunto que corresponde.

(Se leyó lo siguiente):

La Honorable Cámara de Represen-

tantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Elévase á siete mil doscientos pesos ($ 7.200 anuales) la remuneración de que gozan los Ministros Secretarios de Estado.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, á 11 de Julio de 1911.

ANTONIO MARÍA RODRÍGUEZ,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Señor Presidente—Como este proyecto ha sido sancionado por la Honorable Cámara de Senadores y modificado por la Cámara de Representantes, tiene dos discusiones particulares.
¿La Comisión acepta?
Señor Vidal—La Comisión considera que era perfectamente justo el sueldo que establecía el proyecto del Honorable Senado, y más aún, que ese sueldo, si de algo podría tacharse, era de reducido. Pero para evitar que este asunto vaya á Asamblea General, en obsequio á que sea sancionado cuanto antes, la Comisión acepta esa modificación.
Señor Presidente — Se va á votar el proyecto sancionado por la Cámara de Diputados que modifica el del Honorable Senado.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Está en segunda discusión general.
Léase el artículo 1.o.
(Se leyó).
En discusión particular.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Queda sancionado y se comunicará al Poder Ejecutivo.

Léase el asunto que corresponde.
(Se leyó lo siguiente):

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase á la Presidencia de la Honorable Cámara de Senadores á girar contra la Tesorería General hasta la suma de dos mil quinientos pesos ($ 2.500.00), destinados á la compra de muebles de Biblioteca.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, á 12 de Julio de 1911.

Manuel B. Otero.—Adolfo H. Pérez Olave.

Señor Presidente—En discusión general.
Se va á votar si se pasa á la particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 1.o.
(Se leyó).
En discusión.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El 2.o es de orden.
Queda aprobado en primera discusión general y particular.
Señor Lenzi—Hago moción para que se suprima la segunda discusión.—(Apoyados).

Señor Presidente—En discusión la moción del señor senador por Tacuarembó.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Queda sancionado y se comunicará.

Hallándose en antesalas el señor Ministro de Hacienda, se le va á invitar pasar al salón.
(Entra el señor Ministro de Hacienda, ingeniero, don José Serrato).

Señor Presidente—Léase el informe y proyecto que modifica la Carta Orgánica del Banco de la República.
(Se leyó lo siguiente):

Comisión de Hacienda.

INFORME

Honorable Senado:

La Honorable Cámara de Representantes ha sancionado y remite á la consideración de Vuestra Honorabilidad el proyecto de ley enviado por el Poder Ejecutivo que modifica la Carta Orgánica del Banco de la República.
El Banco de la República, creado por la ley de 4 de Agosto de 1896, ha funcionado con perfecta regularidad, desarrollando sus operaciones y consolidando su crédito en el país y en el exterior.
Actualmente es ya la principal institución de crédito y puede considerarse que desempeña debidamente el rol de regulador general del mercado monetario.
El período de expectativa ha pasado y existe ya la más absoluta confianza en la marcha de la institución.
Ha considerado, pues, con razón el Poder Ejecutivo, que puede abordarse sin inconvenientes y sin que inspire temores la reforma de algunas disposiciones de la Carta Orgánica.
Las modificaciones fundamentales que contiene el proyecto son las que se refieren á aumento de capital y régimen de emisión.
El primero de estos puntos no es sino la consagración en forma definitiva de lo dispuesto por la ley de 17 de Noviembre de 1908, que dispuso que el excedente de utilidades del Banco, después de cubierto el servicio del Empréstito Uruguayo y la cuota para construcción del Palacio Legislativo, sería aplicado á aumento de capital, siempre que al liquidarse el ejercicio financiero se constatase un superávit que permitiera la operación.
Con la reforma proyectada desaparece la base 1.a de la Carta Orgánica del Banco y se establece de una manera definitiva la situación del Banco de Estado.
Es ya inoportuna la discusión de este asunto, pues el criterio del Honorable Cuerpo Legislativo quedó expresado en la sanción de la ley citada de 17 de Noviembre de 1908 y en la que destinó un millón de pesos del superávit de 1907 y 1908 para integrar el capital del Banco, cubriendo el Estado en esa cantidad las acciones que estaban destinadas á la suscripción pública.
El segundo punto referente á régimen de emisión tampoco ofrece dudas ni vacilaciones.
La relación que puede existir entre el capital y la emisión, no está sujeta á reglas fijas ni tienen éstas carácter científico.
La garantía de la emisión reposa en el encaje y en la seriedad de la cartera del Banco.

El que se alteren esas relaciones de la emisión con el capital en nada puede afectar la solidez del Banco, desde que se mantienen en la base 10.a las disposiciones relativas á proporción del encaje con la emisión circulante y con los depósitos á la vista.
Es inútil insistir sobre estas cuestiones que están ampliamente fundadas en el mensaje del Poder Ejecutivo.
El proyecto de ley puede, pues, ser sancionado sin inconveniente, salvo un detalle sobre el que la Comisión cree debe llamar la atención de Vuestra Honorabilidad para proponer una enmienda.
Se trata del artículo 31 que dió motivo á una modificación introducida por la Honorable Cámara.
El Poder Ejecutivo propuso simplemente que el interés que deba cobrar y pagar la Caja de Ahorros y Descuentos sea fijado por el Directorio.
La disposición en sí es perfectamente prudente, pues dadas las fluctuaciones que sufre el interés, lo que corresponde es que se fije periódicamente y que nada se establezca en leyes de carácter permanente.
La Honorable Cámara aceptó el artículo y lo amplió en el sentido de que el interés no pueda exceder del 7 por ciento anual en las operaciones con los empleados públicos y pensionistas.
Esta medida fué tomada sin conocerse los resultados de las operaciones de la Caja de Ahorros y Descuentos.
La Comisión ha pedido esos datos y en conocimiento de ellos considera que no puede mantenerse ese interés del siete por ciento.
La utilidad líquida en 1910 sobre esas operaciones fué de $ 56.122.
El interés resultó de 6.615 o|o.
El interés promedio en Caja de Ahorros en el año fué de 4.77 o|o.
Si los préstamos fueran á 7 o|o, el interés hubiera resultado de 4.258 o|o.
Lo que significa una pérdida de 0.512 o|o.
La utilidad líquida de la Caja en todas sus operaciones de 1910 fueron $ 70.356.
Si en este año de 1910 se aplicara un interés de 8 por ciento en las operaciones con los empleados, el interés sobre el total del capital hubiera sido de 0.50 por ciento aproximadamente.
Estos cálculos demuestran que el máximum de interés debe en todo caso elevarse al 8 o|o ya que se quiere establecer un límite, como anteriormente se ha hecho en la ley de Jubilaciones.
Con esta enmienda Vuestra Comisión os aconseja prestéis vuestra aprobación al adjunto proyecto de ley.

Sala de la Comisión, Montevideo, Julio 12 de 1911.

Blas Vidal.—Federico Fleurquin.

Señor Lenzi—Hago moción para que se suprima la lectura del proyecto porque en la discusión particular se leerá artículo por artículo y es muy extenso.—(Apoyados).
Señor Presidente—En discusión la moción del señor senador por Tacuarembó.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
(El proyecto cuya lectura fué suprimida es el siguiente):

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o El "Banco de la República Oriental del Uruguay", creado por

la ley de 4 de Agosto de 1896, se regirá, en lo sucesivo, por las disposiciones que siguen:

Capital.—Beneficios

Artículo 2.o Su capital será de veinte millones de pesos.

Art. 3.o La integración de ese capital, hasta la suma de doce millones de pesos, se hará con $ 8:268.076.37, que en 14 de Febrero de 1911 constituyen el capital integrado y el fondo de reserva del Banco, y el resto, ó sean pesos 3:731.923.63, con los beneficios líquidos anuales, de conformidad con el artículo siguiente.

Art. 4.o Las utilidades líquidas á que se refiere el artículo anterior, son las que resulten anualmente, después de reintegrar al tesoro público el importe del servicio del Empréstito Uruguayo de 5 o|o de 1896 y de retirada la suma de cincuenta mil pesos que dispone la ley de 22 de Julio de 1902.

Art. 5.o Para integrar la parte de capital comprendida entre los doce y veinte millones de pesos, se aplicará el 50 o|o de las utilidades líquidas anuales, después de hechas las deducciones indicadas en el artículo 4.o. El otro 50 o|o de las utilidades se acreditará al tesoro público y podrá ser retirado por el Poder Ejecutivo.

Art. 6.o Integrado todo el capital, el 50 o|o de las utilidades que se destinaba á su formación, se aplicará á constituir fondo de reserva.

Art. 7.o Cuando el fondo de reserva alcance á la cantidad de cinco millones de pesos, las utilidades líquidas anuales se acreditarán al tesoro público y podrán ser retiradas por el Poder Ejecutivo.

Domicilio.—Sucursales

Artículo 8.o El Banco tiene su domicilio legal y su asiento principal en Montevideo, sin perjuicio de la jurisdicción de los Juzgados Departamentales respecto de las operaciones de las sucursales, y será considerado persona jurídica capaz de todos los derechos y obligaciones que establece la presente y demás leyes de la Nación.

Art. 9.o Además de las sucursales en todas las capitales departamentales de la República, que el Banco ha establecido y deberá mantener, podrá establecer también sucursales ó agencias en otras localidades, con carácter permanente ó transitorio. Podrá también establecer agencias en el exterior, sin transporte de capital.

Se destinará á las sucursales el capital que el Directorio considere necesario, según la importancia de las mismas.

Privilegios y exenciones

Artículo 10. El Banco gozará del privilegio exclusivo de emitir billetes, con las limitaciones que siguen:

Hasta el 50 o|o de su capital realizado en billetes menores de diez pesos, convertibles á su elección en monedas de plata ó de oro.

Hasta el triple de ese mismo capital en billetes de diez pesos y mayores de diez pesos, pagaderos en oro, al portador y á la vista, siéndole obligatorio conservar, en todo tiempo, un encaje en oro que no baje del 40 o|o de los depósitos á la vista y de su emisión mayor en circulación.

Art. 11. En las oficinas públicas de la Nación no se recibirá otra moneda sino la metálica de curso legal y los billetes del Banco de la República.

Art. 12. La emisión tendrá prelación absoluta sobre las demás deudas simples del Banco.

El Estado responde directamente de la emisión, depósitos y operaciones que realice el Banco.

Art. 13. Los depósitos judiciales, los administrativos y los que deban efectuar los particulares en garantía de obligaciones y contratos con el Estado, se harán en el Banco.

Art. 14. En el mismo se depositarán todos los fondos que se recauden en las oficinas del Estado.

Por ellos abonará el interés convencional que se fije de acuerdo con el artículo 18.

Art. 15. Los edificios de propiedad del Banco ocupados por sus oficinas y dependencias, el capital y fondos de toda naturaleza que le pertenezcan, y las operaciones de emisión de billetes y documentos, de cualquier clase que sean, y las de descuentos, depósitos y otras que realice, estarán exentos de contribución inmobiliaria, patentes, sellos, timbres é impuestos fiscales y municipales.

Operaciones

Artículo 16. Las operaciones del Banco serán:

1.o Emitir billetes fiduciarios en la forma y condiciones establecidas en esta ley.

El departamento de emisión funcionará como una sección especial del Banco, con el control é inspección de un delegado del Poder Ejecutivo, que firmará los billetes y los balances de emisión y de encaje.

2.o Descontar conformes, vales, pagarés y demás documentos de comercio á plazo fijo ó con amortizaciones preestablecidas.

En esta clase de operaciones no se admitirá ninguna firma por responsabilidades que excedan de doscientos mil pesos.

3.o Acordar crédito en descubierto y en cuenta corriente, hasta la suma limitada con relación al crédito y responsabilidad de los postulantes. Sin embargo, en ningún caso podrá acordarse crédito por más de ciento veinte mil pesos á una sola persona ó sociedad. Todo crédito por más de treinta mil pesos requiere, para ser acordado, cuatro votos conformes de los miembros del Directorio.

Los créditos menores de treinta mil pesos no podrán otorgarse por menos de tres votos conformes, cuando éstos constituyan mayoría.

4.o Hacer anticipos con caución prendaria de fondos públicos y de acciones, obligaciones y títulos hipotecarios que se coticen en la Bolsa, de Compañías, Sociedades y Bancos bien reputados y acreditados, sin limitación de cantidad, tratándose de deuda pública, y con la de quinientos mil pesos tratándose de títulos, acciones y obligaciones de una misma Compañía, Sociedad ó Banco.

Para la aceptación ó caución prendaria de esas acciones, obligaciones y títulos se requiere el voto conforme de cinco directores.

Las cauciones deberán entregarse numeradas, y el Banco expedirá una constancia de su numeración al deudor prendario, sellándose en seguida el paquete con el sello del Banco y la firma del gerente y del deudor prendario ó corredor que intervenga en la operación.

5.o Comprar y vender por cuenta propia toda clase de valores de oro, plata y otras pastas metálicas, y por comisión títulos de deuda, acciones de compañías, bonos, títulos hipotecarios y toda clase de valores y obligaciones de sociedades mercantiles.

6.o Hacer operaciones de cambio con las plazas de la República y del extranjero, y conceder cartas de crédito sobre las mismas, pudiendo al efecto situar fondos y valores en poder de sus corresponsales en el exterior.

Para la elección de los corresponsales en cuyo poder se depositen fondos y valores, se requiere el voto conforme de cinco directores.

Estos corresponsales deberán ser Bancos ó instituciones de crédito de reconocida reputación.

7.o Recibir depósitos á plazo, en cuenta corriente ó á la vista, con interés ó sin él.

8.o Redescontar ó caucionar, dentro ó fuera del país, los títulos y valores que tenga en su cartera.

9.o Redescontar documentos de la cartera de otros Bancos.

10. Podrá hacer al Estado y á las Juntas empréstitos debidamente autorizados por el Cuerpo Legislativo.

11. Prestar sobre "Warrants" ó certificados de depósito de mercaderías ó productos del país, y sobre letras de tesorería.

12. Contratar con el Estado ó las Juntas el arrendamiento de impuestos públicos ó municipales legalmente autorizados.

13. Encargarse, mediante comisión, de toda clase de operaciones comerciales ó financieras que constituyen las usuales transacciones bancarias.

14. Habilitar ó auxiliar el establecimiento de cajas rurales, pudiendo, con este objeto, emitir obligaciones mobiliarias, dentro ó fuera del país, con servicio de interés y amortización que se fijará al emitir cada serie, garantida por el Banco y especialmente por la cartera procedente del redescuento de los papeles de crédito de esas cajas rurales y de todos los demás valores que pueda destinar el Banco á tal objeto.

Cada emisión de estas obligaciones mobiliarias no podrá exceder en su monto del 50 o|o de las garantías que se le afecten.

Lo dispuesto en este inciso, sólo podrá llevarse á efecto después de integrados totalmente doce millones de pesos de capital del Banco.

Art. 17. El Banco no podrá:

1.o Hacer operaciones de Bolsa por cuenta propia, con excepción de la compraventa de monedas y metales preciosos.

2.o Hacer préstamos para fomentar á sabiendas especulaciones de Bolsa.

3.o Adquirir acciones de sociedades anónimas ó propiedades raíces (fuera de las que necesite para el funcionamiento del Banco), pudiendo, sin embargo, recibir acciones ó propiedades en pago ó garantía de deudas cuyo cobro no pueda realizarse de otro modo.

4.o Hacer préstamos á personas ó sociedades no domiciliadas en el país ó que no tengan su constitución legal independiente de sus casas matrices, cuando éstas se hallen radicadas en el extranjero.

5.o Tomar parte, directa ó indirectamente, en operaciones comerciales ó industriales, de cualquier naturaleza que sean.

Relaciones con el Poder Ejecutivo

Artículo 18. El Banco de la República abrirá al Poder Ejecutivo una cuenta corriente con intereses recíprocos, en la cual podrá girar éste, en descubierto, hasta la suma de un millón de pesos mientras el capital del Banco no alcance á diez millones de pesos, y de dos millones cuando pase de esa suma.

El interés será de uno por ciento me-

nor que el que se cobre á los particulares, sin que en ningún caso pueda exceder del 7 o|o anual por los saldos á favor del Banco y el que se fije de común acuerdo entre el Directorio y el Poder Ejecutivo al establecer el mecanismo de la cuenta, por los saldos á favor del Gobierno.

Art. 19. En igualdad de condiciones, tendrá el Banco la preferencia para negociar empréstitos del Estado y de las Juntas, dentro ó fuera del país, ó hacerlos directamente en la forma y hasta el límite que determine el Directorio.

Art. 20. El Poder Ejecutivo nombrará cada tres años, con carácter de delegado, un controlador general que será á la vez jefe de la sección de emisión, estará rentado por el Banco y fiscalizará todas las operaciones ó movimientos de emisión, debiendo firmar los billetes que se emitan, y los balances de caja mensuales del Banco, prévios los arqueos que conceptúe necesario practicar para dar fe de ellos.

Administración

Artículo 21. La Administración de la institución estará á cargo de un Directorio compuesto de un presidente y seis vocales, nombrados por el Poder Ejecutivo con acuerdo del Senado ó de la Comisión Permanente durante el receso legislativo, y no podrán ser removidos sino por las causas y con las formalidades prescriptas por el artículo 81 de la Constitución.

1.o El presidente deberá reunir las condiciones exigidas por la Constitución para ser senador de la República. De los vocales, dos terceras partes, por lo menos, deberán ser ciudadanos naturales ó legales.

2.o No podrán ser directores:

A) Los menores de 25 años.
B) Los directores de otros Bancos similares.
C) Los funcionarios y empleados públicos en actividad de servicio.
D) Los miembros del Cuerpo Legislativo.
E) Dos ó más personas que pertenezcan á una misma sociedad comercial.
F) Los deudores morosos del Banco.
G) Los que se hallen en estado de quiebra ó suspensión de pagos.

Art. 22. El Directorio nombrará en su primera sesión, después de cada integración periódica, un vicepresidente que ejercerá las funciones de presidente en los casos de ausencia, renuncia ó impedimento de éste.

Art. 23. La remuneración del presidente será de pesos 800 mensuales, mientras no se hayan integrado doce millones de capital, y de mil doscientos pesos mensuales cuando lo esté; la del vicepresidente en ejercicio de la presidencia, de pesos 400, además de sus dietas; y la de los vocales, de pesos 25 por sesión, sin que pueda exceder de pesos 400 por mes á cada vocal.

Art. 24. Las funciones del presidente y vocales durarán cuatro años, pudiendo uno y otros ser reelectos. Para el cómputo de este período continuará contándose desde el 31 de Mayo de 1898, fecha de la primera renovación de la mitad del Directorio.

Art. 25. El Directorio nombrará directamente á todo el personal del Banco, el que en sus dos terceras partes, cuando menos, deberá ser de ciudadanos naturales, fijará sus dotaciones, determinará sus atribuciones y tendrá amplias facultades para suspender, remover ó destituir á cualesquiera de ellos.

Art. 26. Toda resolución violatoria de esta ley ó del reglamento impone responsabilidad personal y solidaria á los miembros del Directorio que hubieran estado presentes y no hayan hecho constar su voto negativo en el acta de la sesión respectiva.

Caja Nacional de Ahorros y Descuentos

Artículo 27. La Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, ex Monte de Piedad Nacional, continuará funcionando como una sección del Banco y será dirigida y administrada por el Directorio del mismo, de acuerdo con el reglamento que someterá á la aprobación del Poder Ejecutivo.

Art. 28. El capital de la Caja será de un millón de pesos.

Art. 29. Sus operaciones serán determinadas en el respectivo reglamento, y en su defecto por resoluciones especiales del Directorio.

Consistirán, principalmente, en acordar préstamos con garantía prendaria de alhajas, muebles y otros objetos, efectuar anticipos de sueldos á los empleados públicos y hacer préstamos, amortizables por mensualidades, á personas que ejerzan profesión ú oficio, y ofrezcan garantía satisfactoria.

Art. 30. Podrá recibir depósitos en cuenta corriente, caja de ahorros y á plazo fijo, y efectuar, también, toda clase de operaciones de crédito, acordando préstamos en descubierto y garantidos con hipoteca, en caución prendaria de fondos públicos que se coticen en Bolsa, no pudiendo emplear en esta operación más de pesos 300.000, y sobre los sueldos y pensiones de los empleados públicos y pensionistas militares y civiles, en cuyo caso tendrá el derecho de cobrar de las pensiones de las viudas y menores, en amortizaciones y plazos convenientes, las sumas que sus causantes hayan quedado adeudando á la Caja. Podrá también administrar propiedades particulares y efectuar con ellas las operaciones que correspondan.

Art. 31. El interés que deba cobrar y pagar el establecimiento será fijado por el Directorio.

Art. 32. Las utilidades líquidas anuales que produzca se aplicarán así: 20 o|o á la creación de un fondo de reserva; 5 o|o para el tesoro de la Caja Militar de Pensiones y el 75 o|o restante á la casa central del Banco.

Disposiciones generales

Artículo 33. El Banco publicará mensualmente un balance de su activo y pasivo y del estado de su encaje y emisión, respectivamente, firmados el primero por el presidente, secretario, gerente y contador, y el segundo por el presidente, gerente, tesorero y delegado del Gobierno.

Art. 34. Los ejercicios abrirán y terminarán con el año civil.

Art. 35. El Poder Ejecutivo dictará el reglamento general por el cual deberá regirse la institución de acuerdo con las disposiciones fundamentales que preceden. A ese efecto, el Directorio formulará el proyecto correspondiente, elevándolo al Poder Ejecutivo.

Art. 36. La Comisión de Cuentas del Cuerpo Legislativo examinará anualmente la contabilidad y el estado del Banco, expidiendo un informe escrito que se publicará conjuntamente con la memoria del Directorio.

Art. 37. Declárase de utilidad pública la adquisición de los terrenos y fincas que el Banco necesite para establecer ó ensanchar sus oficinas y sucursales.

Art. 38. Quedan derogadas todas las leyes y disposiciones que se opongan á la presente, y especialmente el decreto-ley de 23 de Marzo de 1885, el capítulo III de la ley de 24 de Marzo de 1892 y la de 17 de Noviembre de 1908.

Art. 39. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 4 de Julio de 1911.

ANTONIO MARÍA RODRÍGUEZ,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Señor Presidente — Está en discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se leyó).

Está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba...

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se leyó).

Está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba...

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 3.o.

(Se leyó).

Está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba...

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 4.o.

(Se leyó).

Está en discusión.

Señor Ministro —Al final de este artículo conviene hacer una aclaración.

La ley de 22 de Julio de 1902 que se cita, se refiere á la construcción del Palacio Legislativo. Esa ley dispone, entre otros recursos para esa construcción, el de pesos 50.000 que se tomarán de las utilidades del Banco de la República; pero una ley posterior, la de 14 de Junio, de 1909, que se refiere al empréstito de obras públicas de ese mismo año, dispuso que esos 50.000 pesos fueran entregados, de las utilidades del Banco, al Poder Ejecutivo para que con otros arbitrios generales atendiera al servicio de ese empréstito.

Eso se hizo así, porque, como se recordará, del Empréstito de Obras Públicas se destinaron dos millones de pesos para la construcción del Palacio Legislativo.

Era natural entonces que al destinarse esa suma con ese destino, y tomar á su cargo el Poder Ejecutivo todo el servicio de interés y amortización se le arbitraran los recursos necesarios para que esos servicios fueran hechos regularmente, y desde que los $ 50.000 á que me he referido, constituían uno de los recursos para las obras ó para servir el empréstito que se emitiese con el mismo fin. En la operación que hizo el Poder Ejecutivo se incorporó lo que correspondía al Palacio Legislativo.

Por esas consideraciones, y solamente para aclarar el concepto, creo que el final del artículo debe decir: á renglón seguido "y de retirada la suma de 50.000 pesos" "á que se refieren las leyes de 22 de Julio de 1902 y 14 de Junio de 1909". Creo que conviene que la ley sea lo más clara posible, para evitar dudas más tarde.

Señor Presidente—¿La Comisión acepta la enmienda propuesta por el señor Ministro?

Señor Vidal—Sí, señor.

Señor Presidente—Se va á votar el artículo con la enmienda propuesta por el señor Ministro.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

(Puestos en primera discusión particular los artículos 5.o al 30 inclusive, fueron aprobados sin observación).

Léase el artículo 31.

(Se leyó):

"Artículo 31. El interés que deba cobrar y pagar el establecimiento será fijado por el Directorio."

Señor Pérez Olave—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor senador por el Durazno.

Señor Pérez Olave—Como se ve, la Comisión ha modificado el artículo que ha sancionado la Cámara de Representantes en la parte que se refiere al monto de interés que como máximum podrá cobrar la Caja Nacional de Ahorros.

Señor Arena—No ha sido leída la modificación. Se leyó lo relativo al 7 por ciento, y lo que propone la Comisión es otra cosa.

Señor Pérez Olave—Pero supongo que lo que se está discutiendo es lo propuesto por la Comisión.

Señor Presidente—Se ha leído el proyecto sancionado por la Cámara de Representantes.

Señor Vidal—Como se ha leído el informe al final de él se dice que se acepta íntegramente el proyecto de ley con la única excepción de lo contenido en el artículo 31.

Señor Pérez Olave—Bueno; sobre este punto es que deseo oir la palabra del señor miembro informante, respecto á cuáles son los motivos que ha tenido para no aceptar el proyecto tal como ha venido sancionado por la Cámara de Representantes.

Señor Vidal—El miembro informante no podría decir otra cosa que lo que ha expresado la Comisión en el informe leído, esto es; que los datos recibidos demuestran que no es posible mantener el 7 por ciento sin que el Banco sufra pérdidas en esta clase de operaciones. Son estos los motivos que determinaron á la Comisión de Hacienda á fijar como máximum el interés de 8 por ciento, y no el 7 como establecía la Cámara.

De esos datos tiene conocimientos más detallados el señor Ministro de Hacienda y el Honorable Senado podría oir su autorizada palabra.

Señor Ministro de Hacienda—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor Ministro.

Señor Ministro—Desde luego debo observar que en la ley orgánica de una institución de crédito de la importancia del Banco de la República no debiera contenerse disposición alguna que se refiera á taza de interés.

Es notorio que hay conveniencia en que suceda así. Estas leyes orgánicas no deben ser revisadas á menudo por pequeños detalles. Hay conveniencia en que todo el proyecto no sea sometido de nuevo á estudio ó revisión del Cuerpo Legislativo, sino por muy fundados motivos.

Conviene darle estabilidad á las disposiciones de la carta orgánica del Banco, á efecto de que esa contabilidad contribuya á vencer prejuicios si los hubiera todavía en el ambiente público, y á dar plena confianza en la fijeza de las distintas disposiciones que regulan nuestro poderoso organismo de crédito nacional.

No conozco ley orgánica de Bancos que establezcan entre sus disposiciones algunas que se refieran á tasa de interés, porque la tasa de interés, para cualquiera de los giros de una institución de crédito, no se regula "á priori" y con anterioridad á la fecha en que el hecho ó la demanda de su giro se produce, es decir, que el interés del dinero prestado se regula en general, según las exigencias del mercado local, y á veces, también, del mercado financiero exterior. Si la demanda de crédito es fuerte, si las operaciones generales del país son muchas, el interés sube; si el metálico, por el contrario, abunda, y la demanda del crédito es pequeña, el interés disminuye y el dinero se ofrece fácilmente. Es decir, que el interés del dinero sufre generalmente las consecuencias de la oferta y la demanda de créditos y de la abundancia ó estrecheces de numerario. Pero además de estas circunstancias de orden general, que regulan la tasa del interés, existen también consideraciones de otro orden de carácter exterior, que tienen influencia marcada muy notoria sobre esa tasa de interés.

Una zafra perdida, una cosecha no recogida abundantemente, como de costumbre, y como se esperaba, el temor de que los saldos de la balanza de pago pudieran no ser tan importantes como los del año anterior, y otras consideraciones que no es del caso analizar, obligarían al Banco, á todo Banco serio, bien administrado, conciente de su rol económico y financiero, á que con anterioridad á la fecha de los pedidos ordinarios de crédito se preparara para afrontar la situación creada, subiendo la tasa de intereses, y si es necesario, aumentar sus reservas distribuídas en el exterior.

Esto con relación á circunstancias locales, pero es que hay otras circunstancias de carácter general, que vienen ó se producen en el exterior, que también determinan que la tasa de intereses no puede en manera alguna fijarse de una manera invariable en una ley orgánica que ha de regir por muchos años.

Pero la cuestión ya no está planteada en este terreno.

Contrariando mi opinión, se estableció en este proyecto el interés máximo que la Caja de Ahorros cobraría por las operaciones que hiciera sobre sueldos y pensiones de las clases activas y pasivas, y me he apercibido en antesalas de que sería inútil que yo en el Senado insistiera para que se eliminara toda referencia al interés que señala este proyecto. Así es que voy á concretarme á analizar la cuestión del punto de vista financiero, es decir, del resultado que produciría á la Caja de Ahorros el mantenimiento del tipo de 7 o|o fijado en el proyecto sancionado por la Cámara de Representantes y el fijado por la Comisión de Hacienda de este Cuerpo.

La Caja de Ahorros hace distintas clases de operaciones sobre sueldos y pensiones de las clases activas y pasivas del Estado, y también operaciones de préstamos á particulares, generalmente á pequeños comerciantes é industriales, sobre documentos comerciales, y en algunos casos, cuando es grande el dinero de que dispone, llega hasta hacer operaciones hipotecarias sobre bienes raíces en la Capital.

Dada la forma en que está planteada esta cuestión, debo referirme á los resultados obtenidos por la Caja de Ahorros en los préstamos á empleados públicos, activos y pasivos.

Sobre los descuentos de sueldos de los empleados civiles y militares, la Caja hizo operaciones en el año 1910, que le resultaron á $ 5.80 por o|o, es decir que el capital prestado, el capital destinado al descuento de los sueldos de empleados civiles y militares, le redituó un interés de $ 5.80 o|o.

El dinero empleado en el descuento de los sueldos y pensionistas de la clase pasiva resultó colocado á un interés de $ 3.70 o|o; y el del préstamo sobre sueldos y pensiones, hecho sobre vales amortizables, hasta por 20 mensualidades,—que es otra de las operaciones que hace la Caja,—resultó colocado á $ 7.65 o|o.

Resumiendo estas operaciones que son las únicas que tienen relación con esta discusión, resulta lo siguiente: que las tres han resultado colocadas á $ 6.61 o|o en promedio.

Se han hecho operaciones en un total de $ 3.421.000; pero como son operaciones á uno, dos ó más meses, resulta que la cantidad destinada todo el año, desde el 1.o de Enero hasta el 31 de Diciembre, para esta clase de operaciones, importa sólo la suma de $ 848.000, los cuales sólo reditiuarán $ 56.000 ó sean $ 6.61 o|o; es decir que los $ 848.000 empleados en esas operaciones, han resultado colocados para la Caja de Ahorros á un interés de $ 6.61 o|o al año.

Ahora se preguntará: ¿Cómo es que cobrando en general el 9 o|o sobre esta clase de préstamos, á la Caja sólo le resulta, colocado en definitiva, el dinero empleado, á $ 6.61 o|o?

La explicación es muy sencilla. En primer lugar, téngase en cuenta que la cantidad colocada permanentemente, todo el año, ha resultado solamente de $ 848.000, que es una cantidad relativamente pequeña. Pero dada la índole de estas operaciones; lo minuciosas que son; la contabilidad que, por lo tanto, obligan á llevar, determinan que los gastos generales relativos á ellas sean muy elevados con relación al monto del capital empleado y á los beneficios que produce.

Probablemente, si las operaciones tuvieran en conjunto un monto el doble del que ha resultado colocado, los gastos generales no aumentarían en el doble, sino en una proporción muy inferior.

Y esto es tan cierto, que cualquiera que visite la Caja de Ahorros se apercibirá de que para un monto total de dinero prestado relativamente pequeño, se ve en la necesidad de mantener en actividad un personal numerosísimo, muy superior, pero muy superior al que tiene cualquier Banco de Descuentos comerciales en Montevideo, que dispone y coloca, sin embargo, un capital 8 ó 10 veces superior.

Por otra parte, el interés á que resulta colocado el dinero que la Caja de Ahorros destinó para esta clase de operaciones, resulta bajo, porque los beneficios brutos han sido disminuídos por la pérdida que estas mismas operaciones producen.

El que lo ignorara podría decir: "Pero si hay una gran seguridad; los riesgos en esta clase de operaciones casi no existen, porque un empleado tiene su sueldo asegurado por el Estado y la Caja los percibe con toda regularidad á fin de mes, y en realidad no se concibe bien cuáles son esos riesgos y cuáles son esas pérdidas que hacen disminuir los beneficios brutos.

Pues bien; la Caja tiene en estas operaciones un porcentaje de pérdidas bastante grande, por concepto de empleados que mueren, de otros que son declarados cesantes; de empleados que se han jubilado; pues las jubilaciones son inembargables, y algunos proceden con mucha mala fe, y rehuyen el pago de lo que han quedado adeudando á la Caja.

Por ese concepto, la Caja ha perdido, durante el año 1910, 22.000 pesos y esos 22.000 pesos han disminuído en igual suma los beneficios que debió percibir.

Es por esa circunstancia, por la pérdida en las operaciones que realiza, y por el número elevado de empleados que debe tener, que el dinero empleado en los descuentos y préstamos á los empleados y pensionistas, sólo le ha redituado en el año 1910, 6.61 o|o.

Si durante el año 1910 hubiera regido como tasa de interés el 7 o|o, á que se refiere el proyecto sancionado por la Cámara de Representantes, hubiera resultado que por los $ 848.000 que la Caja destinó á esa clase de operaciones, sólo obtuvo un beneficio, una utilidad de $ 36.000, ó sea una colocación á 4 1|4 o|o.

Mientras tanto la Caja de Ahorros se provee del capital necesario para sus giros, en general, en gran parte de las cajas de ahorros y de los depósitos á plazo fijo.

Yo entiendo que hay un gran interés nacional, que hay un vivísimo interés nacional en que las instituciones del Estado sean las preferidas como instituciones de crédito para recibir el ahorro nacional, especialmente el pequeño ahorro.

Creo que las instituciones del Estado deben dar mayor facilidad que los Bancos privados, á fin de estimular el ahorro nacional, el ahorro individual, que, en resumen, significa ahorro del país, no sólo porque lo estimula, sino porque en mi concepto hay conveniencia en que el Estado, por intermedio de sus instituciones de crédito, sea el que domine, encauce y dirija el pequeño ahorro nacional.

La Caja de Ahorros obtiene, como digo, parte del capital que moviliza de los depósitos en caja de ahorros y de los depósitos á plazo fijo.

Por los de caja de ahorros paga el 6 o|o cuando lo depositado no pasa de $ 300; el 5, de 300 á 800; el 4 de 800 á 1.500, y el 3 de 1.500 á 5.000. A plazo fijo paga desde el 6 hasta el 1 y 3|4, según las cantidades, porque, como digo, la institución del Estado tiene gran interés,—y debe tener siempre,—en lo abonar intereses elevados á los pequeños depósitos, que se desviarían á otros usos, y disminuirlos á los grandes capitales que por sí solos, por otras combinaciones de la actividad humana deben buscar de obtener sus beneficios é intereses.

Por estos dos conceptos, la Caja ha abonado en promedio, que es lo que interesa á este debate, 4.77 por ciento. El monto de lo depositado en la Caja de Ahorros importa $ 1.312.000; 1.052.000 pesos en caja de ahorros y $ 259.000 á plazo fijo.

Pues bien; todo ese dinero de que ha dispuesto la Caja para las operaciones de sus giros, le ha importado el pago de un interés de 4.77 o|o, como promedio; y como he dicho hace un momento, si las operaciones sobre sueldos y pensiones, hubieran sido hechas al 7 o|o, el dinero empleado hubiera resultado colocado al 4.25 o|o; no hay más que hacer una simple resta para demostrar que en esas condiciones la Caja hubiera perdido en esos préstamos algo más del 1|2 o|o.

A mí me parece que á cualquier institución de crédito privada, y aun cuando se trate de las que pertenecen al Estado, no puede en manera alguna sostenerse que en las operaciones no obtengan ganancias mayores ó menores, según el caso, pero nunca pérdidas.

Señor Pérez Olave—Permítame el señor Ministro, ¿ese 1|2 o|o es del total de las ganancias?

Señor Ministro—Del total de las ganancias en las operaciones con los empleados públicos, jubilados y pensionistas.

Señor Pérez Olave—¿Deja de ganar ese medio por ciento?

Señor Ministro—Hubiera perdido ese medio por ciento, si todas las operaciones las hubiese hecho al 7 o|o; el dinero hubiera resultado colocado á 4.25 o|o, y como lo que abona por los depósitos que recibe es el 4.77 o|o, resulta una pérdida de 1|2 o|o.

Esto me parece, señor Presidente, que es concluyente en el sentido de demostrar que no es posible que se determine de antemano que esta institución del Estado haga esa clase de operaciones con pérdidas...

Es por esta circunstancia...

Señor Pérez Olave—Pero si esas clases de operaciones le dan pérdidas, otras le dan ganancias; hay una compensación.

Lo que deseo que el señor Ministro me diga es si, en definitiva, con la rebaja que se hace al 7 o|o, las ganancias del Monte de Piedad disminuyen á un extremo tal que es una pérdida para el Estado.

Señor Ministro—Lo que hay que demostrar es otra cosa, señor senador.

Lo que tendría que demostrar al señor senador, es que no hay ninguna institución del mundo, sea del Estado, ó privada, que haga operaciones con pérdidas. No se concibe que institución alguna de crédito, ó de cualquier otra naturaleza, sea privada ó del Estado, pueda desenvolver las operaciones de su giro sabiendo que va á obtener pérdidas.

Señor Pérez Olave—Pero se deben tomar las operaciones en total.

Señor Ministro—¡Cómo se van á tomar en total!

Señor Pérez Olave—Lo que no debe olvidar el señor Ministro es que la Caja Nacional de Ahorros es una institución del Estado que beneficia á los propios empleados del Estado; es únicamente á éstos que se extiende el principio, nada más. De modo que aunque en esa parte hubiera pérdidas, basta que gane en otros conceptos para que no se tomara en cuenta esa pérdida para elevar el interés.

Señor Ministro—¿Pero el señor senador cree que la Caja de Ahorros, si hubiera de perder, iba á hacer esas operaciones? ¡Cómo es posible!

Señor Pérez Olave—¿Entonces gana?

Señor Ministro—Vuelvo á decir, señor senador, que si se estableciera el 7 o|o, lógica y naturalmente la Caja de Ahorros restringiría sus operaciones.

Ahora afirmo de una manera categórica de que si se sanciona el 7 o|o como máximo de interés, los que van á ser perjudicados son los propios empleados públicos...

Señor Pérez Olave—¿Por qué?

Señor Ministro—... y como yo no deseo que los empleados públicos sean los perjudicados, como deseo que obtengan beneficios, pero que los obtengan sin detrimento de las instituciones del Estado...

Señor Pérez Olave—Pero, ¿por qué, señor Ministro?

Señor Ministro — Por una razón muy sencilla: porque si la Caja de Ahorros pierde en esas operaciones el 1|2 o|o, hará solamente aquellas que la ley de inembargabilidad de sueldos le obliga á hacer, es decir, el descuento hasta dos meses en el sueldo de los empleados públicos...

Señor Pérez Olave—Entonces la Caja Nacional viola la ley; hace más de lo que la ley le manda.

Señor Ministro—No; la ley dice que puede adelantar hasta dos meses y hacer operaciones garantidas; pero la ley no puede entrar á determinar que la Caja ha de hacer operaciones á 20 meses, á 10 meses, ó que á un empleado que gana cien pesos sólo le puede prestar hasta quinientos ó á otro que gana doscientos sólo le puede prestar hasta mil.

Eso no ha podido decirlo, puesto que es reglamentario, y debe quedar librado á los recursos y medios de que dispone la Caja.

Lo que yo digo es que en el caso de que la Caja obtuviera pérdidas, tendría necesaria y lógicamente que restringir las operaciones, es decir, que en vez de prestar, por ejemplo, sobre dos meses de sueldos no vencidos, tendría que prestar sólo sobre uno; que en vez de hacer operaciones á 20 meses de amortización, en vez de abrir un crédito, á un empleado que gana cien pesos, de quinientos pesos, por ejemplo, el crédito que le abriría sería inferior. En una palabra: en vez de destinar 848.000 pesos, como destinó el año 1910, para esta clase de operaciones, destinaría una cantidad menor en perjuicio de los empleados. ¿Por qué? Porque en las otras operaciones que la Caja realiza obtiene un beneficio superior.

Señor Pérez Olave—No debe ser así.

¿Obtiene beneficios? Que deje de ganar un 1|2 o|o menos, pero siempre obtiene beneficios.

Señor Accinelli—Pierde; no deja de ganar.

Señor Ministro—Pierde, señor senador. Significa lo siguiente: por este lado recibe cien pesos y paga, por ejemplo, por ellos cuatro setenta y siete por ciento al año; esos mismos cien pesos los presta á un empleado público y el empleado público sólo le paga 4.25 por el mismo año.

Esa es la operación en realidad, reducida á sus términos más simples y comprensibles.

Señor Pérez Olave—Pero gana 4.25; deja de ganar con relación á otras operaciones que podía haber hecho.

Señor Ministro—¿Pero cómo es posible que al Estado—no digo ya á la Caja de Ahorros—se le exija que pague, por ejemplo, 3 o|o por el dinero y que lo preste á 2 o|o, sea quien sea, sea al comercio, sea á los empleados, sea á la industria?

Sólo por razones excepcionalísimas de carácter transitorio, es que se podría justificar esa situación en un momento determinado.

Por ejemplo: el de la pérdida de las cosechas en el país, que pudiera traer como consecuencia una gran crisis económica. Yo entiendo que en ese caso excepcional debe el Estado facilitar el crédito á un interés bajísimo á todos los que fueran perjudicados para darles elementos para que se rehagan de la pérdida, que en ese caso tendría otro sentido trascendentalísimo, puesto que es algo que afectaría á la sociedad entera.

Pero ese caso sólo se explicaría como régimen transitorio; cosa, por otra parte, que no es una novedad.

Como régimen normal, exigirle al Estado que pague por el dinero 4.75 o|o y que por la misma cantidad sólo reciba 4.25, me parece que es injusto y antieconómico.

Señor Pérez Olave—No, no pierde. El Estado, en un caso gana 4.25, y en el otro caso gana 4; deja de ganar ese 25, pero siempre gana.

Señor Ministro—No, señor; en esas operaciones pierde.

Señor Pérez Olave—Pierde de ganar el medio por ciento, pero no pierde.

Señor Ministro—La operación, reducida á su forma más elemental, es la siguiente: á un particular la Caja le recibe 100 pesos y le paga 4.77. Esos mismos 100 pesos la Caja se los presta á un empleado público, y este empleado público no le paga más que 4.25, y como la Caja tiene que pagar por esos 100 4.77, ocurre que pierde la diferencia que hay entre las dos cantidades.

¿Cómo es posible que se le exija esto á la Caja?

Señor Pérez Olave—Pero como las operaciones hay que tomarlas en su conjunto, no en un rubro determinado, bien puede el Banco, para favorecer á cierta rama importante de la Administración Pública,

dejar de ganar en esta parte un tanto por ciento.

No debe de olvidar el señor Ministro que la Caja de Ahorros goza del enorme privilegio que le da la ley de inembargabilidad, y bien puede ceder ese medio por ciento, ya que tiene tan enorme privilegio.

Señor Ministro—Perdiendo; un privilegio perdiendo es una novedad!

Señor Pérez Olave—No pierde.

Señor Ministro—La Caja de Ahorros diría enseguida: "Agradezco mucho ese privilegio, pero no lo acepto."

Señor Otero—El señor senador por Durazno me parece que está encarando equivocadamente el asunto, y por eso va á conclusiones también equivocadas: está confundiendo las operaciones bancarias con la colocación del capital propio.

El señor Ministro coloca las cosas en el terreno de las operaciones bancarias, en que la Caja está operando con dinero ajeno, lo recibe á un tipo y lo coloca ganando una pequeña diferencia, insignificante, ó pierde tal vez.

Ahora el señor senador por el Durazno está considerando el asunto como colocación de capital propio, que en vez de colocarlo á 7, puede colocarlo á 6 ó á 4; pero para los banqueros la ganancia está precisamente en esa pequeñísima diferencia de interés entre lo que paga por el dinero y lo que cobra. La Caja de Ahorros se halla, en realidad, en estas circunstancias.

Señor Ministro—Por otra parte, para demostrar más lo que digo, voy á hacer esta referencia: el capital del Banco de la República, como se recordará, por el producido del "Empréstito Uruguayo del año 1896" se emitieron alrededor de siete millones y medio de pesos en títulos, para obtener cinco millones de pesos en oro. Los títulos del Empréstito tienen un interés de 5 o|o; pero como esos siete millones y medio de pesos sólo produjeron cinco millones, resulta que ellos le cuestan al Estado un interés muy elevado al 5 o|o.

Señor Otero—Es dinero ajeno, en resumidas cuentas.

Señor Ministro—Hay otra parte del capital que como se recordará se ha formado con 1.000.000 de pesos de superávits anteriores; y otra parte del capital se ha formado reintegrando las acciones liberadas; es decir, con parte de los beneficios que le correspondían al Estado.

De cualquier manera, aún el capital propio que tiene el Banco de la República, le resulta caro; y no es posible, en esas circunstancias, exigirle operacoines que le produzcan pérdidas.

Por eso me parece que, no obstante creer que no debiera hacerse referencia en este proyecto á intereses—esa es mi opinión—resulta...

Señor Pérez Olave—Pero si está convencido el señor Ministro ¿por qué en la parte que se refiere á las relaciones del Poder Ejecutivo ya le fija un interés determinado al Banco de 7 o|o?

Señor Ministro—Yo voy á explicar, y el señor senador verá que es una cosa distinta.

El Banco de la República es un Banco de Estado con absoluta autonomía.

La ley establece que el Poder Ejecutivo podría girar en descubierto hasta un millón de pesos en la actualidad. Si la ley no fijara el interés ¿quién lo fijaba?

Si el legislador no fijara el interés que regularan las operaciones entre el Banco de la República—institución del Estado—y el Poder Ejecutivo, ¿quién lo fijaba?

Podría resultar que el Directorio del Banco exigiera, por esos saldos deudores, hasta un millón de pesos, intereses muy elevados contrarios al interés del Estado mismo, y era natural que esas relaciones entre el Banco y el Poder Ejecutivo fueran determinados por la Asamblea...

Señor Pérez Olave — ¿Y no le parece también, señor Ministro, yá que el Estado le da una serie de privilegios á ese Banco, y muy especialmente á la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos—muy justo que también le diga: ustedes, con mis servidores y dependientes no podrán cobrar más que el tanto por ciento?

Señor Ministro—El señor senador olvida que el Estado no le da nada á ese Banco. El Estado no le da al Banco de la República, sino que se da á sí mismo, porque el Banco de la República es una institución del Estado.

Señor Pérez Olave—Pues si es así, si es el Estado mismo, el Estado no debe especular con sus propios empleados, sino que por el contrario debe favorecerlos en todo lo posible.

Señor Ministro—Entonces todas mis demostraciones han sido inútiles.

Señor Pérez Olave—Pero ¿en qué quedamos? ¿El Banco es una institución aparte del Estado en un caso, y en otro es el Estado mismo?

Señor Ministro—He dicho que el empleado público no puede exigir del Estado...

Señor Arena—Que lo ayude perdiendo; diga claramente las cosas.

Señor Ministro—... que le ayude perdiendo; no es posible exigir semejante cosa...

Señor Arena—Es demasiado patriotismo; no se le puede pedir á nadie eso, ni al Estado ni á cualquier otro particular.

Señor Ministro—Yo digo, para terminar, que es mi opinión que este proyecto no debía hacer referencia alguna á intereses; pero en vista de lo sancionado por la Cámara de Representantes, de la opinión manifestada por la Comisión de Hacienda informante y después de todas las demostraciones que he hecho, que me parecen concluyentes, creo que el Senado debiera sancionar el artículo en la forma que lo ha propuesto la Comisión de Hacienda; es decir, establecer el 8 o|o. En ese caso, los beneficios que podrá tener la Caja por esta clase de operaciones...

Señor Arena—Serán casi nulos.

Señor Ministro—... No pasarán del 1|2 por ciento.

Me parece que un medio por ciento es una cosa insignificante.

Si más adelante el monto de las operaciones creciera, si el dinero se abaratara, podría, quizás, con una nueva intervención del Cuerpo Legislativo, rebajarse. El mismo Poder Ejecutivo, si esas circunstancias especiales se presentasen, podría—en defensa de los intereses de los empleados públicos — hacer las gestiones del caso para que no se llegara en el hecho al máximum establecido de 8 o|o.

Señor Pérez Olave—Según tengo entendido, la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos tiene mucho dinero disponible, y tanto dinero tiene que ha tenido que recurrir al préstamo hipotecario.

Señor Arena — ¿De ahí deduce el señor senador que la Caja debe empezar á perder dinero?

Señor Pérez Olave—Si no pierde. No mire las cosas de un solo punto de vista; de ahí proviene la confusión.

Aunque deje de ganar un tanto por ciento en ese rubro, desde que lo gana en otros, tomemos la operación en total y veamos qué pérdida tiene la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos.

Señor Arena—Eso no es razonable. Nadie debe hacer operaciones en las cuales pierda.

Señor Pérez Olave—Lo que es curioso, señor Presidente, es que tratándose de la parte más desheredada del verdadero pobre, como es el empleado público entre nosotros, que tiene sueldos mezquinos, miserables, que hasta hace muy pocos años estaba viviendo puramente de los prestamistas—se crea del caso hacer con él excepciones; y el señor senador por Montevideo, que está haciendo alarde á cada momento de su amor á la justicia y de favorecer al pobre y al humilde...

Señor Arena—Ese es un tema muy interesante y del que quiero yo ocuparme, si el señor Ministro lo permite.

En ese terreno lo quiero encontrar al señor senador.

Señor Pérez Olave—... no está bien que en un caso como este, que al fin y al cabo no ocasionará pérdida efectiva al Monte de Piedad, porque en el peor de los casos solo importaría una pequeña merma en sus ganacias, nada más,—no está bien, repito, que se haga hincapié en una rebaja pequeña en el interés.

Señor Arena—Yo veía que me iban á plantear la cuestión en este terreno y ya tenía preparada la respuesta.

Los que nos vienen hablando del interés de los humildes, olvidan que realmente nos interesamos por los humildes cuando se plantean problemas que valen la pena, no cuando estamos en presencia de verdaderas insignificancias, indignas de la atención de los propios humildes.

Voy á demostrar con números concluyentes á cuánto alcanza la formidable protección para los humildes, de la que está haciendo alarde el señor senador por Durazno.

Señor Pérez Olave—Yo no hago alarde de nada; perdone.

El que está siempre haciendo alarde es el señor senador por Montevideo. Hasta hace pocos días, en la discusión sobre los hijos naturales, estuvo hablando bastante rato de todo eso.

Ya que es tan insignificante, ¿por qué hace cuestión? ¿por qué no deja el 7 o|o?

Señor Arena—Le ruego me deje concluir porque voy á ser brevísimo.

Yo lo único que quiero demostrar es que ese interés de los humildes que se pone en tela de juicio, es un interés que no valle la pena de que nos estemos ocupando de él, y lo voy á probar con números.

Señor Lenzi—Pido la palabra para hacer una moción de orden.

Hago moción para que se prorrogue la sesión por media hora á fin de poder terminar la discusión de este asunto.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción del señor senador por Tacuarembó, está en discusión.

Se va á votar si se prorroga la sesión por media hora hasta terminar este asunto.

Los señores que estén por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Señor Arena—Es sabido, señor Presidente, que la Caja de Crédito no puede abrir de par en par las puertas de sus cajas á los empleados públicos. Por regla general estos señores, modestísimos en su condición y en el estipendio que reciben, no pueden hacer sino modestísimas operaciones.

Me voy á colocar en los términos corrientes; voy á suponer que la mayor parte de las operaciones son por 100 pesos (la mayor parte de los empleados no pueden operar sino por 30 ó 40 pesos), pero yo me coloco en aquel término medio, razonable, y los voy á suponer operando por 100 pesos.

Muy bien; 100 pesos, por regla general, se pagan en 20 mensualidades. Es lo corriente. La regla de antes era que se pagara en diez mensualidades, pero ahora,

por una modificación reglamentaria de hace algún tiempo (conozco el asunto porque he sacado muchas veces plata de aquella institución de crédito en condiciones parecidas y no puedo equivocarme), se pagan en 20 mensualidades.

La diferencia que se establece entre lo propuesto por la Cámara de Representantes y lo que proponemos nosotros, es de un 1 o|o. Un 1 o|o dividido en 20 meses, representa cinco centésimos. De manera que un empleado público que ha pedido 100 pesos prestados, vendría á tener, con arreglo al criterio del señor senador, un perjuicio de 5 centésimos por mes.

Ahora yo pregunto, señor Presidente, sea cual fuere el humanitarismo de que nos sentimos investidos ¿cómo suponer que 5 centésimos mensuales puedan ejercer influencia en la situación de los empleados?

Cuando nosotros quiéramos, pues, remediar la situación de los empleados públicos y de la gente humilde, debemos fijarnos, lo repito, en cuestiones de mayor monto.

Me decía el señor senador, con aparente razón: "Pero señor, por lo mismo que es poco, ustedes no deben tomarlo en cuenta"; pero el señor senador no debe olvidar que estos pequeños pocos repartidos entre un gran número de gente, —mientras en cada uno de los gravados no produce ninguna perturbación ni ningún perjuicio—pueden resolver la situación de una institución pública.

Es el caso precisamente en cuestión. Esos cinco centésimos para cada uno de los diez mil sujetos que operan con la Caja de Crédito no importan nada; sin embargo, para la Caja son la solución; porque esos cinco centésimos aportados por diez mil clientes equilibran su presupuesto y sanean sus balances anuales.

Creo que con lo dicho basta; la cuestión es clarísima y queda contestada, y yo, sin apearme lo más mínimo de mi notoria protección á los humildes, puedo, con toda justicia, sostener el proyecto de la Comisión de Hacienda.

He dicho.

Señor Presidente—Se va á votar si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo con la modificación aconsejada por la Comisión de Hacienda.

(Se leyó).

Se va á votar el artículo leído.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Espalter—Quiero que conste mi voto en favor de la solución de la Cámara de Representantes.

Señor Pérez Olave—También debo agregar que esta discusión—á lo menos á mí—me ha tomado un poco de sorpresa. Ayer no pude concurrir á la sesión del Senado; el asunto no fué repartido ni publicado en ningún diario, de manera que he venido á imponerme de él recién ahora, por cuyo motivo no he tenido tiempo para tomar datos de ninguna especie. Me he visto obligado á callarme ante la avalancha de números del señor Ministro, y como no hay tiempo para tomar á mi vez datos á fin de poderle contestar, por eso es que no prosigo adelante el debate.

Señor Presidente—Léase el artículo que corresponda.

(Se leyó el artículo 32).

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

(Puestos en discusión los artículos 33 á 38 inclusive, fueron aprobados sin observación).

El 39 es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Repetto—Hago moción para que se suprima la segunda discusión.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción del señor senador por San José, está en discusión.

Se va á votar si se suprime la segunda discusión de este asunto.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda sancionado y se comunicará á la Cámara de Diputados.

Se va á dar cuenta de un asunto entrado.

(Se dió de lo siguiente):

"La Comisión de Peticiones informa en la solicitud de la señora María Inés Márquez de Alvarez."

—Repártase.

Señor Repetto—Como este asunto tiene que pasar á la Cámara de Representantes, hago moción para que se trate sobre tablas.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción del señor senador por San José, está en discusión.

Se va á votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase.

(Se leyó lo siguiente):

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

Vuestra Comisión, después de un detenido estudio de la solicitud de doña Inés María Márquez, viuda del ex tesorero de la Dirección de Impuestos Directos, don Cayetano María Alvarez, por sí y sus hijas menores, solicitando por gracia especial como pensión la mitad de la asignación que percibía su esposo, resuelve, en vista de los fundamentos en que basa su petitorio, por creerlos de rigurosa justicia, aconsejaros, por lo tanto, prestéis vuestra aprobación al siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Elévase por gracia la pensión que disfruta la señora María Inés Márquez de Alvarez y sus hijos menores, á la mitad de la que percibía su esposo el ex tesorero de la Dirección General de Impuestos Directos, don Cayetano M. Alvarez, en la época de su fallecimiento.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Julio 12 de 1911.

Carlos Albín.—J. Repetto.

Señor Presidente—Está en discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar si se pasa á la particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o

(Se leyó).

Está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Albín—Hago moción para que se suprima la segunda discusión de este asunto.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción del señor senador por Colonia, está en discusión.

Se va á votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda sancionado y se comunicará.

Habiendo terminado la orden del día se levanta la sesión.

(Eran las 6 y 5 p. m.).

51.ª sesión ordinaria celebrada el 13 de Julio de 1911

PRESIDE

EL SEÑOR DOCTOR RICARDO J. ARECO

(PRIMER VICEPRESIDENTE)

A las 5 p. m. entraron al salón de sesiones los señores: Pérez Olave, Lenzi, Repetto, Albín, Arena, Vidal, Saldaña, Ferner, Tiscornia, Otero, Espalter y Acinelli.

Faltaron:

Con aviso, los señores: Viera, Enciso, Astigarraga y Fleurquin.

Con licencia, el señor: S. Castro.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

Se va á dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se dió de los siguientes):

"La Honorable Cámara de Representantes remite un proyecto autorizando al Poder Ejecutivo á suscribirse á mil quinientos ejemplares del libro titulado "Diccionario Geográfico del Uruguay" de que es autor don Orestes Araújo."

—A la Comisión de Peticiones.

"La misma Cámara remite un proyecto de ley autorizando al Poder Ejecutivo para eximir de derechos de Aduana á las máquinas destinadas á las industrias derivadas de la ganadería y agricultura."

—A la Comisión de Hacienda.

"La misma Cámara envía un proyecto de ley destinando de rentas generales por una sola vez la suma de $ 3.000 para la Junta Económico-Administrativa del Salto.

—A la Comisión de Hacienda.

"La misma comunica haber aprobado el proyecto de decreto que autoriza al Poder Ejecutivo para adquirir ejemplares del libro "El francés al alcance de todos."

—Archívese.

"La Comisión de Cuentas del Poder Legislativo remite el proyecto de presupuesto para esa Oficina á regir en el ejercicio 1911-1912."

—A la Comisión de Hacienda.

"La Comisión de Peticiones informa en la solicitud de las señoras Corina Martínez de Paullier y Eugenia Chaves de Fernández."

—Repártase.

"La señora Adela Puig de Urquizó solicita devolución de antecedentes."

—Devuélvanse por Secretaría previo recibo.

Señor Pérez Olave—Mociono, señor Presidente, para que se traten sobre tablas los asuntos siguientes: primero, el proyecto remitido por la Cámara de Representantes según el cual el Estado se suscribe á un cierto número de ejemplares de la obra de que es autor el señor Orestes Araújo;—este asunto tiene cierta

urgencia, por cuanto es un libro que ha sido solicitado con empeño por muchos de nuestros cónsules á fin de difundirlo por el exterior; —segundo, dos pensiones de que se acaba de dar cuenta, y tercero, el proyecto de presupuesto de la Comisión de Cuentas.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción del señor senador por Durazno, está en discusión.

Se va á votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Tiscornia—Voy á pedir, señor Presidente, que se traten sobre tablas después de los asuntos que ha mencionado el señor senador por Durazno, el referente al presupuesto de la Oficina Técnica y Administrativa de la Rambla Sud y el proyecto venido de la otra Cámara sobre exención de impuestos á las maquinarias agrícolas y á la inclusión del maíz como exento de derechos en su introducción como semillas.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción del señor senador por Río Negro, está en discusión.

Se va á votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Saldaña—Entre los asuntos de que se ha dado cuenta viene uno remitido por la Honorable Cámara de Representantes que autoriza por una sola vez á la Junta del Departamento del Salto para invertir de rentas generales la suma de tres mil pesos.

Hago moción para que se trate también sobre tablas en esta sesión en el orden que le correspondiera.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción, está en discusión.

Se va á votar.

Si se aprueba.

Los señores que estén por la afirmativa en pie.—(Afirmativa).

Se va á entrar á la orden del día.

Léase el proyecto de ley que autoriza al Poder Ejecutivo para suscribirse á cierto número de ejemplares de la obra "Diccionario Geográfico del Uruguay", de que es autor el señor Orestes Araújo.

(Se leyó):

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo á suscribirse á mil quinientos ejemplares del libro titulado "Diccionario Geográfico del Uruguay" de que es autor don Orestes Araújo, al precio de tres pesos el ejemplar.

Art. 2.o La suma que demande la erogación anterior se imputará á rentas generales.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, á 13 de Julio de 1911.

ANTONIO MARÍA RODRÍGUEZ,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Señor Presidente—Está en primera discusión general.

Se va á votar si se pasa á la particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El artículo 3.o es de orden.

Queda aprobado en primera discusión general y particular.

Señor Pérez Olave—Mociono para que se suprima la segunda discusión.—(Apoyados).

Señor Presidente—En discusión la moción del señor senador por Durazno.

Se va á votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie —(Afirmativa).

Queda sancionado y se comunicará al Poder Ejecutivo.

Léase el proyecto referente á la señora Corina Martínez de Paullier.

(Se leyó lo siguiente):

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Elévase por gracia especial á quinientos cuarenta pesos anuales la pensión que actualmente percibe la señora Corina Martínez de Paullier, hija del sargento mayor don José Antonio Martínez.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Julio 13 de 1911.

C. Albín.—J. Repetto.

Señor Presidente—Está en primera discusión general.

Se va á votar si se pasa á la particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Repetto—Hago moción para que se suprima la segunda discusión.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción, está en discusión.

Se va á votar.

Si se aprueba...

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda sancionado y se comunicará á la otra Cámara.

Léase el otro asunto.

(Se leyó lo siguiente):

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Auméntase por gracia especial en ciento sesenta pesos anuales la pensión que actualmente disfruta la señora Eugenia Chaves de Fernández, como viuda del jubilado don Manuel P. Fernández.

Sala de la Comisión, Montevideo, Julio 13 de 1911.

C. Albín.—J. Repetto.

Señor Presidente—Está en primera discusión.

Se va á votar si se pasa á la particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda aprobado en primera discusión general y particular.

Señor Lenzi—Hago moción para que se suprima la segunda discusión.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción, está en discusión.

Se va á votar.

Si se aprueba...

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda sancionado y se comunicará.

Léase el proyecto referente al presupuesto de la Comisión de Cuentas del Poder Legislativo.

(Se empezó á leer).

Señor Pérez Olave—Es el mismo presupuesto del año pasado; por lo tanto, mociono para que se suprima su lectura.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción, está en discusión.

Se va á votar.

Si se aprueba...

Los señores por la afirmativa, en pie —(Afirmativa).

(El presupuesto cuya lectura se suprime es el siguiente):

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Durante el ejercicio económico de 1911-1912 regirá para la Oficina de la Comisión de Cuentas del Poder Legislativo el siguiente presupuesto:

Un Contador	$	2.520 00
Un Oficial 1.o	»	1.890 00
Un ídem 2.o	»	1.260 00
Un Auxiliar 1.o	»	1.008 00
Un ídem 2.o	»	882 00
Un ídem 3.o	»	630 00
Un ídem 4.o	»	525 00
Un Portero	»	420 00
Sueldos	$	9.136 00
Alquiler de casa	»	780 00
Gastos de oficina	»	300 00
Total	$	10.215 00

Asciende el presente presupuesto á la suma de diez mil doscientos quince pesos.

Art. 2.o A los efectos del pago (ley 14 de Mayo de 1880, artículo 3.o), este presupuesto será incluído en el de gastos del Honorable Senado.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Montevideo, á 13 de Julio de 1911.

Adolfo Pérez Olave, Presidente. —Domingo Cossio, Secretario.

Señor Presidente—Está en primera discusión general.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va á votar si se pasa á la particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.— (Afirmativa).

Léase el artículo 1.o

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 2.o.
(Se leyó).
En discusión.
Se va á votar si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 3.o es de orden.
Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.
Señor Pérez Olave—Mociono para que se suprima la segunda discusión.—(Apoyados).
Señor Presidente—Habiendo sido apoyada, está en discusión.
Se va á votar si se suprime la segunda discusión.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Queda sancionado y se comunicará.

Léase el asunto referente á la Oficina Técnico-Administrativa de la Rambla Sud.
(Se leyó lo siguiente):

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Incorpórase á la División "Puerto de Montevideo" del Departamento Nacional de Ingenieros el siguiente personal encargado de la fiscalización de las obras de la Rambla Sud:

Un Ingeniero Jefe de Oficina	$	4.050
Un Ingeniero encargado del control y cálculo de las Obras Marítimas	»	2.700
Un Ingeniero encargado del control de los terraplenes, obras de saneamiento y superestructura (pavimentación, adornos, iluminación, vías de comunicación, etc.)	»	2.700
Un Secretario Contador	»	1.680
Un Auxiliar de Secretaría	»	720
Un Dibujante	»	960
Un Auxiliar, encargado á la vez del ensayo de materiales	»	720
Cuatro Sobrestantes á $ 960 cada uno	»	3.840
Un Portero	»	360
Gastos de Oficina	»	600
Alquiler de casa	»	1.200
Arrendamiento de un vaporcito de inspección	»	3.600
Presupuesto anual	$	23.130
Por una sola vez: para adquisición de muebles, aparatos, mesas de dibujo, etc.	$	1.000

Art. 2.o Los empleos comprendidos en el artículo precedente, se irán proveyendo por el Poder Ejecutivo á medida que la ejecución de las obras lo exijan.
Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, á 13 de Julio de 1911.

ANTONIO MARÍA RODRÍGUEZ,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Señor Presidente—Está en primera discusión general.
Se va á votar si se pasa á la particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 1.o.
(Se leyó).
En discusión.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 2.o.
(Se leyó).
En discusión.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El 3.o es de orden.
Queda aprobado en primera discusión general y particular.
Señor Tiscornia—Hago moción para que se suprima la segunda discusión.—(Apoyados).
Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción, está en discusión.
Se va á votar si se suprime la segunda discusión.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Queda sancionado y se comunicará.

Léase el asunto que corresponda.
(Se leyó lo siguiente):

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para eximir de derechos de Aduana á todas las máquinas destinadas á las industrias derivadas de la ganadería y agricultura.
Art. 2.o Autorízase al Poder Ejecutivo para importar, libre de derechos de Aduana, semillas de cereales con destino á la reventa al precio de costo, pudiendo destinar á este efecto la suma que la ley de Junio 2 de 1906 afecta á la sola adquisición de semillas de trigo.
Art. 3.o La exoneración otorgada por el artículo anterior, comprende la patente adicional destinada á la construcción del puerto de Montevideo.
Art. 4.o El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.
Art. 5.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, á 12 de Julio de 1911.

ANTONIO M. RODRÍGUEZ,
Presidente

Domingo Veracierto,
Secretario.

Señor Presidente—Está en primera discusión general.
Se va á votar si se pasa á la particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 1.o.
(Se leyó).
En discusión.
Señor Otero—La palabra "derivadas" parece que tiene un alcance un poco vago.
Yo desearía que se precisase cuáles son las industrias derivadas de la agricultura, á que se refiere este artículo, porque hay muchas industrias derivadas de la agricultura que tal vez no estén dentro del espíritu de esta ley.
La Comisión de Hacienda, que ha intervenido en este asunto...
Señor Vidal—Este asunto se está tratando sobre tablas; la Comisión de Hacienda no ha informado.
Señor Otero—Sería práctico, para obviar tiempo, que se suspendiese la discusión de este asunto, pasándose al siguiente, ó se dejase para mañana. — (Apoyados).
Hago moción para que se suspenda hasta mañana, poniéndose en primer término en la orden del día.—(Apoyados).
Señor Presidente—En primer término se encuentra otro asunto.
Señor Otero—Entonces en segundo término, porque el señor Ministro de Industrias manifestó deseos de que fuese sancionado, porque la introducción de semillas en este momento es necesaria para aprovechar este invierno.
Señor Presidente—Se va á votar si se coloca este asunto en segundo término en la orden del día de mañana.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el otro asunto.
(Se leyó lo siguiente):

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Destínase de rentas generales, por una sola vez, la suma de tres mil pesos ($ 3.000) á favor de la Junta Económico-Administrativa del Salto.
Dicha suma se invertirá en la siguiente forma:

1 Galpón depósito y caballeriza	$	1.000
10 Carros tanques, á $ 120 c/u.	»	1.200
20 Animales, á » 25 c/u.	»	500
20 Arreos, á » 10 c/u.	»	200
Imprevistos	»	100
Suma	$	3.000

Art. 2.o Destínase también de rentas generales la suma de cuatrocientos quince pesos ($ 415) mensuales, y á favor de la misma Junta Económico-Administrativa del Salto, que tendrá la siguiente inversión:

Sueldo de 10 carreros, á $ 20 c/u.	$	200
Idem de un capataz	»	30
Forraje para 20 animales, á $ 8 c/u.	»	160
Composturas, herraduras y otros gastos	»	25
Suma	$	415

Art. 3.o Comuníquese, etc.
Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, á 12 de Julio de 1911.

ANTONIO MARÍA RODRÍGUEZ,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Señor Presidente—Está en primera discusión general.
Se va á votar si se pasa á la particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 1.o.
(Se leyó).
En discusión.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 2.o.
(Se leyó).
En discusión.
Se va á votar si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 3.o es de orden.
Queda aprobado en primera discusión general y particular.
Señor Albín—Como ha sido aprobado este proyecto sin observación alguna, ha-

ga moción para que se suprima la segunda discusión.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada, está en discusión.

Se va á votar.

Si se aprueba...

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda sancionado y se comunicará al Poder Ejecutivo.

Léase el proyecto de ley que modifica la ley de Jubilaciones y Pensiones Escolares.

(Se leyó lo siguiente):

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Los artículos 39 y 41 de la ley de 26 de Mayo de 1896 quedan derogados y sustituídos por los siguientes:

"Artículo 39. Es absolutamente nula toda enajenación ó afectación de jubilaciones no devengadas.

Sean éstas devengadas ó futuras, se declaran totalmente inembargables.

Lo establecido en los incisos anteriores no regirá para las operaciones de crédito que haga la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos.

Tratándose de obligaciones con la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, podrá embargarse hasta la tercera parte del sueldo de los jubilados, pensionistas y retirados."

"Artículo 41. Ningún jubilado ó pensionista de la Caja Escolar podrá ausentarse del territorio nacional sin licencia del Consejo Administrativo de dicha Caja. Cada licencia no podrá otorgarse por más de seis meses, pero podrá renovarse antes del vencimiento de los seis meses.

En caso de infracción perderá el jubilado ó pensionista el sueldo correspondiente al tiempo de ausencia indebida.

Las resoluciones del Consejo Administrativo serán apelables ante el Poder Ejecutivo."

Art. 2.o El promedio que en lo sucesivo se tomará por base para establecer el monto de las jubilaciones escolares será el que resulte de los sueldos devengados durante los últimos cinco años de servicios.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 13 de Julio de 1911.

ANTONIO MARÍA RODRÍGUEZ,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Señor Presidente — Está en primera discusión general.

Se va á votar si se pasa á la particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se leyó).

Está en discusión.

Se va á votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se leyó).

Está en discusión.

Se va á votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El artículo 3.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Peréz Olave—Hago moción para que se suprima la segunda discusión.—(Apoyados).

Señor Presidente — Habiendo sido apoyada la moción, está en discusión.

Se va á votar.

Si se suprime la segunda discusión de este asunto.

Los señores por la afirmativa, en pie. (Afirmativa).

Queda sancionado y se comunicará al Poder Ejecutivo.

Léase el asunto referente al Casillero Judicial.

(Se leyó).

Está en discusión general.

Se va á votar si se pasa á la particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se leyó).

Está en discusión.

Señor Tiscornia—¿Está en discusión el artículo 1.o?

Señor Presidente—Sí, señor.

El artículo 1.o del proyecto que fué aprobado en primera discusión general y particular.

¿Quiere que se lea otra vez?

Señor Tiscornia—Sí, señor.

(Se leyó).

Señor Tiscornia—La Comisión reforma el artículo del proyecto venido de la Cámara de Representantes, en dos partes: 1.o en la nominación que da á esta institución y 2.o la autoridad de la cual ha de depender.

Yo no estoy de acuerdo con ninguna de las dos modificaciones y voy á explicar los motivos que tengo para ello.

A mí me parece que dice de una manera más completa con la función que va á desempeñar esta institución el nombre de Casillero Judicial.

No creo que corresponda nominarlo Registro de Reincidencias, porque no sólo las reincidencias van á ser anotadas en esta repartición; van á ser también las reiteraciones de delito; y por consiguiente, dado que toda nominación debe comprender todas las funciones, vendría á quedar fuera de ella la parte que menciono, que sin embargo es parte integrante de la institución.

El proyecto primitivo presentado por el señor diputado por Río Negro doctor Massera, la nominaba "Archivo Judicial de Reincidencias". Pero el mismo doctor Massera al hacer mención de las leyes vigentes en las distintas naciones europeas, recordaba que la nominación dada á todas ellas era de Casillero Judicial.

La innovación, pues, fuera de que va contra lo que está establecido uniformemente, se hace más necesaria mantenerla en cuanto esa denominación, repito, comprende todos los cometidos que va á desempeñar la institución, mientras que como se va á nominar ahora, quedará uno muy importante sin estar comprendido.

Creo, pues, que debe mantenerse el nombre de Casillero Judicial como lo había nominado la Cámara de Representantes.

Creo también que conviene mantener la jerarquía establecida por la Cámara de Representantes; es decir, confiar á la Alta Corte de Justicia esta institución.

Como se dice en el artículo 2.o, la función exclusiva del Casillero es dar datos á la autoridad judicial.

Siendo así, siendo una entidad meramente judicial, no puede estar bajo la dependencia del Consejo Penitenciario, que es una entidad meramente administrativa.

Entra y cabe dentro de las funciones que ejerce la Alta Corte de Justicia la institución que se crea; pero no entra dentro de las funciones que ejerce el Consejo Penitenciario.

La ley de creación del Consejo Penitenciario confía á éste las siguientes funciones:

Artículo 2.o "Corresponde al Consejo "Penitenciario la superintendencia directiva de la Cárcel Penitenciaría y de la "Cárcel Preventiva y Correccional, á cuyo efecto:

"1.o Velará é intervendrá en la fiel y "correcta aplicación del régimen "penitenciario establecido en el Có"digo Penal, acordando al efecto "las órdenes é instrucciones que de"ban darse á los directores de cár"celes, quienes se hallarán someti"dos á su dirección."

Una función, como se ve, administrativa.

"2.o Formulará el reglamento general "de la Penitenciaría y de la Cárcel "Preventiva y Correccional, y los re"glamentos especiales de talleres, "prevenidos y demás, determinando "en ellos con toda precisión: las re"glas que deban observarse para el "gobierno interno de estos estableci"mientos; los casos y condiciones en "que podrán aplicarse castigos dis"ciplinarios; la naturaleza, tiempo y "demás circunstancias de los traba"jos á que sean destinados los con"denados; las relaciones de los pe"nados entre sí y con otras perso"nas; el régimen alimenticio y los "socorros que los penados puedan "recibir."

La función mencionada en este número es también absolutamente administrativa.

"3.o Propondrá al Poder Ejecutivo el "nombramiento del director interno "de cada uno de los establecimien"tos que se hallen bajo su depen"dencia y de acuerdo con éstos el "del personal subalterno de los mis"mos."

Este inciso también confía al Consejo Penitenciario una función administrativa.

"4.o Presentará al Poder Ejecutivo y al "Superior Tribunal de Justicia una "nómina anual de los trabajos, pro"poniendo las reformas que crea "convenientes introducir, en la le"gislación penal ó en los reglamen"tos carcelarios.

"5.o Arbitrará en cuanto sea posible los "medios para que los cumplidos y "los penados que hayan obtenido li"beración condicional se dediquen al "trabajo y hagan vida regular.

"6.o Organizará la administración de los "fondos de los penados de la Peni"tenciaría y Cárcel Correccional y "la del peculio de los condenados, á "fin de que su distribución se haga "rigurosamente en la forma deter"minada por los artículos 92 y 97 "del Código Penal."

Son, como se ve, funciones completamente administrativas.

Señor Pérez Olave—Pero pueden ser funciones administrativas dentro del orden judicial, y tan es así que el Consejo Penitenciario depende en cierta manera de la Alta Corte de Justicia, que es un órgano de la Administración de Justicia.

(Continúa).

EN LA ADMINISTRACIÓN SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NÚMERO DEL DÍA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Viernes 28 de Julio de 1911

TARIFA DE AVISOS

APROBADO POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO CON FECHA 18 DE JULIO DE 1909

	Por centímetro diario
Por 90 publicaciones se cobrará..	$ 0.025
" 60 " " " ..	" 0.03
" 30 " " " ..	" 0.04
" 20 " " " ..	" 0.05
" 10 " " " ..	" 0.06
" 5 " " " ..	" 0.08
De 1 á 3 " " " ..	" 0.10

NOTA—Menos de cinco centímetros, el precio será convencional.

OTRA—Se considera que *veinticinco palabras* equivalen á *un centímetro*. Las fracciones menores de *diez palabras* no se cobrarán.

Avisos del día

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

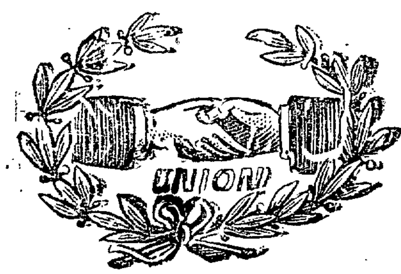
ACTA N.o 806

Con fecha 31 de Junio de 1911, el señor Pedro Bozzolo, domiciliado en Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"NOLSON"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a á 71.a.—Montevideo, Julio 26 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
180-v.ag.13.

ACTA N.o 843



Con fecha 27 de Junio de 1911, el señor Fernando Alonso, domiciliado en Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"UNION"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3, 4 y 5, clases 8.a, 16.a, 17.a, 18.a, 19.a, 20.a, 22.a, 32.a, 33.a, 35.a, 38.a y 39.a.—Montevideo, Julio 26 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
181-v.ag.13.

ACTA N.o 865

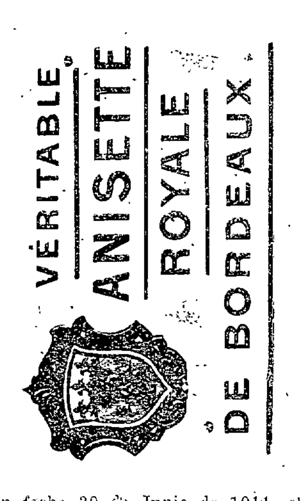


Con fecha 14 de Julio de 1911, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la "National Water Cy", de Waukesha, Estado Wisconsin (E. U. de América), han solicitado el registro de la marca:

"WHITE ROCK"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 69.a.—Montevideo, Julio 26 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
185-v.ag.13.

ACTA N.o 855

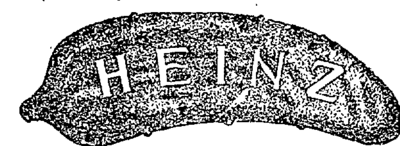


Con fecha 30 de Junio de 1911, el señor Manuel Pérez, apoderado de les Fils de P. Bardinet, de Canderan, cerca de Burdeos (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

"VERITABLE ANISETTE ROYALE DE BORDEAUX"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a.—Montevideo, Julio 26 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
182-v.ag.13.

ACTA N.o 870



Con fecha 21 de Julio de 1911, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la "H. J. Ibeniz Cy", de Alleghany, Pensylvania (E. U. de América), han solicitado el registro de la marca:

"IBEINZ"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 62.a, 63.a, 64.a y 66.a.—Montevideo, Julio 26 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
188-v.ag.13.

ACTA N.o 871

57
VARIETIES

Con fecha 21 de Julio de 1911, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la "H. J. Ibeinz Cy", de Alleghany, Pensylvania (E. U. de América), han solicitado el registro de la marca:

"57 VARIETIES"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 62.a, 63.a, 64.a y 66.a.—Montevideo, 26 de Julio de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
189-v.ag.13.

ACTA N.o 872

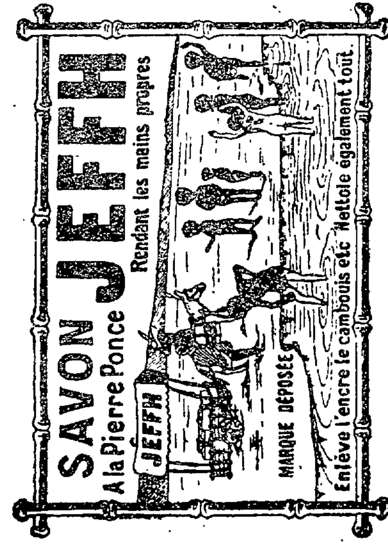


Con fecha 21 de Julio de 1911, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la "The Chalmers Motor Company", de Detroit, Michigan (E. U. de América), han solicitado el registro de la marca:

"C. M. C."

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 25.a.—Montevideo, Julio 26 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
190-v.ag.13.

ACTA N.o 857



Con fecha 15 de Julio de 1911, los señores Julio Lansac é hijos, domiciliados en Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"JEFFH"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 7, clases 14.a y 58.a.—Montevideo, Julio 26 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
183-v.ag.13.

ACTA N.o 863

Con fecha 13 de Julio de 1911, el señor Eladio A. Velasco, apoderado de la "The Great Western Cereal", de Chicago, ha solicitado el registro de la marca:

"MOTHER'S"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 65.a, 66.a, 70.a y 71.a.—Montevideo, Julio 26 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
184-v.ag.13.

ACTA N.o 781

Con fecha 16 de Junio de 1911, el señor Nicolás Lorenzo Minetti, domiciliado en Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"SOLE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 68.a y 69.a.—Montevideo, Julio 26 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
191-v.ag.13.

ACTA N.o 869



Con fecha 21 de Julio de 1911, el señor Ernesto Mazza, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"YOLANDA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 y 2, 5 y 8, clases 1.a, 9.a, 12.a, 14.a, 38.a á 43.a, 61.a á 71.a.—Montevideo, Julio 26 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
187-v.ag.13.

ACTA N.o 866



Con fecha 14 de Julio de 1911, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Joseph Beecham, comerciando bajo el nombre de Thomas Beecham, de Westfield Street, St. Helens, Lancashire (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a.—Montevideo, Julio 26 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
186-v.ag.13.

7.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Julio del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS BUZZONI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad italiano, nacido en Como, domiciliado en la calle La Paz núm. 39, y doña ELISA TANTARDINI, de 18 años de edad, estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Como, domiciliada en la calle Médanos núm. 61.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 223-v.ag.5.

18.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Julio del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EPIGMENIO ROUX, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión tipógrafo, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Rivera núm. 558, y doña MARIA ELENA CABRAL, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Eco. Araucho núm. 6.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.
224-v.ag.5.

OFICIALES

Asistencia Pública Nacional

A los pintores

Se llama á propuestas para las obras de pintura y colocación de vidrios en el edificio destinado á "Maternidad y Refugio de Embarazadas". (Bulevar Artigas y Coronel Brandzen).

Las propuestas, extendidas en el sellado correspondiente, se ajustarán al pliego de condiciones, memoria descriptiva y planos que se hallan á disposición de los interesados en la Secretaría General, calle Rincón núm. 23, todos los días hábiles de 12 m. á 6 p. m., y se recibirán hasta el momento de ser abiertas, lo que se efectuará en acto público en la misma oficina, el jueves 3 del próximo mes de Agosto á las 4 p. m.—Montevideo, Julio 22 de 1911.—*La Dirección General.* 166-v.ag.3.

Administración del "Diario Oficial"

La venta de tomos encuadernados se hace en la Administración al precio de *tres pesos* cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes, que origine su remisión á cualquier punto, correrá por cuenta del comprador.—Montevideo, 1.o de Junio de 1911.—*La Administración.*

AL PUBLICO

Se hace presente á las personas que hagan publicaciones en el DIARIO OFICIAL, que esta Administración no ha autorizado á nadie para que, invocando el nombre de la misma, exija compensaciones extraordinarias por aquellas.—Montevideo, Marzo 9 de 1910. —*La Administración*

En esta imprenta, se venden diarios viejos, en buen estado, á $ 0.40 los diez kilos. LA ADMINISTRACION.

Consejo Nacional de Higiene

DIPLOMAS DE MEDICOS VETERINARIOS

De conformidad con lo establecido en el artículo 4.o de la reglamentación del ejercicio de la profesión de Médico Veterinario, promulgada por el Poder Ejecutivo con fecha 20 de Mayo del corriente año, se previene á los señores Médicos Veterinarios que no hayan presentado sus diplomas para ser inscriptos en el Registro de esta Corporación, que deben llenar esa formalidad dentro del plazo de 90 días.—Montevideo, Julio 17 de 1911.—*Alfredo Vidal y Fuentes*, Presidente.—*Pascual Prado*, Secretario. 126-v.oct.17.

Comisión del Monumento al Grito de Asencio

Prórroga del concurso artístico para la erección del monumento al «Grito de Asencio», en la ciudad de Mercedes (República O. del Uruguay).

Se hace saber á los interesados que esta Comisión, con el propósito de dar amplias facilidades á todos los artistas que deseen concurrir al concurso de proyectos para la erección de un monumento conmemorativo del "Grito de Asencio", acordó prorrogar hasta el *treinta y uno de Diciembre* del corriente año, el término establecido en el llamado de fecha 15 de Febrero último, que vencía el 15 del próximo mes de Julio.—Mercedes (República Oriental), Junio 5 de 1911.—*Juan Hilario Soumastre*, Presidente.—*Juan Gil Muape*, Secretario.
2246-v.dic.31.

Dirección General de Aduanas

EDICTO—Por disposición del señor Director General de Aduanas de la República, doctor don Alejo Ydiartegaray, se cita, llama y emplaza á don CELESTINO CASTILLO, para que dentro del término de diez días, á contar desde la fecha, comparezca ante esta Dirección General, con objeto de ampliar la declaración que presentó en el sumario iniciado el 23 de Junio último con motivo de la detención efectuada por el Resguardo de 24 balanzas que conducía el citado Castillo, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Julio 20 de 1911.—*Benjamín Pereira*, Escribano de Aduana. 151-v.ag.2.

EDICTO—Por disposición del señor Director General de Aduanas de la República, doctor don Alejo Ydiartegaray, se cita, llama y emplaza á don ISIDRO NIZAROLA, para que dentro del término de diez días, comparezca ante esta Dirección General á deducir sus derechos, en el sumario que se le sigue por ocultación de objetos sujetos al pago de derechos, en su equipaje, y bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Julio 19 de 1911.—*Benjamín Pereira*, Escribano de Aduana.
133-v.jul.30.

Consejo de Administración del Puerto

OFICINA DE TRAFICO Y CONSERVACION

Segundo llamado á licitación para la instalación de un gabinete higiénico

Llámase á licitación para la instalación de un gabinete higiénico en la Rambla del Puerto, frente á la calle Ituzaingó, de acuerdo con las condiciones y plano que los interesados podrán consultar en esta Oficina, calle Piedras núm. 156, todos los días hábiles de 9 1|2 a. m. á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en dicha Oficina el 1.o *de Agosto próximo*, á las 3 de la tarde, fecha y hora en que se les dará apertura.

La Administración se reserva el derecho de aceptar la que más convenga á sus intereses ó el de rechazarlas todas.—Montevideo, Julio 22 de 1911.—*Eduardo A. Lukasiewicz*, Oficial 1.o. 169-v.ag.1.o.

Llamado á licitación para la construcción de un muelle de madera en el dique de ribera, entre las calles Florida y Convención.

Llámase á licitación para la construcción de un muelle de madera en el dique de ribera, entre las calles Florida y Convención, de acuerdo con el pliego de condiciones, memoria descriptiva y planos, que los interesados podrán consultar en esta Oficina, calle Piedras núm. 156, todos los días hábiles de 9 1|2 a. m. á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Oficina hasta el 2 de Agosto próximo á las 3 p. m., fecha y hora en que se les dará apertura, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que más convenga á sus intereses ó el de rechazarlas todas.—Montevideo, Julio 11 de 1911.—*Eduardo A. Lukasiewicz*, Oficial 1.o. 82-v.ag.2.

Llamado á licitación para la construcción de un muelle de cemento armado en el dique de ribera, entre las calles Florida y Convención.

Llámase á licitación para la construcción de un muelle de cemento armado en el dique de ribera, entre las calles Florida y Convención, de acuerdo con el pliego de condiciones, memoria descriptiva y planos, que los interesados podrán consultar en esta Oficina, calle Piedras núm. 156, todos los días hábiles de 9 1|2 a. m. á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente de $ 0.25, se recibirán en dicha Oficina hasta el día 3 de Agosto próximo á las 3 p. m., fecha y hora en que se les dará apertura, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que más convenga á sus intereses ó el de rechazarlas todas.—Montevideo, Julio 11 de 1911.—*Eduardo A. Lukasiewicz*, Oficial 1.o. 83-v.ag.3.

Llamado á licitación para la construcción de 3 hangars frente á la Dársena I del Puerto.

Llámase á licitación para la construcción de tres hangars frente á la Dársena I del Puerto, de acuerdo con el pliego de condiciones, memoria descriptiva y planos del proyecto oficial, que los interesados podrán consultar en esta Oficina, calle Piedras núm. 156, todos los días hábiles de 9 y 1|2 a. m. á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente de $ 0.25, se recibirán en dicha Oficina hasta el 28 de Julio corriente á las 3 p. m., fecha y hora en que se les dará apertura, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que más convenga á sus intereses ó el de rechazarlas todas.—Montevideo, Julio 10 de 1911.—*Eduardo A. Lukasiewicz*, Oficial 1.o. 62-v.jl.28.

Secretaría de la Dirección General de Instrucción Primaria

LLAMADO A CONCURSO

Llámase por segunda vez á concurso para proveer la cátedra de Gramática del Instituto Normal de Señoritas.

Las solicitudes de los aspirantes se recibirán todos los días hábiles de 12 á 5 p. m., hasta el 14 de Agosto próximo.—Montevideo, Julio 15 de 1911. —*Pedro Bustamante*, Secretario General.
120-v.ag.14.

LLAMADO A CONCURSO

Llámase á concurso, de acuerdo con las bases formuladas, para proveer *treinta y una* ayudantías de primer grado, *diez ayudantías* de segundo grado y *diez* ayudantías de tercer grado para mujeres, creadas por ley de 9 de Junio último, en las escuelas urbanas de la Capital.

Las solicitudes respectivas se recibirán en esta Secretaría todos los días hábiles de 1 á 5 p. m., hasta el 31 de Enero de 1912, para los dos primeros y hasta el 31 de Marzo del mismo año, para el último.—Montevideo, Julio 14 de 1911.—*Pedro Bustamante*, Secretario General. 105-v.en.3.

TEXTOS ESCOLARES

Habiendo sido nombrada la Comisión encargada de formular la lista de textos que han de usarse en las Escuelas Públicas durante el curso escolar de 1912, se avisa á los autores y editores de obras de instrucción primaria que pueden presentarlas,

ya sean impresas ó manuscritas, á esta Secretaría, todos los días hábiles de 12 á 5 p. m. hasta el 31 de Agosto del corriente año.

Las obras impresas deberán presentarse en número de tres ejemplares.—Montevideo, Junio 15 de 1911.—*El Secretario General.* 2318-v.ag.31.

LLAMADO A CONCURSO

Llámase á concurso para proveer en efectividad las ayudantías de las Escuelas Rurales del Departamento de Montevideo, que estén desempeñadas interinamente hasta la fecha, conforme á las bases sancionadas para el concurso de Ayudantías decretado para la sde las nuevas escuelas rurales, pero limitadas en este caso á las ayudantías actualmente vacantes, y estableciéndose que, en el caso de que por este último concurso no se provean todas las ayudantías rurales que deban proveerse en el corriente año, se considerarán incluídas las sobrantes en el concurso que se decreta en esta fecha.

Las solicitudes respectivas se recibirán en esta Secretaría, todos los días hábiles de 12 á 5 p. m., hasta el 31 de Julio próximo.—Montevideo, Marzo 22 de 1911.—*Pedro Bustamante;* Secretario General. 1661-v.jl.30.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 862

Con fecha 13 de Julio de 1911, los señores Contes y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"NONPAREIL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9, clases 9.a; 11.a, 12.a, 14.a, 16.a, 21.a, 22.a, 33.a, 35.a, 39.a, 50.a, 53.a, 58.a, 60.a, 66.a y 76.a.—Montevideo, Julio 25 de 1911.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 174-v.ag.12.

ACTA N.o 841

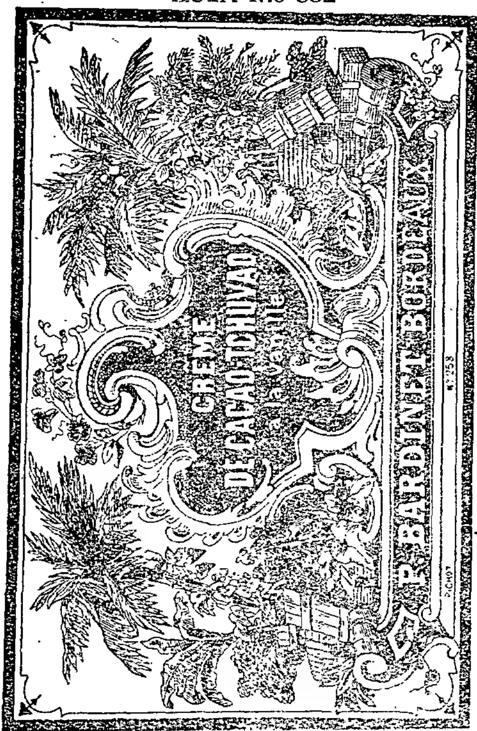


Con fecha 26 de Junio de 1911, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Felten y Guillaume Carlswerk Actien Gesellschaft, de Mulheim, s. Rhin (Alemania), han solicitado el registro de la marca:

"NEPTUN"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 3, clases 8.a y 27.a.—Montevideo, Julio 24 de 1911.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 167-v.ag.11.

ACTA N.o 852



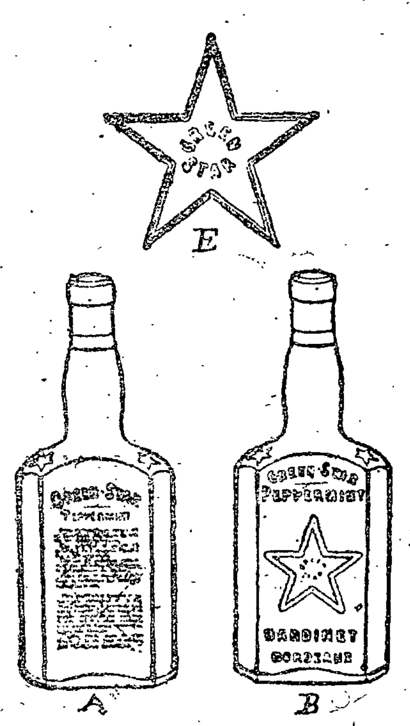
Con fecha 30 de Junio de 1911, el señor Manuel Pérez, apoderado de les Fils de P. Bardinet, de Cauderan, cerca de Burdeos (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

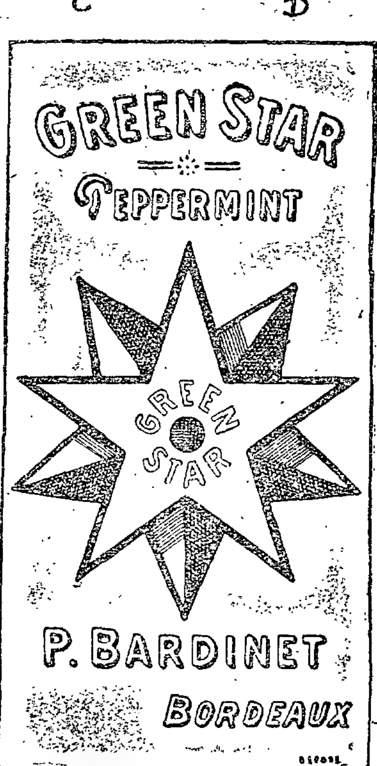
"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a.—Montevideo, Julio 10 de 1911.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 70-v.jl.29.

ACTA N.o 851







Con fecha 30 de Junio de 1911, el señor Manuel Pérez, apoderado de les Fils de P. Bardinet, de Cauderan, cerca de Burdeos (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

"GEEN STAR PEPPERMINT"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a.—Montevideo, Julio 14 de 1911.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 111-v.ag.3.

ACTA N.o 861

Con fecha 13 de Julio de 1911, los señores Cioffi y Revetria hermanos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"COSMOS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 5, clases 20.a y 39.a.—Montevideo, Julio 17 de 1911.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 131-v.ag.5.

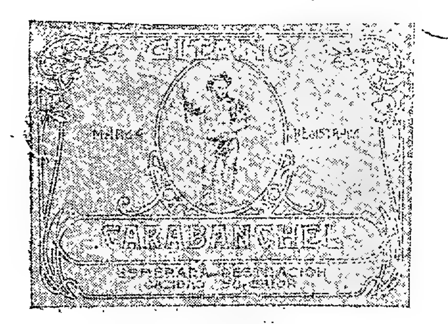
ACTA N.o 822

Con fecha 12 de Junio de 1911, los señores Aristeo Levrero y hermanos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"MOLINO LEVRERO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 1, clase 1.a.—Montevideo, Julio 13 de 1911.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 98-v.ag.2.

ACTA N.o 859



Con fecha 13 de Julio de 1911, los señores Hijos de Carlos Am glio, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"GITANO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 4 y 8, clases 9.a, 12.a, 14.a, 32.a y 62.a al 70.a.—Montevideo, Julio 21 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

155-v.ag.9.

ACTA N.o 849

Con fecha 30 de Junio de 1911, los señores Angel Giorello é hijos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"CASA GIORELLO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 4 y 6, clases 36.a, 37.a, 40.a, 43.a, 44.a, 45.a, 46.a, 47.a y 55.a.—Montevideo, Julio 13 de 1911. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

100-v.ag.2.

ACTA N.o 867



REGISTRADA

Con fecha 14 de Julio de 1911, el señor Demetrio Pérez, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 72.a.—Montevideo, Julio 21 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

157-v.ag.9.

ACTA N.o 858



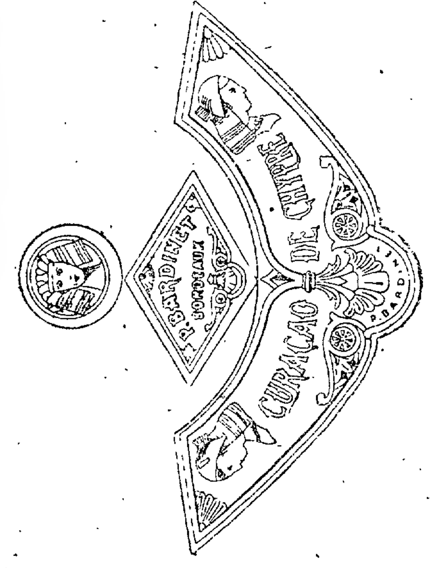
Con fecha 13 de Julio de 1911, los señores Hijos de Carlos Am glio, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"RES NON VERBA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 4 y 8, clases 9.a, 12.a, 14.a, 32.a y 62.a al 70.a.—Montevideo, Julio 21 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

154-v.ag.9.

ACTA N.o 856



Con fecha 30 de Junio de 1911, el señor Manuel Pérez, apoderado de les Fils de P. Bardinet, de Cauderan, cerca de Burdeos (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a.—Montevideo, Julio 10 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

71-v.jl.29.

ACTA N.o 860



Con fecha 13 de Julio de 1911, los señores Hijos de Carlos Am glio, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LOS DOS CARLITOS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 4 y 8, clases 9.a, 12.a, 14.a, 32.a y 62.a al 70.a.—Montevideo, Julio 21 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

156-v.ag.9.

ACTA N.o 848

Con fecha 30 de Junio de 1911, los señores Angel Giorello é hijos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"MUEBLERIA GIORELLO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 4, 5 y 6, clases 32.a, 34.a, 36.a, 37.a, 40.a, 43.a, 44.a, 45.a, 46.a, 47.a y 55.a.—Montevideo, Julio 13 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

99-v.ag.2.

ACTA N.o 868

Con fecha 14 de Julio de 1911, el señor Fernando Sierra, apoderado de los señores Migu l Ferro Madero y Cía., de la República Argentina, ha solicitado el registro de la marca:

"EGO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría...., clases 1.a á 79.a.—Montevideo, Julio 24 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

168-v.ag.11.

Secretaría del Ministerio de Obras Públicas

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación por el término de 15 días para la construcción del edificio destinado á la Comisaría de la 1.a Sección del Departamento de Artigas, con sujeción estricta á los planos y memoria descriptiva que se hallan á disposición de los interesados en la Secretaría de este Ministerio, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el *día 7 del próximo mes de Agosto*, á las 3 p. m., en cuya fecha y hora serán abiertas en presencia del infrascripto y de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas.—Montevideo, Julio 22 de 1911.—*Pedro C. Rodríguez*, Oficial Mayor.

146-v.ag.6.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación por el término de un mes para la construcción de un trozo de camino macadamizado complementario de la carretera entre el puente de Palomeque sobre el arroyo Toledo y el pueblo de San Jacinto, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ministerio, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el *día 19 del próximo mes de Agosto*, á las 3 p. m., en cuya fecha y hora serán abiertas en presencia del infrascripto y de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas.—Montevideo, Julio 20 de 1911.—*Pedro C. Rodríguez*, Oficial Mayor.

145-v.ag.19.

Trazado general de Avenidas y Plazas

CONCURSO

Llámase á concurso internacional de proyectos para el Trazado General de Avenidas y Plazas en la ciudad de Montevideo, con sujeción estricta al programa formulado que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

Los proyectos se recibirán en las Legaciones de la República en el extranjero, hasta el día 16 de Enero de 1912, y en Montevideo en esta Secretaría, hasta el día 29 del mismo mes y año, á las 4 p. m., en cuya fecha y hora serán abiertos en presencia del infrascripto, de los Jefes de las Secciones de Arquitectura del Departamento Nacional de Ingenieros y de la Municipalidad y de los interesados que concurran al acto.—Montevideo, Julio 1.o de 1911.—*Pedro C. Rodríguez*, Oficial Mayor.

21-v.set.3.

Palacio de Gobierno

CONCURSO

Llámase á concurso internacional de proyectos para la construcción del Palacio de Gobierno en la ciudad de Montevideo, con sujeción estricta al programa formulado que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

Los proyectos se recibirán en las Legaciones de la República en el extranjero, hasta el día 16 de Enero de 1912 y en Montevideo, en esta Secretaría, hasta el día 30 del mismo mes y año, á las 4 p. m., en cuya fecha y hora serán abiertos en presencia del infrascripto, de los Jefes de las Secciones de Arquitectura del Departamento Nacional de Ingenieros y de la Municipalidad y de los interesados que concurran al acto.—Montevideo, Junio 1.o de 1911.—*Pedro C. Rodríguez*, Oficial Mayor.

22-v.set.3.

Departamento Nacional de Ingenieros

LLAMADO A LICITACION

Construcción de un algibe en la escuela rural número 5 de Huertos (Departamento de Río Negro).

Llámase á licitación para la construcción de un algibe en la escuela rural número 5 de Huertos (Departamento de Río Negro), con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del Departamento más arriba nombrado.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia Municipal mencionada, hasta el día *lunes 7 de Agosto próximo*, á las dos y media de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Julio 17 de 1911.—*Félix Illa*, Secretario General.

127-v.ag.6.

LLAMADO A LICITACION

Construcción de una casa en la Isla de Flores, destinada á vivienda de los torreros.

Llámase á licitación *á la baja* para la construcción de una casa en la Isla de Flores, adosada al Faro y destinada á vivienda de los torreros, la que deberá ejecutarse con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General hasta el día *viernes 4 de Agosto próximo*, á las dos y media de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuere la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Julio 15 de 1911.—*Félix Illa*, Secretario General.

118-v.ag.4.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

LLAMADO A LICITACION

Construcción de edificio para la comisaría de la 7.a sección del Departamento de Artigas.

Llámase á licitación, por el término de treinta días para la construcción de la comisaría de la 7.a sección de Artigas, la que deberá ejecutarse en un todo de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento N. de Ingenieros y en la Jefatura P. y de Policía del Departamento arriba mencionado.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Jefatura Política mencionada hasta el día *miércoles 16 de Agosto próximo* á las dos y media de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Julio 15 de 1911.—*Félix Illa*, Secretario General. 113-v.ag.15.

LLAMADO A LICITACION

Construcción del edificio destinado a la Intendencia Municipal de Flores

Llámase á licitación para la construcción de un edificio en Trinidad, destinado á sede de la Intendencia Municipal de Flores, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General hasta el día 31 de Julio próximo á las dos y media de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuere la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Julio 11 de 1911.—*Félix Illa*, Secretario General. 73-v.jl.30.

LLAMADO A LICITACION

Construcción de algibes en varias escuelas del Departamento de Maldonado

Llámase á licitación para la construcción de algibes en los edificios escolares de "Laguna del Diario", "El León" y "Garzón", en el Departamento de Maldonado, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del Departamento arriba nombrado.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia Municipal mencionada, hasta el día viernes 23 de Julio corriente á las dos y media de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Julio 8 de 1911.—*Félix Illa*, Secretario General. 51-v.jl.28.

LLAMADO A LICITACION

Presentación de proyectos y construcción de un puente en la Barra del río Santa Lucía.

Llámase á licitación por el término de seis meses para la presentación de proyectos y construcción de un puente sobre el río Santa Lucía, de acuerdo con los planos y programa que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General hasta el día *mártes 19 de Diciembre* á las tres de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Junio 19 de 1911.—*Félix Illa*, Secretario General. 2252-v.dic.19.

LLAMADO A LICITACION

Provisión de la superstructura metálica de los puentes sobre los arroyos San Francisco y La Plata (Departamento de Minas.

Llámase á licitación por el término de *cinco meses*, para la provisión de la superstructura metálica de los puentes sobre los arroyos San Francisco y La Plata, de acuerdo con el pliego de condiciones y plano que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General hasta el día lunes 11 de Septiembre próximo á las tres de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Abril 11 de 1911.—*León Flores*, Oficial 1.o. 1788-v.sep.10.

Dirección General de Faros

AVISO A LOS NAVEGANTES

Se hace saber á los navegantes que desde el día *diez de Septiembre del corriente año* en adelante, funcionará un *nuevo aparato de luz en el faro existente en el Cabo del Polonio* (Departamento de Rocha), con la siguiente característica: *Un destello blanco cada doce segundos*, y con un alcance luminoso de *veinte millas* en estado ordinario de transparencia atmosférica.—Montevideo, Julio 17 de 1911.—*Ramón N. Muiños*, Director. 164-v.ag.10.

Secretaría del Ministerio de Guerra y Marina

LEY 7 DE SEPTIEMBRE DE 1876

A los efectos del artículo 14 de la ley de 24 de Febrero de 1911, creando la "Caja de Pensiones Militares" se hace saber á los deudos de los Jefes y Oficiales comprendidos en la ley 7 de Septiembre de 1876, que se consideren con derecho á pensión, que deben presentarse á este Ministerio con los justificativos del caso, solicitándola, hasta el 24 de Febrero de 1912. Pasada dicha fecha perderán en absoluto su derecho á reclamarla.—Montevideo, Mayo 8 de 1911.—*La Secretaría*. 1964-v.24.feb.1912.

Junta de Administración Militar

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación para la construcción de una casilla para el Palomar Militar N.o 4, de acuerdo con el pliego de condiciones y plano respectivo que se encuentran á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Junta, calle Piedras núm. 2, todos los días hábiles de 1 y 30 á 5 y 30 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 7 de Agosto próximo á las 3 p. m., en cuyo día y hora serán abiertas en presencia del señor Escribano de Gobierno y Hacienda, Junta é interesados que concurran al acto.

La Junta se reserva el derecho de aceptar la propuesta ó propuestas que considere más ventajosas ó rechazarlas todas si lo creyere conveniente.—Montevideo, Julio 24 de 1911.—*Claudio Buzón*, Presidente.—*Venancio S. Ruiz*, Secretario. 172-v.ag.6.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación para la provisión de 125 caballos de silla, igual número de tiro para artillería y 50 mulas, de acuerdo con los pliegos de condiciones que se encuentran á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Junta, calle Piedras número 2, todos los días hábiles de 11 y 30 á 5 y 30 p. m.

Los proponentes podrán ofrecer cantidades menores á las arriba expresadas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 3 de Agosto próximo, á las 3 p .m., en cuyo día y hora serán abiertas en presencia del señor Escribano de Gobierno y Hacienda, la Junta é interesados que concurran al acto.

La Junta se reserva el derecho de aceptar la propuesta ó propuestas que considere más ventajosas, ó rechazarlas todas si así lo creyere conveniente.—Montevideo, Julio 14 de 1911.—*Zoilo Pereira*, Presidente.—*Venancio S. Ruiz*, Secretario. 121-v.ag.3.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á propuestas, por segunda vez, para prolongar en quince metros por su ancho, cada uno de los pabellones que alojan el ganado del Regimiento "Blandengues" de Caballería número 1, en su cuartel del Cerrito, así como para transformar los comederos y regillas, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones y memoria descriptiva que se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Administración, todos los días hábiles de 1 y 30 á 5 y 30 p. m., calle Piedras núm. 2.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta las 3 p. m. del día 28 del corriente, en cuyo día y hora serán abiertas en presencia del señor Escribano de Gobierno y Hacienda y los interesados que concurran al acto, reservándose la Junta el derecho de rechazarlas todas si ellas no convinieran á los intereses que le están encomendados.—Montevideo, Julio 13 de 1911.—*Francisco C. Fiorito*, Presidente ad-hoc.—*Venancio S. Ruiz*, Secretario. 107-v.jl.28.

MUNICIPALES

Intendencia Municipal de Montevideo

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

LLAMADO Á LICITACIÓN

Convócase postores para la construcción de aceras con asfalto en la Rambla Ramírez y en la calle Estanzuela, limitando el Parque Urbano, con sujeción al pliego de condiciones que está en Secretaría á consulta de los interesados, todos los días hábiles de 12 m. á 5 p. m.

Las propuestas, en sellado correspondiente, deberán presentarse por los interesados en el local de la Dirección el día 31 del corriente á las 4 p. m.—Montevideo, Julio 17 de 1911.—*La Dirección*. 144-v.jl.30.

INSPECCIÓN GENERAL DE LIMPIEZA PÚBLICA

LLAMADO Á LICITACIÓN

Esta Inspección, debidamente autorizada, llama á licitación para la compra de Piasaba, de acuerdo con el pliego de condiciones que podrán consultar los interesados en la Oficina calle Estanzuela núm. 9, á cualquier hora del día.

Las propuestas, presentadas en el sellado correspondiente, se abrirán el día primero del próximo Agosto á las 10 a. m., en el local de la Inspección, en presencia de los interesados que concurran.—Montevideo, Julio 20 de 1911.—*El Inspector General*. 138-v.jl.30.

RECAUDACIÓN DE PATENTES DE PERROS

Se hace saber que desde el 1.o hasta el 31 del próximo mes de Agosto (plazo improrrogable), se hará la recaudación del impuesto de patente de perros correspondiente al ejercicio 1911-1912.

La Oficina encargada de la recaudación es en la calle Estanzuela núm. 9.—Montevideo, Julio 1.o de 1911. 2300-v.jl.30.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Julio del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES VAZQUEZ, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Cerro Largo núm. 58, y doña MARIA ELENA GONZALEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Inca s.n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León*, Oficial del Estado Civil. 210-v.ag.4.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Julio del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CANDIDO RESIO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en la Porvincia de Génova, domiciliado en la calle Andes núm. 110, y doña CATALINA IDIACAIZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Guipúzcoa, domiciliada en la calle Andes núm. 52.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León*, Oficial del Estado Civil. 129-v.jl.29.

2a. Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Julio del año 1911, á las 3 1/2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO CASAUBON, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión artista, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Ituzaingó núm. 89, y doña ESPERANZA PALOMERO ORTIZ, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión artista, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Ituzaingó núm. 89.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José Puig Maciel*, Oficial del Estado Civil. 211-v.ag.4.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Julio del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BERRETTA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en la ciudad de la Colonia, domiciliado en la calle Rincón núm. 210, y doña MARIA ANTONIA RADMILOVICH, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Piedras núm. 230.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José Puig Maciel*, Oficial del Estado Civil. 195-v.ag.3.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Julio del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ROSENDO MORADOR, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión taquígrafo, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle

Wáshington núm. 16, y doña ANGELA MILLER, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Buenos Aires núm. 20.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José Puig y Maciel*, Oficial del Estado Civil.

167-v.ag.1.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1911, á las 3 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LONGRES, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Fondomar (Provincia de Pontevedra), domiciliado en la calle Colón núm. 27, y doña MERCEDES NUÑEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Villa García (Provincia de Pontevedra), domiciliada en la calle Colón núm. 5.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José Puig y Maciel*, Oficial del Estado Civil.

113-v.jl.28.

3.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Julio del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUCIANO GIRIBALDI, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Reconquista núm. 83, y doña ESPERANZA FERNANDEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Reconquista núm. 83.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José Puig Maciel*, Oficial del Estado Civil.

196-v.ag.3.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Julio del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN COMPAÑ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión foguista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Zabala núm. 229, y doña ARMANDA FREIRE PEREZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Zabala núm. 229.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José Puig Maciel*, Oficial del Estado Civil.

157-v.jl.30.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Julio del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLORENTINO TORRES, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Alzaibar núm. 82, y doña MARIA DEL SOCORRO VARELA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Coruña, domiciliada en la calle Misiones núm. 138.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José Puig Maciel*, Oficial del Estado Civil.

158-v.jl.30.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Julio del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IRENEO PEREIRA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Cerrito núm. 13, y doña ISABEL HERMIDA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Buenos Aires núm. 65a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José Puig Maciel*, Oficial del Estado Civil.

159-v.jl.30.

4.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Julio del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CAGGIANO, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de *nacionalidad italiano, nacido en la Provincia* de Salerno, domiciliado en la calle Miní núm. 23, y doña MANUELA JARA, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Miní núm. 23.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil.

212-v.ag.4.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Julio del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio *in extremis* don JUAN LUIS CLAVEAUX, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Andes núm. 311, y doña MARIA SERVANDA GARRIDO, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Andes núm. 311.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil.

213-v.ag.4.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Julio del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RINALDO PIANTELLI, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión confitero, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Soriano núm. 137, y doña MAGDALENA NINETTA PIROTTI, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle Juncal núm. 177.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil.

178-v.ag.2.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Julio del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO BESOÑA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Orense, domiciliado en la calle Arapey núm. 287, y doña ROSA POSE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de la Coruña, domiciliada en la calle Daymán núm. 289.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil.

179-v.ag.2.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Julio del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CASAS PAHISA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión mueblero, de nacionalidad español, nacido en Barcelona, domiciliado en la calle San José núm. 100b, y doña DOLORES FERREYRO DIAZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle San José núm. 100b.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil.

130-v.jl.29.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Julio del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN ECHEVESTE, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Guipúzcoa, domiciliado en la calle Canelones núm. 165, y doña ELVIRA MERCEDES ELGUE, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arapey núm. 240.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil.

131-v.jl.29.

5.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Julio del año 1911, á las 3 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS CEBALLOS, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Presidente Flores núm. 9, y doña ASUNCION CELINA DOMINGUEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Río Negro núm. 260.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

168-v.ag.1.

6.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Julio del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISIDORO ARTURAOLA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Paysandú núm. 312, y doña ANA SILVA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Paysandú núm. 366.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.

214-v.ag.4.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Julio del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO BAUDILIO ALIÓ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión dentista, de nacionalidad chileno, nacido en Santiago de Chile, domiciliado en la calle Río Negro núm. 34, y doña BLANCA LILA GONZALEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad paraguaya, nacida en la Asunción del Paraguay, domiciliada en la calle Río Negro núm. 34.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.

215-v.ag.4.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Julio del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL PIZZANELLI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión marmolista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Municipio núm. 35, y doña LUCIA MELUCCI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Orillas del Plata núm. 209.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.

180-v.ag.2.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Julio del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO PEDRAGOSA SIERRA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de la Colonia, domiciliado en la calle Comercio núm. 128 (Unión), y doña MARIA DELIA REPETTO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Paysandú núm. 287.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.

181-v.ag.2.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Julio del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO ANAYA, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la ciudad de Paysandú, domiciliado en la calle Paysandú

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

núm. 300, y doña ROSA MUÑOZ, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la ciudad de Montevideo, domiciliada en la calle Yi núm. 94.
En fe de lo cual íntimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil.
182-v.ag.2.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Julio del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO BERNASCONI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión contratista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Salsipuedes núm. 145, y doña CATALINA ELISA FRESSIA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yaguarón núm. 183.
En fe de lo cual íntimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil.
160-v.jl.30.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Julio del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL PAULÓS, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Cuareim núm. 307, y doña OLIMPIA GARIPPA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Orillas del Plata núm. 172.
En fe de lo cual íntimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil.
161-v.jl.30.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Julio del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJO PASCUAL, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Daymán núm. 64, y doña VICTORIA RISSO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Médanos núm. 89b.
En fe de lo cual íntimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil.
162-v.jl.30.

7.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Julio del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los en matrimonio don LUIS SIMOIS, de 32 años de edad, de estado viudo de Olia Vidal, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Rincón núm. 162a, y doña ELVIRA BERRUTTI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Minas núm. 312.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la 2.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.
216-v.ag.4.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Julio del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACINTO ARBELO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle La Paz núm. 31a, y doña ROMULA MACCIO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle La Paz núm. 31a.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.
217-v.ag.4.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Julio del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL CEA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Estanzuela núm. 132, y doña MANUELA LOPEZ GARCIA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Estanzuela núm. 131a.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.
183-v.ag.2.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Julio del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO MARTINEZ LAMAS, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Canelones núm. 616, y doña BLANCA MARIA RAMOS ZAS, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Maldonado núm. 395.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.
169-v.ag.1.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Julio del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO LIMONGI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Potenze, domiciliado en la calle Uruguay núm. 539, y doña JOSEFA ARNÓ, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Estanzaro, domiciliada en la calle Uruguay núm. 539.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.
170-v.ag.1.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Julio del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO TRUEBA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión joyero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Salto núm. 41, y doña MARIA LUISA LACERDA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Constituyente núm. 103.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.
171-v.ag.1.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ALVARO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Calabria, domiciliado en la calle Salto núm. 7, y doña MARIA FRANCISCA CICCIA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Calabria, domiciliada en la calle Orillas del Plata núm. 260.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.
132-v.jl.29.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Julio del año 1911, á las 4 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don URBANO ALVAREZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Maldonado núm. 384, y doña MARIA CALVIÑO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Maldonado núm. 384.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.
133-v.jl.29.

8.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Julio del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SIXTO CARBONE, de 58 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en Alexandria, domiciliado en la calle Marcelino Sosa núm. 42, y doña MARIA LUISA OLMARDI, de 57 años de edad, de estado viuda de Jorge Briaschi, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Mantua, domiciliada en la calle Marcelino Sosa núm. 42.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt,* Oficial del Estado Civil.
218-v.ag.4.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Julio del año 1911, á las 9 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEYRÉ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cuareim núm. 41, y doña ANGELA BILCHE, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Lima núm. 118.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt,* Oficial del Estado Civil.
197-v.ag.3.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Julio del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO SERVETTI, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Gaboto núm. 181b, y doña TOMASA GRECO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida de la Paz núm. 8.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt,* Oficial del Estado Civil.
198-v.ag.3.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Julio del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN POSSATTO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión obrero, de nacionalidad italiano, nacido en Venecia, domiciliado en la calle Minas núm. 58a, y doña LUISA DI LUCCI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Roma, domiciliada en la calle Minas núm. 58a.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt,* Oficial del Estado Civil.
199-v.ag.3.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Julio del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO DELOR, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Pampas núm. 108, y doña ANTONIA BELLO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Pampas núm. 141.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt,* Oficial del Estado Civil.
200-v.ag.3.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Julio del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL RIVARDITO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Bequeló núm. 28, y doña JOSEFA LURASCHI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Piedras núm. 275.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en

la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.
172-v.ag.1.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Julio del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO VICTOR MAGGI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Figueroa núm. 205, y doña ANGELA CLEFFI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Guatemala núm. 34.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.
173-v.ag.1.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Julio del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL TORTI, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Ibicuy núm. 283, y doña LUDOVINA JULIA VICTORA, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Zapicán núm. 10.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.
163-v.jl.30.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Julio del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCELINO MÓDENA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empresario, de nacionalidad oriental, nacido en el Salto, domiciliado en la calle Miguelete núm. 291, y doña JOSEFINA ECHART, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Libres núm. 30.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.
164-v.jl.30.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE MANTERO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Melo núm. 51, y doña ERNESTINA SASSO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle Angel F. Costa núm. 65.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.
134-v.jl.29.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Julio del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMELIO NOGARA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Abayubá núm. 11, y doña ANGELA SASSI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Libres núm. 33.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.
135-v.jl.29.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Julio del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL CARLE, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en el Camino Burgues núm. 34, y doña CARMEN VILA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Quito núm. 20.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.
136-v.jl.29.

En Montevideo, y el día 19 de Julio del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PRESNO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yaguarón núm. 126, y doña CARMEN GENTA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Córdoba núm. 102.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.
156-v.jl.29.

9.a Sección del Departamento de Montevideo

En Colón, y el día 15 del mes de Julio del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ALTIS, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión labrador, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Torino, domiciliado en Colón, y doña MARIA LUISA RADICHI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Colón, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Ruiz*, Oficial del Estado Civil.
137-v.jl.29.

10.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Julio del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE TAGLIAFERRO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión carrero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 18 de Julio núm. 434, y doña MARIA ANTONIA GHIGLIAZZA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Lavalleja s|n (Unión).

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.
138-v.jl.29.

11.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Maroñas, y el día 13 del mes de Julio del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRO FUENTES, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en el Salto, domiciliado en Maroñas, y doña MARIA ALFONSO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Juan Villalengua*, Oficial del Estado Civil.
184-v.ag.2.

En Maroñas, y el día 14 del mes de Julio del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO HARO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Barra de Santa Lucía, domiciliado en Maroñas, y doña MARIA ELENA PEREZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Maroñas, domiciliada en Piedras Blancas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Juan Villalengua*, Oficial del Estado Civil.
185-v.ag.2.

En Maroñas, y el día 20 del mes de Julio del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IGNACIO FENAGLIA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Maroñas, domiciliado en Piedras Blancas, y doña ISABEL GARIBOTTO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Piedras Blancas, domiciliada en Piedras Blancas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Juan Villalengua*, Oficial del Estado Civil.
186-v.ag.2

En Maroñas, y el día 20 del mes de Julio del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE HILARIO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comisionista, de nacionalidad español, nacido en Barcelona, domiciliado en Maroñas, y doña MARIA FRACHI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Unión, domiciliada en la Unión.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Juan Villalengua*, Oficial del Estado Civil.
187-v.ag.2.

12.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Reducto, y el día 21 del mes de Julio del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO PASCUAL, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Madrid núm. 44, y doña MARIA CASTAGNET, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Huascar s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.
188-v.ag.2.

En el Reducto, y el día 19 del mes de Julio del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE VIÑARDELLI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña ISABEL GUERRA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Marcelino Sosa núm. 254.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.
139-v.jl.29.

En el Reducto, y el día 19 del mes de Julio del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL VAZQUEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la Avenida General Flores núm. 233, y doña FILOMENA IGLESIAS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la Avenida General Flores núm. 233.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.
140-v.jl.29.

En el Reducto, y el día 19 del mes de Julio del año 1911, á las 2 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL MARIA LEIBAS LAGO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la calle Aramburú núm. 24, y doña JOSEFA GUTIERREZ ALONSO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en España, domiciliada en la calle Aramburú núm. 24.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.
141-v.jl.29.

En el Reducto, y el día 15 del mes de Julio del año 1911, á las 3 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO JOSE JUAN ARBOIX, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la Avenida Garibaldi s|n, y doña

ROSA CORLLETA, de 40 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Italia, domiciliada en el Barrio Vilardebó.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 114-v.jl.28.

En el Reducto, y el día 15 del mes de Julio del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE VITUREIRA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la calle Marcelino Sosa núm. 235, y doña MARIA JOSEFA BEIS, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en España, domiciliada en la calle Marcelino Sosa núm. 235.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 115-v.jl.28.

En el Reducto, y el día 16 del mes de Julio del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GERLA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en la calle Reducto núm. 272, y doña RAMONA AURORA ACOSTAS, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la capital, domiciliada en la calle Pando núm. 68.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 116-v.jl.28.

13.a Sección del Departamento de Montevideo

En la villa del Cerro, y el día 22 del mes de Julio del año 1911, á la 1 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ROCCA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad oriental, nacido en el Rincón del Cerro, domiciliado en esta sección, y doña JOSEFA BELARDONI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Rincón del Cerro, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil. 201-v.ag.3.

En la villa del Cerro, y el día 22 del mes de Julio del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERONIMO FERNANDEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión campinero, de nacionalidad oriental, nacido en la Florida, domiciliado en esta sección, y doña CLARA FARIAS, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Florida, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil. 202-v.ag.3.

En la villa del Cerro, y el día 22 del mes de Julio del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don APOLINARIO VENTURA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en esta sección, y doña TERESA CONTARDI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la villa del Cerro, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil. 203-v.ag.3.

En la villa del Cerro, y el día 19 del mes de Julio del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEBASTIAN AREBALO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en esta sección, y doña HERMENEGILDA BAGNASCO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Mercedes, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil. 165-v.jl.30.

En la villa del Cerro, y el día 17 del mes de Julio del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON AGUIRRE, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Las Piedras, domiciliado en esta sección, y doña MARIA TUSSE, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil. 142-v.jl.29.

14.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Julio del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO MAGGIOLI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Forli, domiciliado en la calle Oficial s|n, y doña JULIA GARCIA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pasaje de los Andes núm. 10.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil. 219-v.ag.4.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Julio del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PINO, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Vilardebó núm. 33, y doña ANGELA ESPIÑEIRA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la ciudad de San José, domiciliada en la calle Gil núm. 6.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil. 220-v.ag.4.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Julio del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO BRANCATI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad italiano, nacido en Valle-Lucano, domiciliado en la calle Agraciada núm. 626, y doña PETRONILA A. FERNANDEZ SCHIOL, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Timote (Departamento de Florida), domiciliada en la calle Agraciada núm. 626.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil. 204-v.ag.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Julio del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO PERELLI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad francés, nacido en Corse, domiciliado en la calle Agraciada núm. 344, y doña JULIA FILIPPI, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Suárez núm. 301.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil. 205-v.ag.3.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Julio del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS PICCO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en La Paz (Departamento de Canelones), y doña MARIA GIL, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Capurro núm. 29.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil. 166-v.jl.30.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO ECHEBERRY, de 46 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad francés, nacido en Bajos Pirin os, domiciliado en la calle General Rivera 56, y doña ANGELA MARTINEZ, de 32 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle General Rivera núm. 56.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil. 117-v.jl.28.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1911, á las 3 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARTIN CAMPOS, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Continuación Gómez núm. 79, y doña MARIA ESPERANZA TORRES, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Particular número 9.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil. 118-v.jl.28.

15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Julio del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCELINO BORDONI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Pando, domiciliado en la calle Sarandí núm. 30, y doña CELIA CRISTI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Carmen núm. 119.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 221-v.ag.4.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Julio del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL FROMMEL, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad argentino, nacido en la ciudad de Buenos Aires, domiciliado en la calle Joaquín Requena núm. 104a, y doña ESTER DIVENUTO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Colonia núm. 617.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 206-v.ag.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Julio del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS BAÑALES, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Río Negro núm. 258 (5.a sección), y doña ELENA ALVAREZ CANESSA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 8 de Octubre núm 103.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo de

nuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
189-v.ag.2.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Julio del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTANISLAO MILLER, de 33 años de edad, de estado viudo, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Nueva Palmira, domiciliado en la calle Juan M. Blnes núm. 53, y doña MARIA CRISTINA GOMEZ Y BLANCO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Juan M. Blanes núm. 53.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.
174-v.ag.1.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Julio del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIANO VARELA ENRIQUEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión farmacéutico, de nacionalidad español, nacido en San Juan de Carballo (Provincia de Coruña), domiciliado en la calle Sarandí núm. 399 (4.a sección), y doña JOSEFINA LOPEZ VILLAR, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Ferrol (Provincia de Coruña), domiciliada en la calle Juan D. Jaskson núm. 89a.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo mando la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.
175-v.ag.1.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HERMINIO GOMEZ DOBAL, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Municipio núm. 145, y doña LORENZA MARIA CAYETANA CERUZZI, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Sauce (Departamento de Canelones), domiciliada en la calle Guaná núm. 48a.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.
143-v.jl.29.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Julio del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO ARICONI, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad italiano, nacido en Appiano (Provincia de Como), domiciliado en la calle San Salvador Chico núm. 13, y doña MARIA CLOTILDE PROTTO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Capriata (Dorba Alexandria), domiciliada en la calle Lavalleja núm. 157.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.
144-v.jl.29.

17.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Miguelete, y el día 15 del mes de Julio del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO ROSSA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en esta sección, y doña FELICIANA MARGARITA VISCARDI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en esta sección.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Ramón Zavalla*, Oficial del Estado Civil.
145-v.jl.29.

18.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Julio del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO AGRELO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Coruña, domiciliado en la calle Tacuarembó núm. 272, y doña MARIA TAIBO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Coruña, domiciliada en la calle Bolívar núm. 68.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.
222-v.ag.4.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ACOSSANO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en Punta Gorda, y doña GABRIELA GOMEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el Puerto del Buceo.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.
190-v.ag.2.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Julio del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CANDIDO FERNANDEZ, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en Punta Gorda, en la calle Carmen núm. 87a, y doña ADELA VALENTINA ALONSO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Solis Grande, domiciliada en la calle San Félix s|n.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.
191-v.ag.2.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Julio del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO MARIA GONZALEZ, de 63 años de edad, de estado soltero, de profesión constructor, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en el Barrio Meickle núm. 15a, y doña JUSTINIANA SIRE, de 47 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en el Barrio Meickle núm. 15.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.
192-v.ag.2.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Julio del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN TARUCO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión guardia civil, de nacionalidad oriental, nacido en Rivera, domiciliado en la calle Garibaldi s|n, y doña SECUNDINA PEÑA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Garibaldi s|n.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.
193-v.ag.2.

En Montevieo, y el día 8 del mes de Julio del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO MAGLIO, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Maldonado núm. 665, y doña LUISA MARTINEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Maldonado núm. 665.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.
119-v.jl.28.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Julio del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL AGEITOS, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 9 de Abril núm. 7b, y doña CORINA SIUTTO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Méndez Núñez núm. 28.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.
120-v.jl.28.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Julio del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANICETO LUIS GARBUYO, de 31 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Venecia, domiciliado en la calle Pedro de la Sierra núm. 16, y doña CATALINA MARTA ZUFFO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pedro de la Sierra núm. 16.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.
121-v.jl.28.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO STOLFI, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad italiano, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Bolivia núm. 8, y doña JOSEFINA MAULELA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Wáshington núm. 20 (Barrio Artigas).
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.
122-v.jl.28.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Julio del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ROSSINI, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Barrio Rivadavia s|n, y doña MARIA DEBENEDETTI, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Barrio Meickle s|n.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.
127-v.jl.28.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Julio del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CANDIDO BOGLIACINO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión conductor, de nacionalidad italiano, nacido en Cuneo, domiciliado en la calle Artes s|n, y doña MARIA ANTONIA SALVO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle Ellauri núm. 47.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.
128-v.jl.28.

19.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Julio del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO PEDRO CIGLIUTTI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Nicaragua núm. 40, y doña TERESA FERRACUNO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Nicaragua núm. 40.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo co

nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil. 207-v.ag.3.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Julio del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CONRADO MARTINEZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Florida, domiciliado en la calle Porongos núm. 266, y doña LEONARDA CALZADA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Porongos núm. 266.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil. 194-v.ag.2.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Julio del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CADRASES, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión talabartero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Municipio s|n, y doña JUANA DE LEON, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Blandengues núm. 138.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil. 176-v.ag.1.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Julio del año 1911, á las 9 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AQUILES CHIESA, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Tortona, domiciliado en la calle Aramburú núm. 254, y doña JOSEFA MARTINEZ, de 39 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Aramburú núm. 254.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil. 146-v.jl.29.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Julio del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS BONALI, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Porongos núm. 342, y doña ANGELA LOMBARDO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Porongos núm. 345.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil. 147-v.jl.29.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Julio del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO SUAREZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cuñapirú núm. 184, y doña MARIA ODULIA DELMONTE, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Constitución núm. 78.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil. 148-v.jl.29.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Julio del año 1911, á las 9 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FRANCISCO AVELLINO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cuñapirú núm. 70, y doña MARIA LUISA BRUZZONE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cuñapirú núm. 174.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil. 123-v.jl.28.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Julio del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ALEJANDRINO FERNANDEZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Aramburú núm. 112, y doña JUANA MARIA POGGI, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Inca núm. 248.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil. 124-v.jl.28.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Julio del año 1911, á las 10 1|2 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARINO CASTRO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Blandengues núm. 178, y doña DOLORES SAVIRO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Blandengues núm. 178.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil. 125-v.jl.28.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Julio del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO SARNICOLA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Arroyo Negro núm. 20, y doña MARIA ESTER MAURO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Independencia núm. 105.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil. 126-v.jl.28.

20.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Julio del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO DUTRA (hijo), de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Colón, y doña LORENZA DORILA MARTINEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cledón núm. 29.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz,* Oficial del Estado Civil. 177-v.ag.1.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR BURGANTE, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Santa Lucía s|n, y doña ANTONIA GONZALEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Boga s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz,* Oficial del Estado Civil. 149-v.jl.29.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CIPRIANO ASPIAN, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en La Victoria, y doña MARGARITA PICATTO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en La Victoria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz,* Oficial del Estado Civil. 150-v.jl.29.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CRUZ LARRINAGA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Vizcaya, domiciliado en el Peñarol, y doña ADELA TORRES, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en San Antonio.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz,* Oficial del Estado Civil. 151-v.jl.29.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO LAMANCHA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la Victoria, y doña NASARIA FERNANDEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en La Victoria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz,* Oficial del Estado Civil. 152-v.jl.29.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO RAUL SIMONI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad italiano, nacido en Pavía, domiciliado en la calle Aurora núm. 81, y doña MARIA ROSA MARCELA MUSSIO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 2.a Uruguayana s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz,* Oficial del Estado Civil. 153-v.jl.29.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTORIO ROVELLA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Cuneo, domiciliado en la calle Aurora núm. 64, y doña TERESA CORNERO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Cuneo, domiciliada en la calle Aurora núm. 64.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz,* Oficial del Estado Civil. 154-v.jl.29.

21.a Sección del Departamento de Montevideo

En Sayago, y el día 21 del mes de Julio del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL CARCANO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en Peñarol, y doña FELICIA PAULINA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Arizaga,* Oficial del Estado Civil. 208-v.ag.3.

En Sayago, y el día 22 del mes de Julio del año 1911, á la 1 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse

en matrimonio don JOSE ASTESIANO, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Pantanoso, domiciliado en el Pantanoso, y doña JOSEFA ALVAREZ, de 18 años de edad, de estado soltero, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Colón, domiciliada en Conciliación.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Arizaga*, Oficial del Estado Civil.
209-v.ag.3.

En Sayago, y el día 15 del mes de Julio del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO PRARDINI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión maquinista, de nacionalidad italiano, nacido en Pontremoni, domiciliado en esta sección, y doña JOSEFINA ROMANO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Arizaga*, Oficial del Estado Civil.
155-v.jl.29.

JUDICIALES

Juzgado L. de lo Civil é Intestados de 3.er turno

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don GONZALO STUNZ, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Mayo 15 de 1911.—*Eloy G. Pereira*, Actuario.
2003-v.ag.16.

Juzgado L. Nacional de Hacienda

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Felipe Lacueva Stirling, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á don ANSELMO MACEDO y sus hijos menores, para que comparezcan á estar á derecho en el juicio que por expropiación de terrenos necesarios para la prolongación de la vía ferrea de José Batlle y Ordóñez á Treinta y Tres, les ha iniciado la Compañía del Ferrocarril Central del Uruguay, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, 30 de Junio de 1911.—*Francisco Sáez*, Actuario.
22-v.ag.8.

Juzgado Letrado de Comercio de 1er. turno

CORREDOR Y REMATADOR

Previos los requisitos legales, ha sido autorizado don Ramón L. Palomeque, para ejercer la profesión de corredor y rematador en este Departamento. Lo que se hace público á sus efectos.—Montevideo, Julio 13 de 1911.—*Avelino Javier Figares*, Escribano Público.
117-v.jl.29.

Juzgado L. Departamental de Artigas

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ROQUE BRAGA, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados á su fallecimiento, para que concurran ante este Juzgado á deducir sus acciones con los justificativos del caso, dentro del término de *sesenta días*, bajo apercibimiento.—San Eugenio, Julio 6 de 1911.—*Teófilo M. Real*, Escribano Público.
65-v.set.10.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don CANCIANO LEITES, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados á su fallecimiento, para que concurran ante este Juzgado á deducir sus acciones con los justificativos del caso, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento.—San Eugenio, Mayo 19 de 1911.—*Teófilo M. Real*, Escribano Público.
2092-v.jl.30.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don OSORIO MENESES, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados á su fallecimiento, para que concurran ante este Juzgado á deducir sus acciones con los justificativos del caso, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento.—San Eugenio, Mayo 18 de 1911.—*Teófilo M. Real*, Escribano Público.
2093-v.jl.30.

Juzgado L. Departamental de Maldonado

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, y de conformidad á lo dispuesto por el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber: Que ha sido declarada abierta la sucesión intestada de doña María Núñez, emplazándose á los que como herederos ó acreedores se consideren con derecho á ella, para que comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento.—Maldonado, Diciembre 9 de 1910.—*Román Guerra*, Escribano Público.
2136-v.ag.2.

Juzgado Letrado Departamental de Paysandú

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita, llama y emplaza á los herederos de don JOSE COMAS Y CAMPAÑA y doña JUANA SAN JULIAN, para que por sí ó por apoderado constituído en legal forma, comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días á oponer las excepciones que tuvieren en los juicios ejecutivos que se les siguen por cobro de costas, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Paysandú, Junio 7 de 1911.—*Joaquín Brandao Sosa*, Actuario.
2195-v.set.7.

Juzgado L. Departamental de Rivera

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julio Guani, se hace saber: Que se ha declarado abierta la sucesión de doña MARIA TERESA REGIS DE PAIVA, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se creyeran con derechos á los bienes quedados por fallecimiento de la expresada causante, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Rivera, Mayo 19 de 1911.—*Vicente Marrupe*, Actuario.
2069-v.ag.23.

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Julio Guani, se hace saber: Que se ha declarado abierta la sucesión de don ANTONIO ALVEZ, citándose y emplazándose á todos aquellos que se creyeren con derechos á los bienes quedados por fallecimiento del expresado causante, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, con los justificativos del caso, á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Rivera, Abril 27 de 1911.—*Vicente Marrupe*, Actuario.
1987-v.ag.12.

Juzgado L. Departamental del Salto

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José Ferrando y Olaondo, y á solicitud de don Luis Pérez, se cita y emplaza á doña GLORIA MENDEZ DE SALDAÑA, para que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho en los autos sucesorios de su esposo don Manuel S. Saldaña, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y á los efectos de lo dispuesto por el artículo 2.o del Código de Procedimiento Civil, se hace la presente publicación.—Salto, Julio 22 de 1911.—*Constantino Piacenza*, Actuario.
179-v.ag.28.

Alcaldía de la 17.a Sección de Montevideo

(TERCER DISTRITO)

REMATE DE ANIMALES—A pedido de la Jefatura Política y de Policía de la Capital y con intervención del que suscribe, Teniente Alcalde del 3er. distrito de la 17.a sección, se procederá el domingo 30 próximo á las 3 de la tarde y en el Camino Mendoza esquina Artigas, á vender en remate público una cantidad de animales que han sido hallados en la vía pública.—Montevideo, Julio 26 de 1911.—*Beltrán Dostuet*, Teniente Alcalde.
178-v.jl.30.

Juzgado de Paz de la 8.a Sección del Departamento de Colonia

EMPLAZAMIENTO—Por el presente se cita, llama y emplaza á la sucesión de don Juan Podestá, para que dentro del término de noventa días comparezcan por sí ó por medio de apoderado en forma, á llenar el requisito de la conciliación y á estar á derecho en el juicio que por cobro de un crédito hipotecario le ha instaurado ante este Juzgado de Paz don Salvador Soler. Se previene á los demandados, que si no comparecen dentro del término fijado, se les nombrará defensor de oficio, de acuerdo con lo pedido por la parte actora y lo que dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil.—Nueva Palmira, Julio 13 de 1911.—*G. Isabelino Bardier*, Juez de Paz.
139-v.oct.19.

COMERCIALES

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don José Oca, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Justicia núm. 44a esquina Independencia, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro de l plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Julio 26 de 1911.—*Margarita I. de Camescila.*
175-v.ag.19.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general, que hemos disuelto la sociedad que giraba en este pueblo bajo la razón de Ettlin y Meny, en el ramo de café y confitería denominada "Suiza", quedando todo el activo y pasivo de la misma á cargo del socio don Gregorio Meny. A los efectos de la ley se notifica á todos los acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten con sus créditos para serles satisfechos.—Nueva Helvecia, Julio 26 de 1911.—*Gregorio Meny.*—*Tomás A. Ettlin.*
176-v.ag.19.

Al público y al comercio

Aviso al comercio y al público en general, que don Angel Ganzo, establecido con casas de electricidad en la calle 25 de Mayo núm. 456 y 18 de Julio núm. 534, admite como socio, á contar desde el 1.o del mes actual, á los señores Juan Ambrosio Bugna y Humberto Piovene, de este comercio, por cuyo motivo girará en lo sucesivo bajo la razón social de Ganzo y Cía. A los efectos de la ley se hace la presente publicación.—Montevideo, Julio 26 de 1911.—*Angel Ganzo.*
177-v.ag.19.

Peluquería vendida

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender á favor de don Carlos S. Berttolini, la peluquería "La Giralda", sita en la calle Andes núm. 81, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador quedará exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Julio 26 de 1911.—*Pascual Guarino.*
171-v.ag.25.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general, que he trasladado mi casa de comercio en los ramos de tienda y mercería, de mi antiguo local, calle Constituyente esquina Gaboto á la misma calle Constituyente núm. 311, donde aguardo órdenes.—Montevideo, Julio 25 de 1911.—*Viuda de A. Benítez.*
170-v.jl.28.

Al comercio y al público

Hacemos saber al comercio y al público en general, que por escritura otorgada con esta misma fecha ante el escribano don Isaías Ximenez, hemos constituído una nueva sociedad colectiva para proseguir los negocios de la casa de comercio que en los ramos de librería y papelería ha tenido y tiene establecida el firmante señor Bech en la calle Agraciada núm. 53, pasando á la nueva firma Jaime B ch y Cía., todo el activo y pasivo de dicha casa comercial. Y en cuanto pueda interesar á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación por el término allí establecido.—Montevideo, Julio 24 de 1911.—*Jaime Bech.*—*Juan Pérez Vila.*
173-v.ag.18.

Al público y al comercio

De acuerdo con lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al público y al comercio que he convenido con el señor Marcelino García la venta de mi casa de comercio establecida en Capilla del Carmen y trasladada á Guichón (Departamento de Paysandú). Los que se consideren acreedores deben presentarse en la indicada casa, dentro del término de treinta días, vencidos los cuales, el comprador quedará libre de toda responsabilidad.—Guichón, 22 de Julio de 1911.—*J. López de Haro.*
162-v.ag.23.

Al público

Declaro que con fecha 25 de Abril de este año, he vendido á don Jorge José Tedrós, el pequeño giro comercial que tenía establecido en Feliciano (duodécima sección de este Departamento), en casa alquilada á don José Ferreira, quedando el pasivo del mismo á mi exclusivo cargo. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904 hago esta publicación.—Durazno, Julio 20 de 1911.—A ruego de Pedro Jorge Busac, por no saber firmar y como testigo: *Santiago Anchieri.*—Testigo: *Héctor García.*
165-v.ag.25.

Venta de carnicería

Por la presente hago saber al público y al comercio, que he prometido vender á don José Brignani, la casa de comercio que en el ramo de carnicería gira en esta plaza bajo mi firma. A los efectos legales se hace esta publicación.—Montevideo, Julio 22 de 1911.—*Pedro Repetto.*
158-v.ag.15.

Venta de peluquería

Al comercio y al público participo que he vendido á don Pedro Plandolit, las existencias de mi casa de comercio que en el ramo de peluquería tenía establecida en la calle Colonia núm. 205, de esta ciudad. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á todos mis acreedores para que en el término de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos, pues vencido ese

plazo el comprador quedará exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Julio 21 de 1911.—*Angel Causillo.* 153-v.ag.15.

Al comercio

Por la presente participo al comercio que he vendido á los señores Cinicetta y Olazabal, las existencias de mi casa de comercio en el ramo de café y despacho de bebidas, haciendo esta publicación por 30 días á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Paysandú, Julio 19 de 1911.—*Catalino Gamez.* 160-v.ag.15.

Disolución de sociedad

A los efectos prevenidos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos público que por escritura que hoy autorizó el escribano Ignacio Arcos Ferrand, hemos declarado disuelta la razón social Lois y Cía., constituída por los señores Eduardo Lois y Juan C. Carle, como socio solidario, y Luis P. Pereyra como socio comanditario, propietario del comercio en el ramo de artículos de fotografía y anexos establecido en la casa núm. 315 de la calle 25 de Mayo, quedando el activo y pasivo resultantes del último balance, á cargo de la nueva razón social Lois y Cía., constituída por los señores Luis P. Pereyra como socio comanditario, y Eduardo Lois, como único socio solidario; fijándose domicilio para las reclamaciones correspondientes, la misma casa que ocupa dicho comercio.—Montevideo, Julio 21 de 1911.—*Luis P. Pereyra.—Juan C. Carle.—Eduardo Lois.* 161-v.ag.15.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender á favor de don Ramón Brandón el almacén de comestibles y bebidas al por menor, sito en la calle Justicia núm. 80 esquina á la de Nueva Palmira, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Julio 21 de 1911.—*Victorio Ferrero.* 147-v.ag.13.

Venta de fábrica de mosaicos

A los efectos prevenidos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago público que he prometido vender á los señores Prats y García, el comercio en el ramo de fábrica de mosaicos, que tengo establecido en la casa número 11 de la calle 8 de Octubre, de esta ciudad, cuya casa queda fijada para las reclamaciones que correspondan.—Montevideo, Julio 20 de 1911.—*Antonio Buono.* 150-v.g.13.

Al comercio y al público

Participo que he prometido vender á don Vicente Perera y á don Inocencio Gutiérrez la parte que me corresponde en el café y billar que tengo establecido en la ciudad de San José, calle Sarandí entre las de Asamblea y San José. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación.—San José, Julio 16 de 1911.—*Pedro Aguiar.* 149-v.ag.13.

Al comercio y al público

Participo al público y al comercio que he prometido vender á don Manuel Rosales mi casa de comercio denominada "Baar Florida" y que en los ramos de café, baar y billar tengo establecida en esta ciudad, calle Cerro Largo núm. 58. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación á fin de que mis acreedores se presenten en el indicado domicilio dentro del término de 30 días.—Montevideo, Julio 20 de 1911.—*Cándido González.* 141-v.ag.12.

Al público y al comercio

Queda disuelta la sociedad que para la elaboración de ladrillos y sus similares, se había constituído en el Pantanoso (sección Villa del Cerro, de este Departamento), en terrenos de los señores Bocchi y Lanne y bajo la denominación de "Sociedad Colectiva", habiéndose separado antes de ahora Juan Morales y Nicomedes García y con fecha 15 del corriente Nemesio Rodríguez y Nicolás Rey. El activo y pasivo de esta extinguida sociedad queda á cargo única y exclusivamente de los que suscriben, todo de acuerdo al acta de conciliación labrada ante el Juzgado de Paz de la villa del Cerro. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación, previniendo que pasados treinta días no oiremos reclamo alguno, pues desde esa fecha en adelante celebraremos contrato social con los propietarios del terreno, quedando nosotros desligados de la dirección y administración.—Montevideo, Julio 15 de 1911.—*Alberto Suburu.—Pedro Ramón Botta.* 148-v.ag.13.

Venta de casa de comercio

Participo al público y al comercio que he prometido vender á don José Muñiz mi casa de comercio denominada "La Flor" y que en el ramo de café y bar tengo establecida en esta ciudad calle Reconquista núm. 240. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, á fin de que mis acreedores se presenten en el indicado domicilio dentro del término de 30 días.—Montevideo, Julio 20 de 1911.—*Antonio Valentini.* 140-v.ag.12.

Venta de bazar

De acuerdo con lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio que he prometido vender á don Justo R. Lagarde, la casa de comercio denominada "Royal Bazar", situada en la calle San José núms. 34 y 38, de esta ciudad. Los acreedores se servirán presentar los justificativos de sus créditos en la misma casa, dentro del término de treinta días.—Montevideo, Julio 19 de 1911.—*José Sanabria.* 137-v.ag.12.

Almacén vendido

A los efectos de lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender á mi hermano Luis R. Magliano, el almacén de comestibles y despacho de bebidas de mi propiedad, sito en la calle Carapé núm. 167a esquina Patria. Los que se consideren acreedores ó con derecho por cualquier concepto á dicho negocio, deberán presentarse á la misma casa dentro del término de treinta días á contar desde la fecha de esta publicación. —Montevideo, Julio 17 de 1911.—*Nicolás Magliano.* 143-v.ag.12.

Al comercio

Participamos que la firma social que giraba en esta plaza bajo le nombre de Cambre y Marrozos, que en los ramos de almacén de comestibles y bebidas tenían establecido en la calle La Paz núm. 224, ha sido disuelta de común y amigable acuerdo, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Marrozos, constituyéndose una nueva sociedad con don Francisco Marrozos que girará bajo la nueva firma Marrozos hermanos. Con lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores contra la extinguida firma, se sirvan presentarse dentro del término de treinta días para serles satisfechos sus créditos.—Montevideo, Julio 19 de 1911.—*Generoso Marrozos.—Rodrigo Cambre.—Francisco Marrozos.* 105-v.ag.11.

Peluquería en venta

A los efectos que haya lugar hacemos saber al público que entre los abajos firmados, se ha contratado la compra-venta de la peluquería y mercería sita en esta ciudad, calle 18 de Julio núm. 389d, denominada "La Especial", á fin de que los que se consideren con algún derecho se presenten á deducirlo dentro del término de 30 días en la Escribanía de don Mario Henon, calle Rincón núm. 63 ó en la casa á enagenarse.—Montevideo, Julio 19 de 1911. —*Bartolomé Viera.—Gabriel Corino.* 1316-v.ag.11.

Al público y al comercio

Hacemos saber al público en general y al comercio en particular, que por terminación de contrato y de común acuerdo, hemos resuelto disolver la sociedad que gira en esta plaza bajo la firma de "Barbrini y Otegui", y al mismo tiempo constituir una nueva sociedad bajo la misma razón social, y con igual objeto que la anterior, que formaremos los mismos socios y por el plazo de cinco años. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación.—Montevideo, Julio 18 de 1911.—*Barberini y Otegui.* 132-v.ag.11.

Venta de negocio

Por el presente hago saber al público que he vendido á don Amancio J. Durán la sucursal de la "Sombrerería Colón", establecida en la ciudad de Rivera, calle Sarandí núm. 177, quedando á cargo de ese señor todo el activo y pasivo de esa sucursal.—Montevideo, Julio 15 de 1911.—*Juan Vilizio.* 128-v.ag.12.

Rescisión de compromiso

Se hace saber al comercio y al público en general, que ha quedado sin efecto la venta del almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Santa Fe núm. 99a, de esta ciudad.—Montevideo, Julio 28 de 1911.—*José Vila.—Enrique Vidal.* 129-v.ag.11.

Almacén vendido

Participo al público y al comercio en general, que he prometido vender al señor José Meira Esmoris, el almacén de mi propiedad que tengo establecido en esta ciudad, en la calle Córdoba núms. 61 y 66. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación.—Montevideo, Julio 16 de 1911.—*Juan Panizza.* 130-v.ag.19.

Al comercio y al público

Aviso al comercio y al público en general, que don Juan Ruiz, establecido con negocio de almacén y despacho de bebidas en la calle Porongos núm. 277 de esta capital, admite como socio á contar desde el día primero del mes actual al señor Javier Díaz, de este comercio, por cuyo motivo girará en lo sucesivo dicho negocio bajo la razón social de Ruiz y Díaz, y para los efectos de la ley, se hace la presente publicación.—Montevideo, Julio 1.o de 1911.—*Juan Ruiz.—Javier Díaz.* 125-v.ag.12.

Venta de carnicería

Por el presente hago saber al público que he concertado con don Victor Pastorino, la venta de la casa de comercio que en el ramo de carnicería poseo en esta ciudad, calle Justicia núm. 157. En cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á todos los que se consideren mis acreedores para que presenten sus cuentas en el local indicado dentro del término de 30 días, para serles satisfechos.—Montevideo, Julio 18 de 1911.—*Agustín Labadie.* 119-v.ag.10.

Disolución de sociedad

Por el presente se hace saber al público y al comercio en particular, que de común acuerdo quedó disuelta la sociedad mercantil José Pérez y Cía., que en el ramo de fabricación de cajas de cartón y anexos, con casa y taller establecidos en la calle Yaguarón núm. 212a, giraba en esta ciudad, quedando el activo y pasivo á cargo del señor Roberto Corta Ferrer y desligado el señor José Pérez desde el primero del corriente mes.—Montevideo, Julio 17 de 1911.—*Roberto Corta Ferrer.—José Pérez.* 124-v.ag.10.

Al público

He prometido vender á don Florencio Farragú, el establecimiento de carnicería y abasto denominado "Popular", situado en la villa de las Piedras (Departamento de Canelones), calle General Flores número 64. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace la presente publicación.—Las Piedras, Julio 15 de 1911.—*Juan Graña.* 123-v.ag.10.

Venta de casa de comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general, que he contratado vender á los señores Enrique Corretero é Hilario Alvarez, mi casa de comercio en los ramos de barraca y ferretería, establecida en esta villa, calle Sarandí núm. 111. Los que se consideren acreedores deberán presentarse, con los justificativos del caso, dentro del plazo legal para serles satisfechos sus créditos. Pasado dicho plazo no oiré reclamaciones.—Rivera, Julio 15 de 1911.—*Aurelio Gariazzo.* 114-v.ag.9.

Panadería del Cañón

Por la presente hago saber al público y al comercio en general, que he prometido vender al señor Adelino García las jardineras, caballos, repartos y demás útiles pertenecientes á la "Panadería del Cañón", situada en la calle Colonia núm. 189, de esta ciudad, de la cual somos socios. Prevengo á mis acreedores particulares y de la sociedad, que puedan presentarse á dicha panadería con sus respectivas cuentas para serles abonadas, bajo las penas legales que correspondan de acuerdo con la ley de la materia.—Montevideo, Julio 14 de 1911.—*Ignacio M. Turconi.—Adelino García.* 112-v.ag.9.

Compra-venta

De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender á don Aniceto Ochotorena, el almacén de comestibles y despacho de bebidas de mi propiedad, sito en la calle Cerrito núm. 248 esquina Juan C. Gómez. Los que se consideren acreedores ó por cualquier concepto con derecho á dicho negocio, deben presentarse á la misma casa dentro del término de treinta días, pasados los cuales el comprador quedará exento de toda responsabilidad.—Montevideo, Julio 14 de 1911.—*Julio Bélile.* 101-v.ag.8.

Al comercio y al público

A los efectos prevenidos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, y fijando domicilio en la casa número 18 de la calle Yacaré, hacemos público, que aún cuando en los avisos de la compra que hicimos á José Tagliabue del comercio restaurant y posada "Antigua Victoria", establecido en dicha casa, figuraba como comprador Agustín Secco, éste no tiene participación alguna en dicho comercio, que ha sido comprado y pertenece exclusivamente á los firmantes.—Montevideo, Julio 14 de 1911.—*Bautista Gatti.—Sabino Secco.* 104-v.ag.8.

Al público y al comercio

Hacemos saber al comercio y al público que hemos convenido disolver la sociedad que en el ramo de horno de ladrillos, ubicado en el paraje denominado "Paso de la Arena", de esta capital, teníamos establecido, quedando á cargo del socio don Alberto Alvarado el activo y pasivo. A los efectos legales hacemos esta publicación, debiendo presentarse los acreedores dentro del plazo de treinta días en la calle Sarandí núm. 126 de 3 á 5 p.m.—Montevideo, Julio 14 de 1911.—*Vicente Garolini.—Alberto Alvarado.* 108-v.ag.8.

Venta de reparto de leche

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general, que he vendido al señor Juan Lees, el reparto de leche de mi propiedad. Cumpliendo con lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación.—Montevideo, Julio 14 de 1911.—*Gerónimo Ponciolo.* 106-v.ag.8.

Venta de almacén

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de don Ramón Artecona, el almacén de comestibles y bebidas al por menor, sito en la calle Colorado núm. 29, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en

la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Julio 14 de 1911.—*José López.* 109-v.ag.8.

Venta de carnicería

Aviso al público y al comercio en general, que he vendido á José Bonifacino y José Rossi, mi casa de comercio en el ramo de carnicería, sita en la calle Isla de Flores esquina Particular. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, Julio 14 de 1911.—*Manuel Caballero.* 110-v.ag.8.

Al público y al comercio

Se hace saber al comercio y al público en general, que con fecha cuatro de Julio del corriente año y de común acuerdo, ha quedado disuelta la sociedad que en el ramo de sastrería giraba en el pueblo de Libertad bajo la firma de Cubello y Cantisani, quedando á cargo del activo y pasivo de la referida firma el socio Américo T. Cantisani. A los efectos de la ley, hacemos la presente publicación por el término de treinta días.—Libertad, Julio 8 de 1911.—*Américo T. Cantisani.—Juan L. Cubello.* 103-v.ag.13.

Al comercio

Participo al público y al comercio en general, que he prometido vender á don Pedro Morás, todas las existencias de la casa que gira en esta ciudad, en el ramo de zapatería, situada en la calle San José núm. 118. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á los que se consideren acreedres ó con cualquier otro derecho, concurran á deducirlos en el local indicado dentro del término legal.—Montevideo, Julio 13 de 1911.—*José Maran.* 95-v.ag.6.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender á favor de don Enrique Vidal, el almacén de comestibles y bebidas al por menor, sito en la calle Santa Fé núm. 99a, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obilgación y responsabilidad.—Montevideo, Julio 12 de 1911.—*José Vila.* 92-v.ag.6.

Venta de panadería

Los que suscriben, partiicpan al público que ante el escribano don Bernardo Bouza Paz, nos hemos comprometido á vender á favor de don Ramón Negreira y doña Filomena Facal, nuestra casa de comercio, en el ramo de panadería, denominada "Estrella del Este", situada en la calle Vecinal núm. 92 (Punta Carretas). Los acreedores se presentarán en dicho local, con los justificativos respectivos para serles abonados sus créditos, dentro del plazo de 30 días. Pasando el término legal, los compradores quedan libres de toda responsabilidad.—Montevideo, Julio 12 de 1911.—*Victoriano López.—Juan Feal.* 90-v.ag.6.

Venta de negocio

Hago saber al comercio y al público en general, que por escritura que autorizó hoy el escribano don Andrés De-Grossi, he prometido vender el negocio de almacén que tengo establecido en Las Chacras, costa del Arroyo Pintado, de este Departamento, al señor Alberto Zelayes. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace el presente aviso.—Florida, Julio 11 de 1911.—*Antonio Gasire.* 93-v.ag.6.

Al comercio

Dando cumplimiento á lo prescripto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, ponemos en conocimiento del público, y especialmente del comercio en general, que con fecha 8 del corriente y ante el escribano don Luis Ruy, hemos vendido á los señores Ernesto Zaffaroni y Benito G. Marmo, las existencias de la casa de comercio que en esta plaza poseíamos y giraba bajo la razón social de Piriz y Prado, en el ramo de café y confitería.—Minas, Julio 10 de 1911.—*José Prado.—Pedro A. Píriz.* 69-v.ag.3.

Venta de carnicería

Se hace saber al comercio y al público en general, que he prometido vender á don Juan García, la carnicería de mi pertenencia, situada en Sayago (Departamento de Montevideo). A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación.—Sayago, Julio 10 de 1911.—*Juan A. Stratta.* 91-v.ag.6.

Al comercio y al público

Hacemos saber al comercio y al público que hemos vendido á los señores Varela y Aguirre nuestra casa de comercio en los ramos de restaurant y posada, establecida en esta ciudad, calle Colón. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación por el término de 30 días.—San José, Julio 3 de 1911.—*Sucesión Mondoutey.* 74-v.ag.4.

SECRETARIA

DE LA DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PRIMARIA

Llamamientos á concurso

Llamamiento	Escuelas a proveerse: Grado y número	Escuelas a proveerse: Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
		MONTEVIDEO		
2.o	1 Ayudantía 3r. grado de la Escuela de 3r. grado N.o 1		M.	31 de Diciembre 1911
2.o	5 íd. 3er. íd. de las Escuelas de 3r. grado núms. 1 y 2		M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 9...	Ituzaingó...	M.	15 de Julio de 1911
2.o	Ayudantía de 2.o grado de la E. de A. de Señoritas		M.	31 de Julio de 1912
1.o	Ayudantías para las Escuelas Rurales...		M.	31 de Julio de 1911
1.o	31 Ayudantías de 1er. grado...		M.	31 de Enero de 1912
1.o	10 Ayudantías de 2.o grado...		M.	31 de Enero de 1912
1.o	10 Ayudantías de 3er. grado...		M.	31 de Marzo de 1912
		CANELONES		
2.o	Rural núm. 37..	San Rafael...	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 39..	Piedras de Afilar...	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 28..	Canelón Grande...	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 43...	La Pedrera...	M.	31 de Diciembre 1911
		FLORIDA		
2.o	Rural núm. 10..	Molles de Timote...	M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 15..	Escobilla...	M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 25..	Villa Vieja...	M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 26..	Estación Reboledo...	M.	30 de Junio de 1911
1.o	Rural núm. 36...	Zanja del Medio...	M.	30 de Junio de 1911
2.o	Rural núm. 20..	Illescas...	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 16..	Polanco del Yi...	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 11..	Estación Goñi...	M.	31 de Octubre de 1911
1.o	2.o grado núm. 2.	Ciudad...	V.	31 de Diciembre 1911
		DURAZNO		
2.o	Rural núm. 27...	Villasboas...	M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 17..	Las Conchas...	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 23..	Antonio Herrera...	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 24..	Capilla de Farruco...	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 29..	Rolón...	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 11....	Los Tapes...	V. y M.	31 de Marzo de 1912
1.o	Rural núm. 14...	Cerro Chato...	M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 26...	Batoví...	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
		SAN JOSE		
1.o	Rural núm. 16...	Estación Capurro...	M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 8...	Tala de Carreta Quemada...	M.	31 de Diciembre 1911
		FLORES		
2.o	Rural núm. 15..	Arenal...	M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 17..	Villasboas...	V. y M.	30 de Junio de 1911
2.o	Rural núm. 16..	Sarandí...	M.	31 de Diciembre 1911
1.o	2.o grado núm. 1..	Trinidad...	V. y M.	30 de Junio de 1911
1.o	Rural núm. 3....	Chacras de Borghi...	M.	31 de Diciembre 1911
		MINAS		
2.o	Rural núm. 20...	Puntas de Cebollatí...	M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 2...	Sarandí de Cebollatí...	M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 10..	Cerro Pelado...	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 23..	Barra de Gaetán...	M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 4...	Paso de la Calera...	M.	30 de Junio de 1911
1.o	Rural núm. 5...	Gaetán...	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 6...	Barriga Negra...	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 22..	Sauce de Olimar...	M.	30 de Noviembre 1911
1.o	Rural núm. 13...	Tapes Chico...	M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 14....	Polanco...	M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 16....	Solís...	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 17....	Estación Solís...	M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 18....	Soldado...	M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 21....	Lorenzita...	M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 22....	Sauce de Olimar Chico...	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.o	1er. grado núm. 1.	Ciudad...	M.	31 de Marzo de 1912
1.o	1er. grado núm. 2.	Ciudad...	M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 8....	Perdido...	M.	31 de Diciembre 1911
		MALDONADO		
1.o	2.o grado núm. 6	Pan de Azúcar...	M.	31 de Julio de 1911
2.o	Rural núm. 2...	Ceibos...	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 5...	El León...	V. y M.	30 de Junio de 1911
2.o	Rural núm. 13..	Alferez...	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 17...	José Ignacio Arriba...	M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 18....	Valdivia...	M.	31 de Diciembre 1911
		ROCHA		
2.o	Rural núm. 16...	Puntas de don Carlos...	M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 12..	Ceibo...	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 10..	San Miguel (18 de Julio)...	V. y M	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 13...	Garzón...	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 14..	Picada de Chafalote...	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 18..	Chafalote...	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 20..	Maturrango...	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 25..	Cuchilla de los Arbolitos...	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 26..	Ojos de Agua...	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 31..	Horqueta de Castillos...	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 36..	Cuchilla de India Muerta...	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 40..	Sierra de los Rocha...	V. y M.	31 de Diciembre 1911
		TREINTA Y TRES		
2.o	Rural núm. 7...	Pajas Altas...	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 9...	Cuchilla de Dionisio...	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	2.o grado núm. 17	Vergara...	M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 20..	Cañada de las Piedras...	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 28..	Laureles...	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 22..	Carmen...	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 27..	Higuerones...	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 29..	Olimar...	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 33..	Rincón de Quintana...	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 40..	Paso de Ramón Techera...	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.o	2.o grado núm. 1..	Treinta y Tres...	V.	31 de Julio de 1911
1.o	Rural núm. 18..	Averías...	V. y M.	31 de Agosto de 1911
1.o	Rural núm. 30....	Sauce del Yerbal...	V. y M.	31 de Marzo de 1912
1.o	2.o grado núm. 13	Vergara...	V.	31 de Julio de 1912
1.o	Rural núm. 16...	Sarandí...	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911

Llamamiento	ESCUELAS A PROVEERSE — Grad y número	ESCUELAS A PROVEERSE — Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
		CERRO LARGO		
2.°	Rural núm. 23..	Cuchilla del Carmen..........	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 28..	Cuchilla del Paraíso..........	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 34..	Rincón de la Urbana..........	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 39..	Sauce..........	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 1.......	Puntas de Tacuarí..........	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 5..	Rincón de Suárez..........	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 9...	Puntas del Quebracho..........	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 36..	Chacras de Melo..........	V.	30 de Junio de 1911
2.°	2.o grado núm. 3	Artigas..........	[illegible]	31 de Diciembre 1911
		CERRO LARGO		
2.°	Rural núm. 38...	Minuano..........	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 41...	Cañada de los Burros..........	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 43...	Campamento..........	V. y M.	31 de Diciembre 1911
		TACUAREMBO		
2.°	1er. grado núm. 3.	Santa Isabel (Paso de los Toros)	M.	30 de Junio de 1911
1.°	2.o grado núm. 4	San Gregorio..........	V.	30 de Junio de 1911
2.°	Rural núm. 5...	Cuchilla de Peralta..........	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 7...	Paso de las Toscas..........	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 18..	Aldea..........	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 22..	Paso de los Novillos..........	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 24..	Sauce Solo..........	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 26..	Paso de Bonilla..........	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 29..	Rincón de Pereira..........	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 30..	Costas de Achar..........	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 3...	Paso del Borracho..........	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 31..	Batoví..........	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 1...	Las Chacras..........	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 21...	Bañado de Rocha..........	V. y M.	31 de Diciembre 1911
	Rural núm. 28..	Cerro de Pereira..........	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
		RIVERA		
2.°	Rural núm. 11..	Yaguarí..........	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 14..	Cerro Pelado..........	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 23..	Hospital..........	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 24..	Vichadero..........	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 26..	Paso del Horno..........	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 18..	Carpintería..........	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 19..	Puntas de Manguera..........	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 28..	Masoller..........	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 34..	Cuchilla Negra..........	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 29..	Paso de Gayré..........	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 12..	Extramuros..........	V. ó M.	31 de Enero de 1912
1.°	1er. grado núm. 21	Rivera..........	M.	31 de Julio de 1911
	Rural núm. 27...	Suburbios de Rivera..........	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 38...	Ataque..........	M.	31 de Diciembre 1911
		ARTIGAS		
2.°	Rural núm. 8...	Ejido de San Eugenio..........	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 17..	Zanja Yacot..........	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 24..	Estación Cuaró..........	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 1...	Paso Campamento..........	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 2...	Cuaró Grande..........	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 9...	Ricardiño..........	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 12..	Tres Cerros de Arapey..........	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 19..	Itacumbú..........	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 22..	Parada Francia..........	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 6...	Yacaré..........	V. y M.	31 de Enero de 1912
1.°	Rural núm. 10...	Guaviyú..........	M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 32...	Puntas de Tres Cruces..........	M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 14...	Pintado..........	M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 13...	Palma Sola..........	M.	31 de Diciembre 1911
		SALTO		
2.°	Rural núm. 7...	Sauce Chico..........	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 9...	Ourupí..........	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 14..	Guaviyú de Arapey..........	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 15...	Vera..........	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 13...	Mataojitó..........	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	2.o grado núm. 12.	Belén..........	M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 2....	Mataojo Grande..........	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	2.o grado núm. 13.	Belén..........	V.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 12...	Sarandí Grande..........	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	2.o grado núm. 9.	Ciudad del Salto..........	M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 16..	Sopas..........	M.	31 de Enero de 1912
		PAYSANDU		
1.°	Rural núm. 32...	Parada Rivas..........	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 19..	Estación Porvenir..........	M.	31 de Enero de 1912
2.°	Rural núm. 23..	Quebracho..........	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 27..	Piedras Coloradas..........	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 30..	Soto..........	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 28..	Cerro Portón..........	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 24..	Sacra..........	M.	31 de Diciembre 1911
		SORIANO		
2.°	Rural núm. 34..	Duraznito..........	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 22..	Monzón..........	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 33..	Cardona..........	V. y M.	30 de Junio de 1912
		RIO NEGRO		
2.°	Rural núm. 9..	Sánchez..........	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 10..	Mataojo..........	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 11..	Paso de los Mellizos..........	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 13..	Islas de Arguello..........	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 14..	Estación Francia..........	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 17..	Puntas de Gutiérrez..........	M.	30 de Junio de 1911
2.°	Rural núm. 19..	Tres Arboles..........	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 20..	Rovedoras..........	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 26	Sauce..........	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.°	2.o grado núm. 1..	Fray Bentos..........	V.	31 de Agosto de 1911
		COLONIA		
2.°	Rural núm. 15.	Tres Esquinas..........	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 16..	Colonia Estrella..........	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 22..	Cerro de las Armas..........	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	*Rural núm. 33.*	*Migueleta*..........	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 14.	San Juan..........	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 24..	Colonia Española..........	V. y M.	31 de Diciembre 1911

NOTAS—1.a Resolución de 22 de Julio de 1902.—Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hacen obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con las que establecen que se de preferencia á las maestras para dirijir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando deba proveerse la dirección de una Escuela Rural puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los dos llamamientos reglamentarios; pero que si se presentaran una ó más aspirantes mujeres á cualquiera de ellos, se proceda en él, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.a Resolución de 22 de Octubre de 1903.—Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirá cumpliéndose en los casos generales, hágase saber á las Comisiones Departamentales que, cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la vonveniencia de que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamadas á concurso en la forma actual dan á los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así á la Dirección General, la cual en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de maestras, y, hasta que tenga resultado el llamado en esa forma sólo proveerá la vacante con carácter provisorio; salvo, en cuanto á esto último, las excepcoines que puedan establecerse en casos particulares en favor de maestros casados.—*El Secretario General.* 32-pte.625.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Juan Fernández y López, las existencias de mi casa de negocio sito en la calle Cerro Largo núm. 81, esquina Andes de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Julio 16 de 1911.—*Valentín Fernández.* 94-v.ag.6.

Al comercio y al público

Participo que por escritura autorizada por el escribano don Jorge N. Castro, el día de ayer, he vendido á don Pablo Nin Lavalleja, el negocio de biógrafo denominado "Biógrafo Defensa", que tenía establecido en esta ciudad, calle Defensa núm. 105, entre Lavalleja y Ohanú. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se cita y llama á los acreedores de dicho negocio, para que se presenten dentro del término de treinta días á dicho local, á hacer efectivos sus créditos.—Montevideo, Julio 12 de 1911.—*Pedro E. Demaría.* 87-v.ag.5.

Venta de negocio

Aviso al comercio y al público que he prometido vender á los señores José Loureiro y Cía., el puesto de frutos del país que tengo establecido en esta ciudad, en la calle Rivera núm. 178. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación.—Montevideo, Julio 12 de 1911.—*Victoriano Alzó.* 86-v.ag.12.

Al público y al comercio

Don Jesús Bonilla ha prometido vender á don Eduardo Gloodtdofsky las existencias del establecimiento de fiambrería, despacho de bebidas y billar, sito en esta ciudad, calle San Eugenio esquina Rocha. Los que tengan cuentas á cobrar del vendedor se servirán presentarse con los justificativos del caso á cobrar en la escribanía del señor Pouy, calle Misiones núm. 131, de 2 á 5 p. m., dentro de los treinta días de la fecha. Pasado ese término se otorgará la escritura de venta y el comprador quedará desligado de toda responsabilidad.—Montevideo, Julio 12 de 1911.—*Jesús Bonilla.—Eduardo Gloodtdofsky.* 89-v.ag.5.

Al comercio

Participamos que la firma social que giraba con el nombre de Fernando Iphar y Cía., en la casa de negocio que teníamos en el ramo de almacén de comestibles y bebidas, sito en la calle Carmen núm. 150, ha sido disuelta de común acuerdo y amigablemente, haciéndose cargo del activo y pasivo don José Echeandía. Con lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores de la extinguida firma, se sirvan presentarse dentro del término de treinta días á contar de la fecha, para serles satisfechos.—Montevideo, Julio 11 de 1911.—*José Echeandía.—Fernando Iphar.* 77-v.ag.4.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general, que desde esta fecha hemos convenido disolver la sociedad comercial que en el ramo de almacén

de comestibles, despacho de bebidas y depósito de frutos del país, giraba en esta plaza bajo la firma de Villar y Ottonello, en la calle 18 de Julio núm. 424 (villa de la Unión), separándose de dicha sociedad el señor José Ottonello, quedando á cargo del activo de la extinguida firma el señor Cándido Villar. En cumplimiento de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, convocamos á todos los que se consideren ser acreedores nuestros, para que dentro de los treinta días, á contar desde la fecha, se presenten en la misma casa con los justificativos de sus cuentas para serles abonadas, pues pasado que sea dicho plazo el señor Cándido Villar no será responsable en manera alguna de las cuentas de la extinguida firma Villar y Ottonello.—Montevideo, Julio 10 de 1911.—*Cándido Villar.—José Ottonello.* 72-v.ag.4.

Disolución de sociedad

Por el presente hago saber al público y al comercio que de común acuerdo con don Federico Sangiorgi, hemos disuelto la sociedad Sangiorgi y Gallegati que teníamos establecida en el ramo de restaurant y expendio de bebidas con casa establecida en la calle San José esquina Ibicuy, quedando á cargo del señor Sangiorgi el activo y pasivo de esa sociedad. — Montevideo, Julio 6 de 1911.—*Angel Gallegati.* 66-v.ag.3.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público que hemos convenido disolver la sociedad que en el ramo de herrería teníamos establecida en la calle Nueva York núm. 19, de esta ciudad, quedando á cargo del socio don Pablo Gamboa el activo y pasivo de la misma. A los efectos legales hacemos esta publicación, debiendo presentarse los acreedores á nuestro local dentro del plazo de treinta días.—Montevideo, Julio 3 de 1911.—*Pablo Gamboa.—Antonio Branchi.* 26-v.jl.28.

Venta de reparto de leche

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general, que he prometido vender al señor Bautista Bastarrica el reparto de leche de mi propiedad. Cumpliendo con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación.—Montevideo, Julio 7 de 1911.—*Angel D'Ottone y Pizzorno.* 45-v.ag.1.

Disolución de sociedad

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber que de común y amigable acuerdo se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de José Freiría y hermano, en el ramo de almacén de comestibles y bebidas al por menor, quedando el socio don José Freiría con el almacén sito en la calle Cerro Largo números 1 y 3 y el señor Cándido Freiría con el situado en la calle Reconquista núm. 118 esquina Misiones, fijándose como domicilio á los efectos de las reclamaciones la casa Cerro Largo números 1 y 3.—Montevideo, Julio 10 de 1911.—*José Freiría.—Cándido Freiría.* 63-v.ag.3.

Venta de almacén

Aviso al público y al comercio en general que he vendido á los señores Juan Garillo y Cía., mi casa de comercio en el ramo de almacén y despacho de bebidas al detalle, sita en el Camino á Colón esquina Doctor Pena. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, Julio 7 de 1911.—*José Borgna.* 52-v.ag.21.

Venta de casa de comercio

Participo al público y al comercio que he vendido á don Joaquín López la casa de comercio de mi propiedad, establecida en la calle Dayman núm. 191, que gira en los ramos de almacén, despacho de bebidas y carbón. A los efectos de la ley de 25 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación.—Salto, Julio 3 de 1911.—*Vicente Mari* (hijo). 43-v.jl.30.

Venta de despacho de bebidas

He prometido vender á don Pedro Ferré (hijo), el despacho de bebidas de mi propiedad sito en la calle J. L. Terra núm. 2, lo que hago público á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Julio 5 de 1911.—*Antonio Domínguez.* 44-v.jl.30.

Venta de despacho de bebidas

Se hace saber al comercio y al público en general, que hemos vendido á doña Rosa Cruz, nuestra casa de negocio en el ramo de despacho de bebidas, que tenemos establecida en la calle Domingo Aramburú núm. 1, esquina Millán, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus cuentas para serles satisfechas. Vencido que fuera dicho término, la compradora queda exenta de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Julio 5 de 1911.—*Alejandro Arnould y Cía.* 40-v.jl.30.

Venta de encuadernación

Hago saber que he vendido mi taller de encuadernación, sito en la calle Reconquista núm. 143, al señor Francisco Oliveros. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación.—Montevideo, Julio 10 de 1911.—*León Courpotin.* 68-v.ag.3.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Isabelino Giordano las existencias de mi casa de negocio sita en la calle 18 de Julio núm. 863 esquina Patria, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Julio 4 de 1911.—*Francisco Chans.* 39-v.jl.29.

Al público y al comercio

Los abajo firmados hacen constar y saber: que el señor Francisco Alario ha vendido con esta fecha á los esposos Rosa Paganelli y Francisco Rinaldi un negocio establecido en esta capital, calle Paysandú núm. 492, denominado "Despacho de vino italiano". Los que se consideren con derecho á reclamar algunos créditos, pueden concurrir dentro del plazo de treinta días á la Escribanía del señor Oscar M. Cóndom, calle 18 de Julio núm. 595, á hacer efectivos sus derechos.—Montevideo, Julio 5 de 1911. —*Francisco Alario.—Rosa Paganelli.—Francisco Rinaldi.* 34-v.jl.29.

Disolución de sociedad

Participamos al público que en escritura autorizada hoy por el escribano Manuel A. Durán, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Castro Loureiro, Amaro y Santamarina, con casa de comercio en el ramo de carpintería en la calle Maldonado núm. 312, cuyo activo y pasivo ha quedado á cargo del socio Castro Loureiro.—Montevideo, Julio 5 de 1911.—*Olaves Amaro.—Benito Santamarina.—Manuel Castro Loureiro.* 35-v.jl.29.

Disolución de sociedad

Por escritura que hoy autorizó el escribano Ignacio Arcos Ferrand, hemos declarado disuelta la sociedad Helguera y Beier, que teníamos constituída con escritorio y depósito de frutos del país en la casa núm. 437a de la Avenida General Rondeau, de esta ciudad, cuya casa queda fijada á los efectos prevenidos en la ley de 26 de Septiembre de 1904, habiendo quedado á cargo del activo y pasivo resultante del último balance el socio señor Helguera. —Montevideo, Julio 5 de 1911.—*Pedro C. Helguera. —Carlos Beier.* 37-v.jl.29.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público que he prometido vender á mi hijo y socio don Ricardo Llorens, mi parte en la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y compra-venta de frutos del país, tenemos establecida en la ciudad de San José, bajo la razón de Viuda de Llorens é hijo, quedando dicho señor á cargo del comercio de la referencia, quien continuará el negocio.—San José, Julio 4 de 1911.—A ruego de doña Francisca Gasull de Llorens, por manifestar no saber firmar, lo hace: *Crisólogo Díaz.* 33-v.jl.29.

Venta de café y despacho de bebidas

Participamos al público y al comercio que con esta fecha hemos vendido á don Alejandro Pizzorno, nuestro establecimiento de comercio en el ramo de café y despacho de bebidas, sito en la calle José L. Terra número 98, esquina Cuñapirú, de esta ciudad. A los efectos de la ley vigente sobre venta de establecimientos de comercio, citamos á los que se consideren acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten á cobrar su respectivo importe en la casa sita en la calle Yacaré núm. 5, de esta ciudad.—Montevideo, Julio 3 de 1911.—*Isara Gallardini.—Catalina Gelmi.* 27-v.ag.3.

Almacén vendido

A los efectos prevenidos en la ley 26 de Septiembre de 1904, hago público que he prometido vender á favor de los señores José Pose y José M. Varela, el comercio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas "Al Especial", que tengo establecido en la casa número 701d de la calle 18 de Julio esquina Sierra, de esta ciudad, debiendo hacerse las reclamaciones que proceden en el domicilio de Pose, casa núm. 174 de la calle Hocquard.—Montevideo, 1.o de Julio de 1911.—*Luis Restano.* 38-v.jl.29.

La Frigorífica Uruguaya

SOCIEDAD ANONIMA

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que tengan algún crédito ó reclamación contra esta Sociedad, por cualquier operación ó concepto anterior á esta fecha, que deben presentarse á las oficinas de la misma, calle Cerrito núm. 279, dentro del plazo de noventa días con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido dicho plazo no será atendida reclamación alguna por la nueva Dirección de la Sociedad.—Montevideo, Junio 30 de 1911.—*La Gerencia.* 25-v.oct.4.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general, que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que giraba en esta localidad bajo la firma de Freyre y Genta, quedando á cargo del activo y pasivo el socio don Francisco P. Freyre. En cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos la presente publicación.—Canelones, Junio 27 de 1911.—*Francisco P. Freyre.—Andrés Genta.* 2307-v.jl.28.

Venta de peluquería

Hago saber al comercio y al público en general que con esta fecha he vendido á los señores Nicomedes Pereyra y Félix Echechuri, mi casa de comercio en el ramo de peluquería que tenía establecida en la calle Paysandú núm. 434. De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación.—Montevideo, Junio 30 de 1911.—*José Casalette.* 4-v.ag.1.

Venta de almacén

Hago saber al público y al comercio, que he prometido vender á don Carlos J. Prósper, la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en la ciudad de la Florida calle 8 de Octubre s|n. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se cita á los que se consideren acreedores, para que se presenten en el indicado establecimiento, con los justificativos de sus créditos, dentro de 30 días.—Florida, Junio 8 de 1911.—*Alfredo Bellini.* 2305-v.jl.29.

Venta de molino y fidelería

Hago saber al comercio y al público en general, que he prometido vender á don Juan Borsani las existencias del molino y fidelería "Borsani", de mi propiedad, que tengo establecido en la Unión. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, previniéndose á los acreedores de dicha casa que deben presentar sus créditos al señor Juan Borsani, calle Oribes del Plata núm. 216.—Montevideo, Junio 27 de 1911.—*Vicente Borsani.* 2315-v.jl.28.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público en general que con esta fecha hemos vendido á los señores Laborde y Atance, nuestra casa de comercio que teníamos establecida en Los Tapes (Departamento de Durazno). A los fines de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Los Tapes, Junio 14 de 1911.—*Seña Gómez y Cía.* 2322-v.ag.1.

Venta de almacén

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general, que he prometido vender á don Gerónimo Vaccaro, la casa de comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas, gira bajo mi nombre en esta plaza, con asiento en la calle Río Negro esquina Ituzaingó.—Mercedes, Junio 28 de 1911.—*Josefa M. de Detomasi.* 2329-v.ag.1.

Venta de tienda

Participo al comercio y al público en general, que he contratado vender á don Manuel Vidal mi casa de negocio en el ramo de tienda y mercería, sita en la calle Andes núm. 261a, de esta ciudad. En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación, para que todos los que se consideren con derecho contra esta casa, se presenten con sus justificativos correspondientes para serles satisfechos dentro del plazo legal, pues pasado dicho término, el comprador quedará exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Julio 1.o de 1911.—*Luis Ferrari.* 17-v.ag.2.